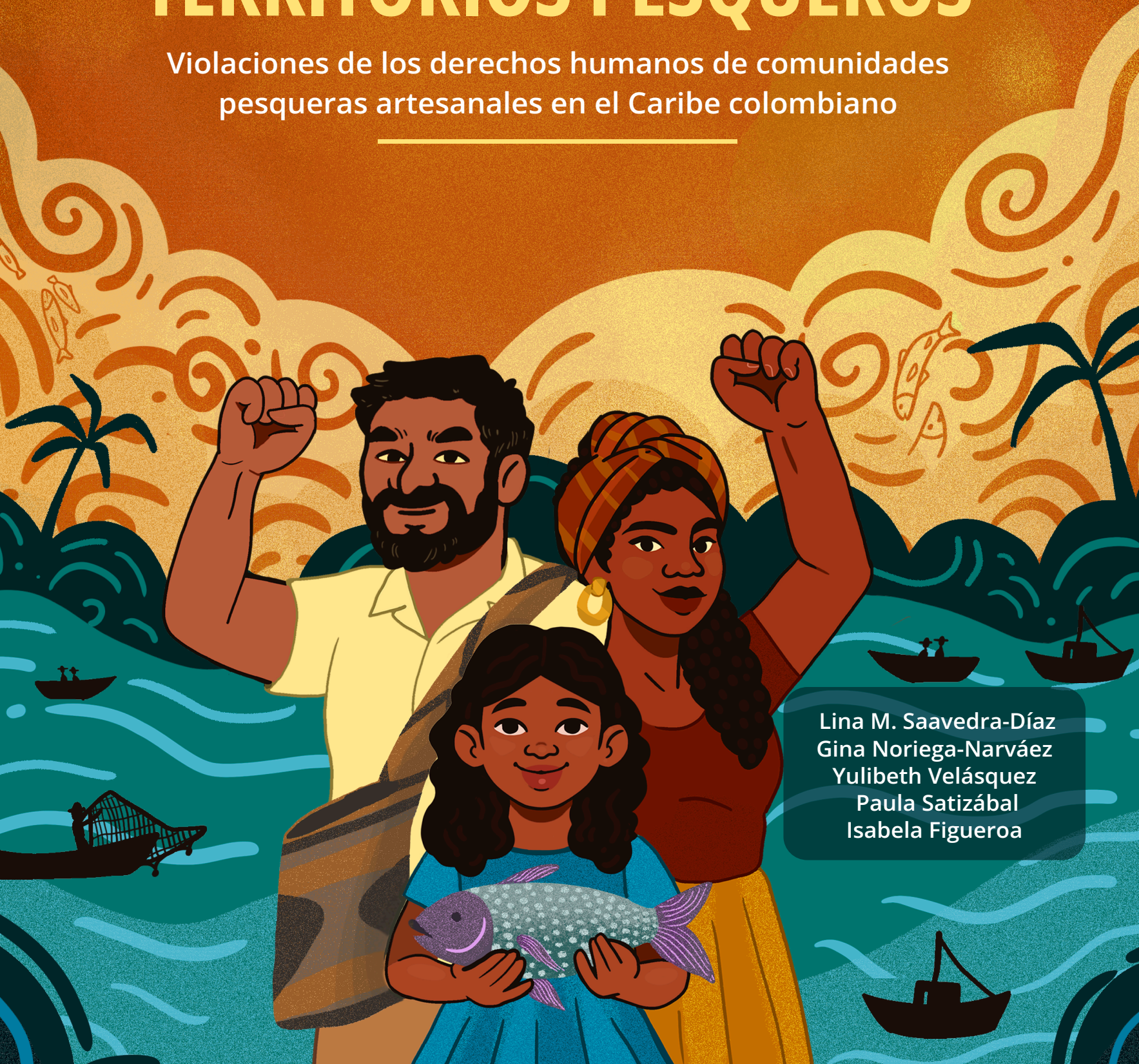
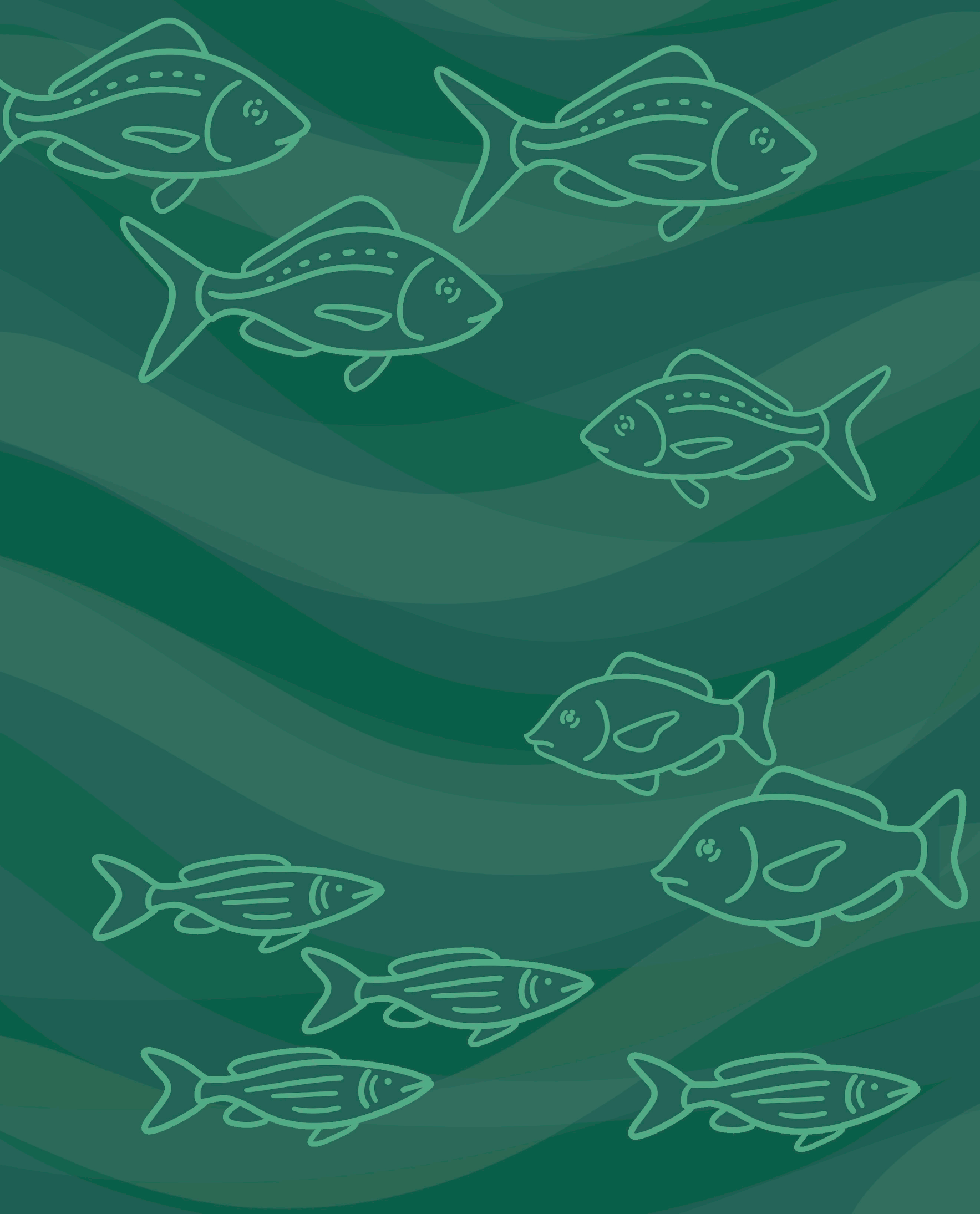


JUSTICIA EN TERRITORIOS PESQUEROS

Violaciones de los derechos humanos de comunidades
pesqueras artesanales en el Caribe colombiano



Lina M. Saavedra-Díaz
Gina Noriega-Narváez
Yulibeth Velásquez
Paula Satizábal
Isabela Figueroa



JUSTICIA EN TERRITORIOS PESQUEROS

Violaciones de los derechos humanos de comunidades
pesqueras artesanales en el Caribe colombiano

Lina M. Saavedra-Díaz, Gina Noriega-Narváez,
Yulibeth Velásquez-Mendoza, Paula Satizábal e Isabela Figueroa



JUSTICIA EN TERRITORIOS PESQUEROS

Violaciones de los derechos humanos de comunidades pesqueras artesanales en el Caribe colombiano

Este documento ha sido elaborado por las investigadoras Lina M. Saavedra-Díaz^{a*}, Gina Noriega-Narváez^{a,b}, Yulibeth Velásquez-Mendoza^a, Paula Satizábal^c e Isabela Figueroa^b, con el apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR), la Universidad del Magdalena y el Instituto Helmholtz para la Biodiversidad Marina Funcional (HIFMB)¹.

Agradecimientos: Las autoras desean dar gracias a las personas y comunidades participantes que han compartido su experiencia y vivencias para el desarrollo del presente estudio.

Esta publicación ha sido posible gracias a una subvención para proyectos de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI). Las opiniones y posiciones reflejadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de las autoras.

Catalogación en la publicación – Biblioteca Germán Bula Meyer

Saavedra-Díaz, Lina María, autora.

Justicia en territorios pesqueros : violaciones de los derechos humanos de comunidades pesqueras artesanales en el Caribe colombiano / Lina M. Saavedra-Díaz, Gina Noriega-Narváez, Yulibeth Velásquez-Mendoza, Paula Satizábal, Isabela Figueroa. -- Santa Marta: Editorial Unimagdalena, 2025.

Un recurso en línea: PDF: ilustraciones, gráficos, mapas.

Incluye Referencias Bibliográficas

ISBN 978-958-746-951-6 (pdf)

1. Derechos humanos -- Caribe colombiano 2. Comunidades pesqueras -- Colombia 3. Pesca artesanal -- Aspectos sociales -- Colombia. 4. Agricultura y explotaciones agropecuarias. I. Noriega-Narváez, Gina, autora. II. Velásquez-Mendoza, Yulibeth, autora. III. Satizábal, Paula, autora. IV. Figueroa, Isabela, autora. V. Universidad del Magdalena. Editorial Unimagdalena. VI. Título. CDD: 639.209861

Primera edición, octubre de 2025

2025 © Universidad del Magdalena. Derechos Reservados.

Editorial Unimagdalena

Calle 29H3 N.º 22-01

Edificio de Innovación y Emprendimiento

¹ ^a Grupo de investigación en Sistemas Socioecológicos para el Bienestar Humano (GISSBH), Universidad del Magdalena; ^b Grupo de Investigación Saberes Jurídicos de la Universidad del Magdalena (GRISJUM), Universidad del Magdalena; ^c Grupo de Gobernanza Marina, Instituto Helmholtz para la Biodiversidad Marina Funcional, Instituto Alfred Wegener y Universidad de Oldemburgo; *Dirección del proyecto y autor de correspondencia. Correo-e: lsaavedra@unimagdalena.edu.co

(57 - 605) 4381000 Ext. 1888
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia
editorial@unimagdalena.edu.co
<https://editorial.unimagdalena.edu.co>

Rector: Pablo Vera Salazar
Vicerrector de Investigación: Jorge Enrique Elías-Caro
Coordinadora de Publicaciones y Fomento Editorial: Angélica María Cortes Martínez

Diseño de portada y diagramación: Liliana Isabel Deavila Pertuz
Fotografías de diagramación: Lina M. Saavedra-Díaz

Santa Marta, Colombia, 2025

ISBN: 978-958-746-951-6 (pdf)

DOI: <https://doi.org/10.21676/9789587469516>

Hecho en Colombia – Made in Colombia

Citar como: Saavedra-Díaz, L. M., Noriega-Narváez, G., Velásquez-Mendoza, Y., Satizábal, P. y Figueroa, I. (2025). *Justicia en territorios pesqueros. Violaciones de los derechos humanos de comunidades pesqueras artesanales en el Caribe colombiano*. Editorial Unimagdalena.

Los mapas incluidos en el presente documento fueron realizados por la ingeniera ambiental, especialista en sistemas de información geográfica (SIG), Janneth Andrea Beltrán Ibáñez, en el software ArcGIS.

La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en su calidad de editora y titular de derechos patrimoniales de autor, y en su propósito de contribuir con la difusión y divulgación del conocimiento, la producción intelectual y la educación, dispone autorizar la reproducción impresa así como su distribución, reproducción digital y puesta a disposición de la totalidad o parte del presente libro de manera libre y gratuita, en tanto se mantenga la integridad del texto y se dé la correspondiente cita a sus autores y mención institucional. No se autoriza la realización de versiones derivadas ni traducciones o adaptaciones. Queda prohibida la comercialización o venta a cualquier título de este material.



Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores y no comprometen al pensamiento institucional de la Universidad del Magdalena, ni generan responsabilidad frente a terceros.

Contenido

Prólogo	12
Resumen	15
Presentación	17
Metodología	22
Aproximación metodológica.....	22
Selección de los casos de estudio	22
Diálogos de acercamiento con comunidades pesqueras preseleccionadas	23
Grupos focales o entrevistas con comunidades pesqueras.....	25
Búsqueda de información secundaria.....	32
Manejo y recolección de datos, codificación y aproximación analítica	33
Identificación de retos y lecciones aprendidas: limitaciones metodológicas	34
Análisis de resultados	36
Análisis jurídico de la eficacia de las decisiones de la CCC.....	36
Casos de estudio de conflictos pesqueros presentados ante las autoridades judiciales	38
Caso de Manaure: El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita	39
Contexto pesquero en Manaure	42
El territorio pesquero.....	46
El conflicto pesquero y el acceso a la justicia	50
Estrategias de defensa del territorio pesquero.....	56
Expectativas, entendimiento y percepciones de la justicia en el mar.....	57

Acciones jurídicas emprendidas en nombre de la comunidad.....	58
El acceso a mecanismos judiciales: la acción de tutela T-011 de 2018.....	60
Caso de Don Jaca	64
Contexto pesquero en Don Jaca.....	65
El territorio pesquero.....	69
El conflicto pesquero y el acceso a la justicia	72
Estrategias de defensa del territorio pesquero.....	83
Expectativas, entendimiento y percepciones de la justicia en el mar.....	84
Acciones jurídicas emprendidas en nombre de la comunidad.....	87
El acceso a mecanismos judiciales: la acción de tutela T-229 de 1993.....	89
Caso de La Boquilla.....	93
Contexto pesquero en La Boquilla.....	95
El territorio pesquero.....	99
El conflicto pesquero y el acceso a la justicia	103
Estrategias de defensa del territorio pesquero.....	112
Expectativas, entendimiento y percepciones de la justicia en el mar.....	114
Acciones jurídicas emprendidas en nombre de la comunidad.....	116
El acceso a mecanismos judiciales: las acciones de tutela T-376 de 2012 y T-226 de 2016	118
 Análisis comparativo entre casos de estudio: justicia, derechos humanos y la protección de los modos de vida pesqueros	 125
Identidad cultural de las comunidades tradicionales pesqueras.....	126
Participación y representatividad de las comunidades pesqueras en las decisiones que les afectan	128
Territorio pesquero y estrategias de defensa territorial.....	131
Contaminación ambiental y disminución de la pesca afecta la seguridad alimentaria	136
Violación de derechos humanos y acceso a la justicia.....	141

Conclusiones144

Sobre la protección de derechos humanos en el sector de la pesca artesanal 144

Recomendaciones para el Estado 145

Recomendaciones a las organizaciones externas de apoyo para que las comunidades accedan a la justicia a futuro.....147

Bibliografía148

Anexos164

Autoras174



Figuras

Figura 1. Localización de los tres casos de estudio seleccionados en tres departamentos costeros: comunidades de pescadores indígenas del pueblo wayúu en Manaure (La Guajira), comunidad de pescadores en Don Jaca (Magdalena) y comunidad negra de pescadores de La Boquilla (Bolívar)	24
Figura 2. Variables evaluadas en cada componente temático durante la aplicación de las metodologías participativas	27
Figura 3. Registro fotográfico del grupo focal realizado en la comunidad de pescadores de Don Jaca	28
Figura 4. Realización de entrevistas semiestructuradas a líderes de La Boquilla y Manaure	30
Figura 5. Modos de vida del pueblo wayúu en las comunidades pesqueras de Manaure	41

Figura 6. Representación de los sitios de pesca de cada una de las cinco comunidades pesqueras indígenas wayúu asociadas al caso judicializado, con una proyección tentativa del territorio pesquero en conflicto con la industria de hidrocarburos <i>offshore</i>	48
Figura 7. Línea de tiempo del conflicto pesquero en Manaure y el acceso a la justicia	51
Figura 8. Modos de vida de los pescadores de la comunidad pesquera de Don Jaca	65
Figura 9. Representación de los sitios de pesca de la comunidad de pescadores de Don Jaca como producto de la cartografía social realizada en dos proyectos de investigación (proyección tentativa del territorio pesquero asociado en conflicto con la industria carbonífera y el turismo)	71
Figura 10. Línea de tiempo del conflicto pesquero judicializado en Don Jaca	74
Figura 11. Modos de vida de los pescadores en la comunidad pesquera de La Boquilla	94
Figura 12. Representación de los sitios de pesca de la comunidad de pescadores de La Boquilla como producto de la información suministrada por los entrevistados (proyección tentativa del territorio pesquero asociado en conflicto con la industria del turismo)	102
Figura 13. Línea de tiempo del conflicto pesquero judicializado en La Boquilla	105
Figura 14. a) Exploraciones sísmicas en el Caribe colombiano en el 2020; b) pozos petroleros actualmente en funcionamiento	133

Tablas

Tabla 1. Relación de los instrumentos metodológicos aplicados para la comprensión de cada conflicto pesquero judicializado por la comunidad	31
Tabla 2. Artes, métodos de pesca y embarcaciones usadas por los pescadores de la comunidad de Manaure asociada al conflicto pesquero judicializado	44
Tabla 3. Lista de especies de interés comercial capturadas por pescadores de las comunidades de Manaure asociadas al conflicto pesquero judicializado	45
Tabla 4. Lista de actores involucrados en el conflicto pesquero	52
Tabla 5. Resumen de las acciones jurídicas relacionadas a las comunidades wayúu El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita	59
Tabla 6. Artes, métodos de pesca y embarcaciones usadas actualmente por los pescadores de la comunidad de Don Jaca asociada al conflicto pesquero judicializado	67
Tabla 7. Lista de especies de interés comercial capturadas por pescadores de la comunidad de Don Jaca asociada al conflicto pesquero judicializado	68
Tabla 8. Lista de actores involucrados en el conflicto pesquero	76
Tabla 9. Resumen de los casos judicializados en la comunidad de pescadores de Don Jaca	88
Tabla 10. Artes de pesca y embarcaciones usadas por los pescadores de la comunidad de La Boquilla asociada al conflicto pesquero judicializado	97
Tabla 11. Lista de especies de interés comercial capturadas por pescadores de la comunidad de La Boquilla asociada al conflicto pesquero judicializado	98
Tabla 12. Lista de actores involucrados en el conflicto pesquero	107
Tabla 13. Resumen de los casos judicializados en la comunidad de pescadores de La Boquilla	117

Prólogo

Los territorios habitados por pescadores artesanales, más que lugares de simple extracción de recursos, son espacios de vida, de hábitat, donde se han recreado complejos sistemas de vida de pueblos anfibios por generaciones. En estos acuatorios y maritorios se teje un diverso universo de prácticas culturales, productivas y de manejo socioambiental que han coevolucionado con ecosistemas estructurados por muy distintas formas de paisajes acuáticos. Los sistemas de conocimientos y saberes de pueblos de pescadores artesanales han sido reconocidos en Colombia como parte del patrimonio cultural inmaterial, y los pescadores de la macrocuenca Magdalena-Cauca son hoy parte de la Lista Nacional Representativa de Patrimonio Cultural.

El libro Justicia en territorios pesqueros revela cómo esas territorialidades acuáticas han sido históricamente despojadas e invisibilizadas a través marcos normativos, políticas públicas y proyectos y planes de desarrollo, los cuales por décadas han privilegiado la rentabilidad económica y la acumulación insostenible del capital antes que la justicia social y ambiental de los pueblos.

Las autoras, con base en los resultados obtenidos durante su trabajo en la Línea de Trabajo Interdisciplinario Justicia en territorios

pesqueros, hacen un análisis detallado de tres casos emblemáticos de vulneración de derechos humanos en zonas de pesca artesanal en el Caribe colombiano: Manaure, Don Jaca y La Boquilla. En ellos se identifican diferentes mecanismos que las comunidades pesqueras artesanales han empleado para exigir y reclamar derechos territoriales ancestrales, como el uso de herramientas jurídicas para enfrentar diferentes formas de despojo, incluso a manos de proyectos y políticas de «desarrollo», cuya implementación impacta gravemente los ecosistemas que aseguran servicios y beneficios ecosistémicos, así como las formas de poblamiento y prácticas que definen la cultura de los pobladores.

Cabe resaltar que el libro abre una línea de investigación innovadora en el país. Su mayor valor radica en poner en diálogo dos enfoques de conocimiento que históricamente han estado escindidos: por un lado, el análisis científico y jurídico de la justicia ambiental y territorial, y por otro, los saberes locales y tradiciones propias de las comunidades pesqueras. Esta ausencia de integración, producto de una falsa dicotomía, ha sido la raíz silenciosa de múltiples injusticias ligadas a la falta de reconocimiento y la exclusión de los pescadores en la exigencia de sus derechos. Al situar a las comunidades pesqueras artesanales como sujetos históricos

con sistemas de saberes y conocimientos propios y como actores fundamentales en la resolución de conflictos socioambientales, esta línea de investigación abre un camino inédito para repensar la justicia en el ordenamiento del territorio alrededor del agua.

Los métodos antropológicos utilizados permiten el abordaje directo de esas realidades, y nos interpelan más allá de las referencias legales o económicas, permitiendo un acercamiento social directo que reconoce que la aspiración de justicia en territorios marinos y costeros, en los ríos, humedales y otros ecosistemas acuáticos no se agota con una sentencia o una acción jurídica. Implica profundizar con los actores involucrados en el devenir histórico, los cambios en sus modos de vida anfibios, explorando en la memoria del poblamiento mismo y los conflictos estructurales, en la forma como se van construyendo las prácticas alimentarias en esos contextos, para lograr acuerdos en los mecanismos de gestión del recurso pesquero, la gobernanza y el manejo de bienes que son de uso común y constitutivos del territorio.

Es evidente la ausencia de un reconocimiento institucional de las comunidades, lo cual ha limitado el acceso efectivo a derechos fundamentales como la consulta previa, libre e informada. Así, estos pueblos de pescadores, a diferencia de algunos pueblos étnicos, están privados de herramientas de defensa frente a megaproyectos como los portuarios, turísticos y extractivistas, que, con la excusa del «desa-

rollo», repiten el patrón de exclusión que vulnera los derechos al hábitat, a la alimentación, al trabajo, a sus sistemas de derecho consuetudinarios, a los sistemas culturales propios, y a un ambiente sano. Esto es presentado en el libro mediante el estudio de los tres casos mencionados, que, gracias a técnicas y metodologías de investigación como las cartografías sociales, permiten la reconstrucción de memorias y estrategias organizativas. La identificación de esos mecanismos de resistencia le da un valor antropológico a la lucha de estos pueblos frente a un modelo de desarrollo que ha provocado desplazamiento, fragmentación y despojo en muchos de los casos.

Es central el enfoque metodológico participativo, pues va más allá de la jurisprudencia. Es un trabajo social comprometido que revisa líneas de tiempo históricas en contextos socioecológicos específicos, trayendo relatos colectivos y reconstruyendo memorias y trayectorias de resistencia de las comunidades. Gracias al riguroso método de cartografías participativas, se le otorga densidad empírica al análisis, reconociendo a pescadoras y pescadores como coinvestigadores y narradores de su propia historia. Por ello, la antropología y el derecho encuentran un terreno fértil en la búsqueda de justicia y se convierten en un método vivo y situado en territorios donde los campos de la vida social, ecológica y cultural son inseparables.

En conclusión, esta obra expone la necesidad de que el Estado colombiano reformule sus políticas frente a poblaciones pesqueras artesanales marino-costeras y continentales, desde un enfoque de derechos que supere la visión reduccionista a lo sectorial o productivista. Además, presenta insumos empíricos y conceptuales para que la comunidad académica, las organizaciones y las comunidades anfibias se integren en una agenda que avance hacia la justicia territorial y ambiental en estas zonas y que reconozca estos territorios acuáticos y maritorios como bienes comunes y escenarios de vida.

La invitación es a continuar lanzando la atarraya, a seguir remando y navegando hacia los derechos plenos que den justicia y democracia ambiental, para que la paz reine en la naturaleza y entre los pueblos del agua.

Juan Carlos Gutiérrez Camargo
Fundación ALMA





Resumen

El modelo económico globalizado sobre los océanos ha tenido impactos profundos en las comunidades de pescadores artesanales. Frente a estas problemáticas, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas efectivas para asegurar el goce de los derechos humanos de las comunidades costeras. En Colombia, la política pública «Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030» y el capítulo sobre océanos en el Plan de Desarrollo Nacional (2018-2022) articulan la agenda política de economía azul como un motor de desarrollo económico nacional. Sin embargo, dicha política ofrece una perspectiva sectorizada y económica del mar que excluye al sector pesquero artesanal y carece de un enfoque de derechos humanos que asegure la protección y el bienestar de las comunidades pesqueras del país.

La realidad descrita ha generado movilizaciones y oposición de las comunidades de pescadores artesanales e inquietudes en la comunidad científica del país, y por tal razón investigadoras de la Universidad del Magdalena en Colombia y del Instituto Helmholtz para la Biodiversidad Marina Funcional en Alemania han liderado desde el año 2019 una línea de trabajo interdisciplinaria (Justicia en Territorios Pesqueros), enfocada en investigar y denunciar diferentes injusticias socioambientales en territorios marino-costeros y continentales asociadas al sector pesquero artesanal. Este libro presenta los resultados y el análisis de la segunda fase (2023) del proyecto de investigación «Vulneración de derechos humanos en la pesca artesanal en el Caribe colombiano», en el marco del Acuerdo de Cooperación N.º 18422 entre el Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR) y la Universidad del Magdalena.

El objetivo general de la segunda fase del proyecto consistió en analizar la efectividad del sistema jurídico colombiano en la búsqueda de la justicia y la protección de los derechos humanos en espacios marinos y costeros por medio de las experiencias de tres comunidades pesqueras en Colombia: una que no tiene ningún tipo de reconocimiento étnico (Don Jaca), y otras dos que sí, del pueblo indígena wayúu (Manaure) y de la comunidad negra (La Boquilla). Estas poblaciones han reclamado sus derechos sobre sus territorios pesqueros ancestrales por medio del uso de herramientas jurídicas frente a proyectos de infraestructura y desarrollo costero para puertos carboníferos (Sentencia T-229, 1993), exploraciones de hidrocarburos *offshore* (Sentencia T-011, 2018) y turismo (Sentencia T-376, 2012; Sentencia T-226, 2016), respectivamente.

A través de la revisión de información secundaria, en adición al uso de instrumentos metodológicos participativos (entrevistas semiestructuradas y grupo focal), el equipo de investigadoras recopiló el sentir de las comunidades objeto de estudio y logró reconstruir históricamente los cambios y las transformaciones sociales y ambientales en el territorio pesquero (a través de líneas de tiempo y versiones preliminares de cartografía social). Así, los resultados para los tres casos de estudio se presentan a partir de la comprensión de los modos de vida y la relación de las comunidades con los territorios pesqueros; el conflicto pesquero judicializado (problemáticas y afecta-

ciones); la noción de la justicia en el mar (desde un enfoque de derechos humanos); y las estrategias de defensa y lucha de las comunidades.

El análisis se profundiza en cinco componentes principales: 1) identidad cultural de las comunidades tradicionales pesqueras; 2) participación y representatividad; 3) territorio pesquero y estrategias de defensa territorial; 4) contaminación ambiental y disminución de la pesca como afectación directa a la seguridad alimentaria; y 5) violación de derechos humanos y acceso a la justicia. Finalmente, se exponen las lecciones aprendidas, y se plantean recomendaciones al Estado colombiano y a las organizaciones externas de apoyo para la protección de los modos de vida de los pescadores artesanales y para el acceso a la justicia en sus territorios.

Presentación

Los océanos y costas del mundo han sufrido transformaciones profundas asociadas a la expansión de industrias extractivas y proyectos de desarrollo económico tanto en ambientes marino-costeros como en los terrestres (Jouffray *et al.*, 2020). Históricamente, el modelo de desarrollo económico dominante y amparado por un sistema jurídico eurocéntrico ha enmarcado a los mares y las costas en términos de «recursos» de acceso abierto o de propiedad estatal que deben ser gobernados para ser explotados/protegidos e insertados en las economías nacionales (Bennett, 2019; Cohen *et al.*, 2019). Asimismo, este enfoque ha reforzado imaginarios de los océanos como espacios «llenos» de oportunidades económicas y «vacíos» de gente y relaciones sociales, disponibles para ser apropiados y explotados por medio del uso de encierros/privatización, actividades extractivas y estrategias de mercado (Mansfield, 2004; Satizábal y Batterbury, 2019).

En este contexto, en la década de 2010 surgió la agenda política de la «economía azul», la cual promueve la expansión de un desarrollo sostenible en los océanos que genere beneficios económicos, sociales y ambientales. Sin embargo, en la práctica este enfoque ha acelerado las intervenciones capitalistas y coloniales de mercantilización y privatización de espacios

marinos para promoción y expansión de las industrias extractivas y proyectos de conservación excluyente (Barbesgaard, 2018; Cavaleri *et al.*, 2022; Satizábal *et al.*, 2020), fomentando la exclusión política y jurídica de grupos y comunidades costeras racializadas y socioeconómicamente marginalizadas (WFFP, 2014).

El impacto que el modelo económico globalizado tiene sobre los océanos se evidencia en la pérdida de biodiversidad marina, el cambio climático y alteraciones en la distribución y abundancia de especies de peces, lo que representa una amenaza para las comunidades pesqueras, incluyendo su cultura, trabajo, seguridad alimentaria y economías locales (WFFP, 2019). En efecto, la falta de reconocimiento de las dimensiones sociales de los océanos limita la protección de los derechos humanos en estos espacios (Figuroa, 2021; Mulrennan y Scott, 2000).

En Colombia, la política pública «Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030» y el capítulo de océanos en el Plan de Nacional de Desarrollo (PND) (2018-2022) articularon la agenda política de la economía azul como un motor de desarrollo económico nacional. Estas políticas ofrecen una perspectiva sectorizada y económica del mar que excluye al sector

pesquero artesanal y carece de un enfoque de derechos humanos que asegure la protección y el bienestar de las comunidades pesqueras del país (Figueroa *et al.*, 2023a, 2024; Saavedra-Díaz y Jentoft, 2017).

Ahora bien, el actual PND (2022-2026) «Colombia Potencia Mundial de la Vida» se propone, entre otros objetivos, superar las circunstancias de exclusión histórica posicionando el ordenamiento territorial alrededor del agua, la justicia social y el derecho humano a la alimentación como ejes centrales de transformación. Cabe observar que este plan enfoca esfuerzos en el sector agropecuario sin especificar medidas diferenciadas para garantizar un desarrollo que incluya y atienda las necesidades de las comunidades pesqueras artesanales del país. Así pues, el propósito del PND no se ha reflejado en el fortalecimiento decidido de la institucionalidad competente para atender los problemas que enfrenta el sector pesquero.

La pesca artesanal en Colombia ha sido gobernada por medio de una política pesquera nacional (Estatuto Nacional de Pesca y Acuicultura) (Ley 13, 1990) que excluye la participación de los pescadores artesanales como actores esenciales en la discusión del manejo y la conservación de zonas marino-costeras y que ha privilegiado los intereses de sectores económicos industriales en el mar (Saavedra-Díaz *et al.*, 2015; Saavedra-Díaz y Jentoft, 2017). Asimismo, aunque la más reciente Política Integral para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (2015)

resalta la importancia de la pesca artesanal en el país, esta no tuvo en cuenta el enfoque de derechos humanos promovido por las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala (Directrices PPE) en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2015). A esta complejidad se suma el contexto del conflicto armado y de procesos históricos coloniales y de marginalización de comunidades negras e indígenas (Bocarejo y Ojeda, 2016; Márquez-Pérez, 2019; Satizábal y Batterbury, 2019).

En el anterior contexto, los mecanismos de acceso a la justicia y de gobernanza pueden desempeñar un papel fundamental para el aseguramiento de los derechos humanos de las comunidades pesqueras. Desafortunadamente, estos instrumentos en Colombia tienden a carecer de efectividad para las comunidades pesqueras artesanales. Por ello, la Universidad del Magdalena ha adelantado desde 2019 el proyecto de investigación «Violaciones de los derechos humanos de comunidades pesqueras artesanales en Colombia», el cual reúne a un equipo interdisciplinario de investigadoras con experiencia en manejo pesquero, derechos humanos y ecología política. Esta iniciativa tiene como propósito aportar al reconocimiento de los mares como espacios centrales para el sostenimiento de modos de vida diversos de comunidades pesqueras (Figueroa, 2021; Figueroa *et al.*, 2023a; Figueroa *et*

al., 2024; Márquez-Pérez, 2022; Saavedra-Díaz y Jentoft, 2017). En tal medida, el proyecto se aproxima a los mares y costas como lugares llenos de historia, cultura y relaciones humanas, y asimismo como espacios de vida y de luchas sociales.

Con el fin de investigar las luchas por acceso a la justicia en espacios marinos y costeros en Colombia, la primera fase de este proyecto estudió las violaciones de derechos humanos asociados a actores en el sector pesquero artesanal por medio del análisis sistemático de sentencias de acciones de tutelas decididas por la Corte Constitucional de Colombia (CCC). De esta forma se identificaron setenta y nueve sentencias (sesenta con fallos a favor y diecinueve en contra de los intereses de los accionantes) que fueron organizadas en una base de datos «Justicia en Territorios Pesqueros», disponible en <http://pescayjusticia.unimagdalena.edu.co/>. El análisis de esta jurisprudencia, publicado en Figueroa *et al.* (2023a), evidencia la invisibilización de la población pesquera en el país, cuyos modos de vida han sido amenazados históricamente por proyectos de desarrollo relacionados con múltiples sectores empresariales tanto en aguas continentales como en marinas del Caribe y del Pacífico.

En la mayor parte de los casos estudiados, los proyectos o medidas inconsultas ponen en riesgo las relaciones ancestrales y culturales de arraigo territorial marino y costero, ya sea por procesos de despojo y acaparamien-

to, la contaminación y destrucción de espacios vitales, el cambio del uso consuetudinario de territorios pesqueros, y transformaciones en ecosistemas marinos. El derecho a la participación por medio de la consulta previa, libre e informada (CPLI) fue el más reivindicado por las comunidades pesqueras.

Es preciso anotar que no solamente existe una amplia jurisprudencia de la CCC sobre la consulta previa, sino que en los casos evaluados la carga probatoria de que existió un proceso de CPLI recaía sobre el Estado, el cual, por medio del Ministerio del Interior, generalmente ha presentado argumentos fallidos para justificar la violación a los derechos que tiene la obligación de proteger. Sin embargo, la CPLI solo es exigida cuando los grupos pesqueros son reconocidos por el Estado como comunidades o pueblos étnicos; por tanto, las comunidades pesqueras no étnicas carecen de esta garantía.

Más allá de las dificultades en acceder al sistema de justicia, la generación de evidencias que demuestren esa relación causal no siempre es factible para comunidades pesqueras puesto que la seguridad jurídica sobre la tenencia de sus territorios es por lo general poca en zonas costeras y nula en las marinas. Una de las conclusiones centrales de la primera fase del proyecto es la invisibilización del pescador artesanal como un «sujeto de derechos». Es decir, aunque generalmente son comunidades tradicionales, con modos de vida

particulares, su derecho al territorio pesquero no es debidamente reconocido, ni tampoco gozan de seguridad jurídica sobre los espacios que utilizan. Cada una de las sentencias estudiadas da testimonio de los procesos de lucha y resistencia de comunidades pesqueras desde el lenguaje jurídico de la CCC. Sin embargo, para comprender la protección que el sistema jurídico colombiano ofrece o no a las comunidades pesqueras, es fundamental conocer las expectativas, experiencias y perspectivas de las comunidades pesqueras involucradas en los casos estudiados.

Para compartir los resultados de esta primera fase del proyecto, el 10 de marzo, en la Universidad del Magdalena, se realizó el «Primer Conversatorio Nacional Pescando Justicia: Violaciones a derechos humanos en territorios pesqueros». Así, se socializaron los hallazgos con representantes de comunidades pesqueras, agentes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, y la comunidad académica. Asimismo, la situación alarmante de abandono estatal y desprotección de los derechos humanos del sector pesquero artesanal llevó a la redacción del *Manifiesto para la protección de los derechos humanos de las comunidades pesqueras artesanales en Colombia* (Figueroa et al., 2023b), en donde se hizo un llamado urgente al Estado colombiano para que reconozca a las comunidades pesqueras como sujetos de derechos y actores centrales en la discusión de los proyectos económicos que afectan sus territorios pesqueros y modos de vida.

El presente libro es resultado del informe final de la segunda fase de este proyecto de investigación, en la cual se realizó un análisis preliminar de los impactos de las sentencias de la CCC en la búsqueda de la justicia de las comunidades pesqueras. En esta etapa se trabajó con tres comunidades marino-costeras en el Caribe colombiano: Manaure (La Guajira), Don Jaca (Magdalena) y La Boquilla (Bolívar), quienes han reclamado sus derechos sobre sus territorios pesqueros ancestrales por medio del uso de herramientas jurídicas frente a proyectos de infraestructura y desarrollo costero para puertos carboníferos, turismo e hidrocarburos.

El objetivo general de la segunda fase del proyecto consistió en analizar la efectividad del sistema jurídico colombiano en la búsqueda de la justicia y la reclamación de derechos humanos en espacios marinos y costeros por medio de las experiencias de comunidades pesqueras (casos de estudio seleccionados) en Colombia. Específicamente, se planteó:

1. Evaluar el impacto de las sentencias de la CCC en la protección de los derechos de las comunidades pesqueras afectadas.
2. Incidencia política por medio de recomendaciones para la protección y reivindicación de los derechos humanos de comunidades pesqueras.

Con este propósito, se analizan las perspectivas de algunas comunidades con conflictos pesqueros hacia la búsqueda y el acceso a la justicia. Este trabajo compara, concretamente,

las experiencias únicas y los retos compartidos entre una comunidad pesquera que carece de reconocimiento étnico (Don Jaca) y otras dos étnicas: una de origen indígena wayúu (Manau-re) y una de población negra (La Boquilla).

El análisis presentado en este libro se enfoca en temas claves relacionados con las experiencias de estas comunidades en el marco de conflictos pesqueros judicializados y sus percepciones y aspiraciones de justicia. En ese sentido, se contemplan: 1) la representación y participación; 2) la identidad cultural pesquera artesanal y su relación étnica; 3) el territorio pesquero y las estrategias de defensa de las comunidades; 4) las violencias y protección de los derechos humanos; y 5) el acceso a la justicia. Luego se reflexiona sobre las lecciones aprendidas, para luego finalizar señalando los retos y las recomendaciones al Estado colombiano y a las organizaciones externas de apoyo para la protección de los modos de vida pesqueros artesanales y para el acceso a la justicia en los territorios de estas comunidades.

Por último, destacamos que el trabajo de campo fue realizado principalmente por la abogada Gina Noriega Narváez y la bióloga Yulibeth Velásquez Mendoza. Paula Satizábal, geógrafa humana, y Lina M. Saavedra-Díaz, bióloga marina, lideraron el proceso analítico de codificar y estructurar la información de campo y la revisión secundaria de la literatura. La lectura y el análisis de las sentencias, así como la interpretación y organización de la información ju-

rídica contenida en el documento, estuvieron a cargo de las abogadas Isabela Figueroa y Gina Noriega Narváez. Lina M. Saavedra-Díaz dirigió la ejecución del estudio del cual deriva este documento.

Asimismo, todas las autoras somos igualmente responsables por la formulación, el diseño metodológico (entrevistas y grupos focales), la implementación de los instrumentos metodológicos, los análisis de los casos, la escritura y la edición del documento final. Este trabajo contó con el apoyo invaluable de personas en las comunidades de los casos analizados, a quienes agradecemos por su tiempo y su esfuerzo defendiendo los derechos de sus comunidades. Cualquier error es nuestra responsabilidad.

Metodología

Aproximación metodológica

Con el fin de evaluar el impacto de las sentencias de la CCC en la protección de los derechos de las comunidades pesqueras afectadas, se realizaron las actividades descritas a continuación.

Selección de los casos de estudio

La primera fase del proyecto identificó y analizó 91 sentencias de la CCC asociadas al sector pesquero artesanal; de estas, 42 están relacionadas directamente a la pesca artesanal marino-costera de la región Caribe. A partir de este grupo se seleccionaron los casos de estudio para la segunda fase del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Comunidades pesqueras marino-costeras representadas por diferentes grupos étnicos.
- Comunidades de pescadores con conflictos socioambientales en sus territorios pesqueros por diferentes sectores económicos.
- Comunidades de pescadores localizadas en departamentos costeros cercanos al departamento del Magdalena.

- Comunidades interesadas y con disposición de participar en el proyecto.
- Comunidades de pescadores con casos judicializados que hayan sido decididos en última instancia por la CCC.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se eligieron tres sentencias que discutieron conflictos pesqueros que involucraban a comunidades distribuidas en tres departamentos de la costa Caribe de Colombia. Dos de esas sentencias evalúan los derechos de poblaciones que se autorreconocen como étnicas (indígena o negra) y están certificadas por el Ministerio del Interior. La tercera, por su parte, aborda los derechos de una comunidad que no se reconoce étnicamente ni cuenta con la certificación como tal por parte del Estado (figura 1):

1. Sentencia T-011 de 2018: Comunidades de pescadores indígenas del pueblo wayúu ubicadas en el departamento de La Guajira.
2. Sentencia T-229 de 1993: Comunidad de pescadores de Don Jaca (sin reconocimiento étnico), ubicada en el departamento del Magdalena.

3. Sentencias T-376 de 2012 y T-226 de 2016: Comunidad negra de pescadores de La Boquilla, ubicada en el departamento de Bolívar.

Diálogos de acercamiento con comunidades pesqueras preseleccionadas

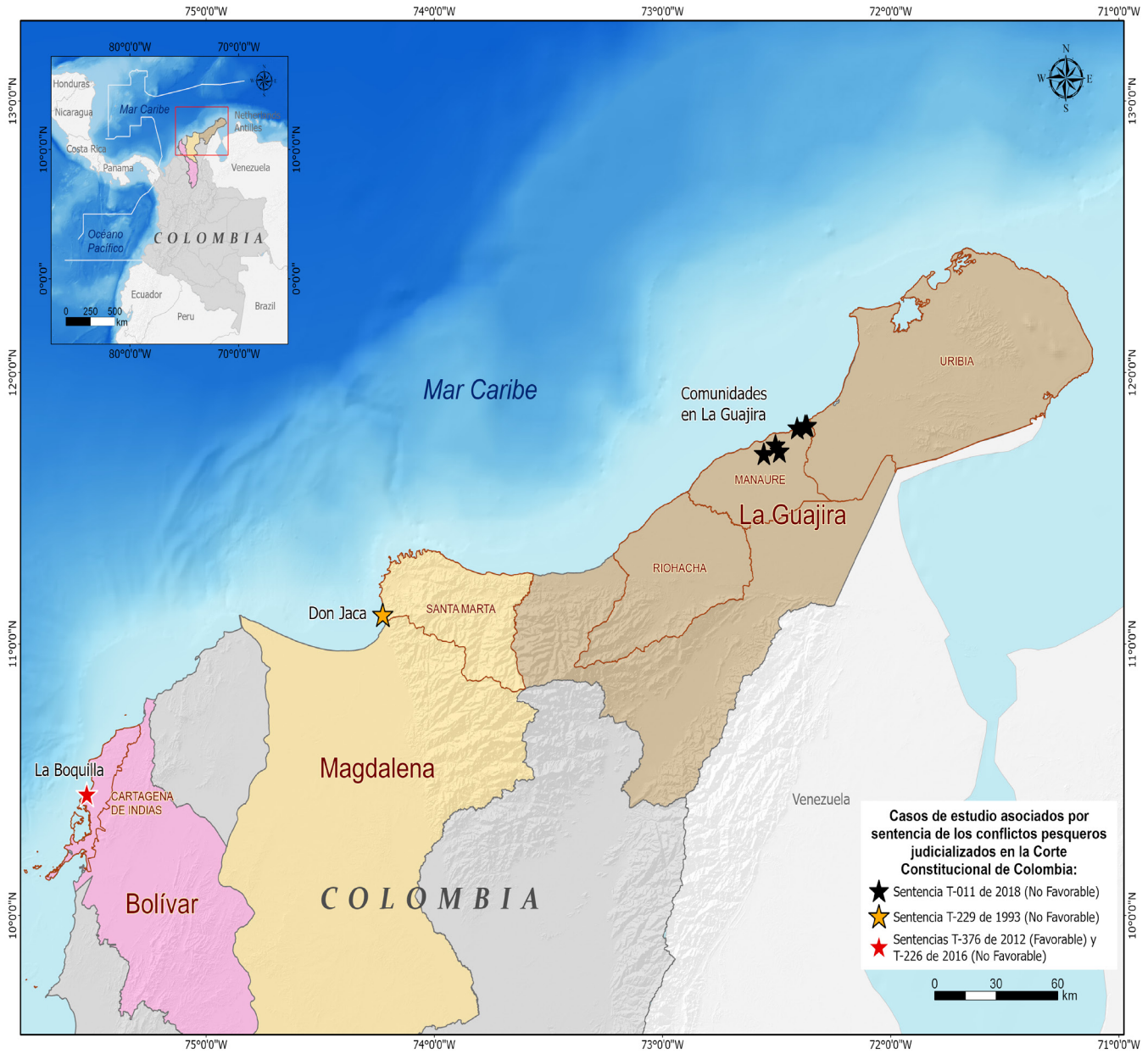
El 10 de marzo de 2023, el equipo de investigadores organizó el «Primer Conversatorio Nacional Pescando Justicia: Violaciones a derechos humanos en territorios pesqueros», en la Universidad del Magdalena. En dicho espacio se hizo el lanzamiento de la base de datos denominada Justicia en Territorios Pesqueros (disponible en <http://pescayjusticia.unimagdalena.edu.co/>) y se socializaron los resultados de la primera fase del proyecto con líderes y lideresas de comunidades pesqueras,

miembros de la academia, funcionarios de las agencias gubernamentales de pesca, medio ambiente y derechos humanos, e integrantes de organizaciones no gubernamentales. En el marco de este evento, se invitó a líderes de comunidades de pescadores provenientes de las tres comunidades seleccionadas con el fin de:

1. Generar un primer acercamiento con las comunidades seleccionadas.
2. Presentar el proyecto y contextualizar los resultados obtenidos hasta el momento en la primera fase.
3. Invitar a las comunidades a participar en la segunda fase del proyecto.
4. Establecer disposición de las comunidades y pasos que se debían seguir para su participación.



Figura 1. Localización de los tres casos de estudio seleccionados en tres departamentos costeros: comunidades de pescadores indígenas del pueblo wayúu en Manaure (La Guajira), comunidad de pescadores en Don Jaca (Magdalena) y comunidad negra de pescadores de La Boquilla (Bolívar)



Fuente: Janneth Andrea Beltrán Ibañez.

Este primer acercamiento con los líderes permitió establecer la voluntad y el interés de las comunidades en hacer parte activa de esta segunda fase. Al regreso a sus comunidades, estos participantes compartieron con los otros miembros la iniciativa presentada, lo que les permitió realizar la carta de intención en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por el Comité de Ética de la Universidad del Magdalena (ver anexos 1²).

Grupos focales o entrevistas con comunidades pesqueras

Diseño de los instrumentos metodológicos. En un principio se planeó usar grupos focales como fuente principal de datos primarios en cada comunidad. Este método hace referencia a un grupo pequeño de personas (aproximadamente seis a ocho) que comparten ciertas características y participan en un espacio para realizar entrevistas colectivas preestablecidas hacia un enfoque específico (Castañeda *et al.*, 2013; Mella, 2000; Newing, 2011).

Asimismo, un grupo focal es un espacio que facilita la reflexión y discusión desde distintas perspectivas, fomentando la argumentación y el razonamiento de los diferentes puntos de vista expresados por los participantes

(Castañeda *et al.*, 2013; Newing, 2011). De esta forma, estos encuentros se convierten en un proceso dinámico en el que las personas intercambian ideas y sus opiniones pueden ser validadas o refutadas por otros integrantes del mismo grupo (Da Silveira *et al.*, 2015).

El instrumento metodológico previamente descrito se ajustó a los objetivos del presente estudio y fue dirigido a líderes comunitarios o miembros de la comunidad (hombres y mujeres) que hubiesen estado involucrados previamente (incluyendo accionantes en donde fue posible) en los procesos judiciales asociados a los conflictos pesqueros. Este espacio se generó con el fin de reconstruir la situación del conflicto pesquero desde la memoria colectiva y así mismo comprender la opinión y el conocimiento de los participantes respecto al proceso judicial para evaluar la efectividad o no de este en ayudarlos a mediar y solucionar la problemática.

Igualmente, se diseñó un protocolo o instructivo (ver anexo 4) para facilitar el paso a paso del desarrollo del grupo focal a través de una estructura temática dividida en tres secciones:

2 Los proyectos de investigación de la Universidad del Magdalena que involucran intervención en comunidades humanas requieren del aval del Comité de Ética. Por lo tanto, la iniciativa fue presentada ante este órgano con el fin de cumplir todos los requisitos para obtener el aval (anexo 2) y así proceder a visitar las comunidades y tomar la información planeada. Los instrumentos metodológicos implementados en este proyecto han sido acompañados por su respectivo consentimiento informado (anexo 3) con el fin de cumplir los principios de participación libre e informada en el proyecto, confidencialidad y anonimato de los participantes, permiso de uso de la información obtenida para propósitos científicos, entre otros.

1. Bienvenida: presentación del equipo de trabajo y de cada uno de los participantes (actividad para romper el hielo). Explicación del proyecto a través de sus dos fases y del grupo focal.
2. Construcción de la *línea de tiempo histórica* del caso de conflicto pesquero judicializado y reflexión colectiva sobre derechos humanos y justicia en el mar.
3. Cierre y agradecimientos.

Las reflexiones de la segunda sección estaban asociadas a cinco componentes temáticos (figura 2):

Componente 1. Dinámica pesquera y la pesca como modo de vida: Identifica variables en busca de comprender con rapidez la manera en que cada comunidad se relaciona con la pesca y, asimismo, entender cómo funciona la actividad internamente de manera descriptiva. Además, la información obtenida permite vislumbrar otras actividades económicas alternas con la pesca.

Componente 2. Conflicto judicializado en relación con la pesca y a los pescadores: A partir de la discusión con los participantes, se construyó una línea de tiempo en la cual se identificaron los eventos claves que han marcado cambios del conflicto y la transformación (causas y efectos) generada por este en las dinámicas sociales, económicas y ambientales de la vida en las comunidades estudiadas alrededor de la pesca.

Componente 3. Territorio pesquero en conflicto: La presencia de actores externos en el territorio pesquero ha generado cambios en la forma en que se ejecuta la actividad pesquera, de manera que los pescadores se han adaptado para continuar sus labores en medio del conflicto. De otra parte, la información obtenida facilitó a los investigadores entender cómo cada comunidad, dependiendo de su grupo étnico, se relaciona con su territorio.

Componente 4. Proceso judicial: Los miembros de cada comunidad se han involucrado de diferente forma en las acciones jurídicas antes, durante y después de la tutela. Por consiguiente, este componente evidencia la relación de estas personas con el caso judicial y su nivel de conocimiento al respecto. Asimismo, la información obtenida en este componente visibiliza acciones de lucha y defensa de la pesca de manera colectiva en cada comunidad.

Componente 5. Justicia en el mar: En este componente los participantes reflexionan sobre su visión de cómo sería una resolución justa al conflicto pesquero denunciado.

Figura 2. Variables evaluadas en cada componente temático durante la aplicación de las metodologías participativas



Fuente: elaboración propia

El grupo focal fue diseñado para una duración aproximada de tres a cuatro horas, a partir del diálogo y la interacción entre los participantes y el equipo de investigadores. En el caso particular de Don Jaca se realizó un solo encuentro en junio de 2023 (figura 3) porque durante el desarrollo de la actividad las investigadoras observaron que la comunidad se encontraba en un proceso de disociación interna

muy marcado. Así, con el fin de evitar que se acentuaran las diferencias que habían aflorado durante la jornada o se diera lugar a la desconfianza o a rupturas de relaciones, el equipo de investigación decidió cambiar de metodología y no continuar usando el grupo focal en las otras comunidades como instrumento metodológico.

Figura 3. Ilustración basada en el registro fotográfico del grupo focal realizado en la comunidad de pescadores de Don Jaca



Fuente: Grupo de Investigación en Sistemas Socioecológicos para el Bienestar Humano (GISSBH).



Teniendo en cuenta las circunstancias descritas, se eligieron las entrevistas semiestructuradas como método idóneo para el trabajo con las comunidades en la segunda fase del proyecto. Por consiguiente, a partir de la estructura temática diseñada previamente para el grupo focal (figura 2), se trasladó y se adaptó el contenido al nuevo instrumento metodológico individual.

La *entrevista semiestructurada* es considerada una metodología flexible que obtiene información del entrevistado a partir del conocimiento que este posee sobre un tema en específico (Castañeda *et al.*, 2013), lo que permitió identificar distintos puntos de vista de la comunidad acerca del conflicto judicializado. Las preguntas fueron abiertas en su mayoría, con el fin de brindarle mayor comodidad al entrevistado y facilitar el diálogo entre este y el investigador sin regirse por un formato estricto (anexo 5). El diseño de este instrumento contempló una duración de una hora, con un

rango real de hasta tres horas máximo, dependiendo del nivel de involucramiento e interés de cada persona entrevistada.

Cabe anotar que en las comunidades indígenas wayúu fue necesario contar con el apoyo de un líder comunitario local con dominio tanto del español como del wayuunaiki para facilitar la interpretación de las preguntas realizadas por el investigador al entrevistado. Asimismo, las primeras entrevistas en cada caso se dirigieron a líderes comunitarios que habían sido identificados por haber luchado y estar involucrados directamente en los procesos judiciales (figura 4). Luego, a partir de estos miembros de las comunidades, se utilizó una aproximación de bola de nieve para abordar a personas sugeridas por estos actores y que también habían tenido una activa participación en relación con el conflicto o los procesos judiciales.

Figura 4. Ilustración basada en el registro fotográfico de las entrevistas semiestructuradas a los líderes de La Boquilla y Manaure



Fuente: GISSBH

Los dos instrumentos metodológicos, tanto los grupos focales como las entrevistas, fueron puestos a prueba con estudiantes e investigadores de los grupos de investigación en la Universidad del Magdalena con el fin de ajustar los protocolos antes de llevarlos a la práctica directamente con los participantes en las comunidades. Así se pudo determinar si las preguntas eran claras, realizar ajustes y optimizar la entrevista antes de su implementación.

Visitas a las comunidades. Durante los meses de mayo a agosto del año 2023 se realizaron las visitas a las tres comunidades pesqueras seleccionadas y se aplicaron los instrumentos metodológicos como se estipula en la tabla 1. Antes de realizar la entrevista en cada comunidad, se le explicó el objetivo del estudio a cada participante y, si este aceptaba participar voluntariamente en la investigación, se procedía a leer el consentimiento informado (anexo 3). Este proceso también involucró un acuerdo de confidencialidad, y el compromiso de parte del equipo de trabajo de socializar los resultados.

Tabla 1. Relación de los instrumentos metodológicos aplicados para la comprensión de cada conflicto pesquero judicializado por la comunidad

Comunidad pesquera	Departamento	Sentencias de la CCC analizadas y resultado	Conflicto pesquero judicializado	Visita 2023	Instrumentos metodológicos	Participantes mujeres/hombres
Manaure	La Guajira	T-011 de 2018 No favorable	Conflicto pesquero judicializado de las comunidades del pueblo wayúu asociado a la industria de hidrocarburos <i>offshore</i> en el territorio pesquero	31 de julio al 4 de agosto	10 entrevistas semiestructuradas	1/9
Don Jaca	Magdalena	T-229 de 1993 No favorable	Conflicto pesquero judicializado de la comunidad de Don Jaca asociado a la industria carbonífera en el territorio pesquero	3 de junio 30 al 31 de mayo y 15 de junio	1 grupo focal 4 entrevistas semiestructuradas	3/9 1/3
La Boquilla	Bolívar	T-376 de 2012 Favorable T-226 de 2016 No favorable	Conflicto pesquero judicializado de la comunidad negra de La Boquilla asociado a la industria turística en el territorio pesquero	6 al 11 de agosto	16 entrevistas semiestructuradas	1/15

Fuente: elaboración propia

Cartografía social. Originalmente, en el diseño del grupo focal se incluyó una actividad de construcción cartográfica participativa que permitiera: 1) identificar el territorio pesquero de la comunidad; 2) evidenciar la presencia de actores externos con actividades económicas en el territorio pesquero; y 3) detectar cambios que hubieran generado conflictos en las actividades y dinámicas pesqueras.

Durante el grupo focal realizado con Don Jaca, se usó un mapa creado previamente en el año 2021 (figura 9) con miembros de la comunidad pesquera en el marco del proyecto liderado por el GISSBH y denominado «*Diagnóstico y formulación de acuerdos consensuados de manejo pesquero (ACMP) como línea-base al comanejo adaptativo en comunidades costeras en Colombia*». A partir de este insumo, los participantes validaron el territorio pesquero antes identificado por ellos, y añadieron nueva información respecto a sitios de pesca que ya no han podido seguir usando ante el conflicto pesquero que enfrentan.

Las entrevistas semiestructuradas involucraron el uso de un mapa impreso para reconstruir desde una aproximación individual el territorio pesquero de la comunidad. De esta manera fue posible visualizar las dimensiones y los impactos del conflicto judicializado en el territorio pesquero de las comunidades.

En los mapas presentados en la sección de resultados del presente documento se revela una proyección del territorio pesquero a partir de la información primaria y secundaria recolectada por las investigadoras. Sin embargo, es importante resaltar que estos productos deben ser constatados con las comunidades cuando se socialicen los hallazgos para así validar la cartografía obtenida a la luz de este estudio.

Búsqueda de información secundaria

Antes de visitar las comunidades, se construyeron contextos para cada caso de estudio a partir de la búsqueda y el análisis de bibliografía disponible (tesis, artículos científicos, informes, resoluciones, sentencias, políticas, entre otros) en diferentes temáticas (pesquera, social, jurídica, económica, ambiental y política) sobre el conflicto pesquero correspondiente. Asimismo, se realizó un análisis exhaustivo de los casos judiciales, que consistió en identificar a los actores del proceso y las pretensiones de los accionantes, revisando además la decisión de la CCC, así como las resoluciones y licencias ambientales asociadas a cada uno de los procesos judiciales.

Para el caso de estudio en el departamento de La Guajira, se evaluaron 34 documentos; para el del Magdalena, 30; y para el de Bolívar, 28. A partir de esta revisión bibliográfi-

ca, se construyeron líneas de tiempo con miras a reconstruir cada conflicto desde una visión histórica. Este trabajo sería entonces la base que les permitiría a las investigadoras dimensionar mejor cada conflicto antes de las visitas a las comunidades. La información secundaria fue analizada en relación con la información primaria recolectada en campo.

Manejo y recolección de datos, codificación y aproximación analítica

La información obtenida en el grupo focal y de las entrevistas realizadas se transcribió desde el archivo de audio a uno de texto, manteniendo la confidencialidad de cada entrevistado al asignarle un código en específico a cada individuo. La información primaria fue organizada en una base de datos a partir de las variables establecidas por cada pregunta a través de la extracción de las ideas centrales de las preguntas abiertas. Estos datos cualitativos se codificaron a partir del análisis del contenido como técnica de investigación (Miles y Huberman, 1994; Thayer *et al.*, 2007) en el programa de Microsoft Excel con el fin de facilitar su análisis por comunidad y así poder contrastar la información entre los tres casos de estudio. Esto implicó una fase de reflexión colectiva y mapeo de las temáticas claves que surgieron durante la experiencia de campo en cada una de las comunidades. A lo largo de este proceso se identificaron las entrevistas claves.

Por limitaciones de tiempo, y con el objeto de realizar un análisis rápido con rigor científico de la información obtenida en campo, los resultados presentados en este libro corresponden a cuatro entrevistas seleccionadas por las investigadoras para cada caso de estudio. En particular, para Don Jaca, se usaron tres entrevistas disponibles, y también se incluye en el análisis rápido la transcripción del grupo focal.

En la presentación de resultados del proyecto, cada una de las frases textuales que se han extraído de las entrevistas son identificadas por medio de un código único asignado a cada participante con el fin de proteger su identidad (por ejemplo: Manaure-001-01082023). Los hallazgos por comunidad responden a la combinación de la información obtenida en cada comunidad más la información secundaria recopilada a través del análisis de bibliografía publicada y de literatura gris. En última instancia, las perspectivas de justicia propuestas por las comunidades fueron traducidas a derechos por las investigadoras, a partir del análisis de las expectativas y aspiraciones de los participantes en este estudio.

Identificación de retos y lecciones aprendidas: limitaciones metodológicas

Don Jaca. Dentro del desarrollo del grupo focal en esta comunidad, hubo tensión y manifestaciones de conflicto verbal entre los participantes. Asimismo, a pesar de que no era este el objetivo, se reavivaron algunas diferencias entre los «donjaqueros» derivadas de su percepción sobre el conflicto y la manera en que este los afectaba. También se identificó que los casos judiciales eran temas sensibles para esta comunidad, donde las diversas expectativas al respecto propiciaron discusiones.

En definitiva, debido a la sensación de miedo y desconfianza para conversar con actores externos, se generó una reticencia para contestar ciertas preguntas, tanto en el grupo focal como en las entrevistas individuales. Por lo tanto, al escuchar las incomodidades presentadas y teniendo en cuenta principios éticos de no generar daños, se reevaluaron la metodología y la aproximación, de manera que en los demás casos de estudio se optó por llevar a cabo únicamente entrevistas semiestructuradas.

Manaure: El Sendero, Warrunta-mana, Ichien, Guainap y Rosita. Dentro del proceso de entrevistas con las cinco comunidades, fue necesario acudir a intérpretes para que hicieran el intercambio entre wayuunaiki a español y viceversa. Aunque el uso de esta ayuda fue de vital importancia para lograr la interacción con estas personas, también se debe reconocer que existen limitaciones para obtener la información textual tal como fue comunicada por los participantes. Existen términos y conceptos propios de cada uno de estos idiomas que no es posible traducir, y para los cuales un proceso de interpretación intercultural requeriría de más tiempo y disponibilidad de los involucrados. Asimismo, la traducción también demandó el doble de tiempo para el desarrollo de cada conversación, imposibilitando que se pudiera entrevistar a más miembros de la comunidad.

El desarrollo de las entrevistas permitió una mayor apertura de las personas consultadas, quienes se sentían más confiadas de expresar sus visiones críticas sobre la temática y sobre las mismas comunidades. Sin embargo, al tratarse de cinco poblaciones asociadas a este caso de estudio, se presentó una multiplicidad de percepciones, concepciones y situaciones cuyo entendimiento requiere una mayor cantidad de tiempo y ampliar el número de participantes.

La Boquilla. Reconocer procesos históricos de luchas constantes donde han participado diversidad de actores, así como identificar dinámicas tan heterogéneas dentro de un mismo territorio, supone una complejidad que debió ser abordada con sumo cuidado dentro del desarrollo de la investigación. En este orden de ideas, fue preciso entender adecuadamente las dinámicas propias de organización de la comunidad de La Boquilla para no generar conflictos internos en ella. Asimismo, obtener información de un conflicto que se había investigado previamente desde diferentes perspectivas y entidades representó un desafío para llegar a nuevos hallazgos y, sobre todo, para que los resultados pudieran ser usados por la población para sus distintos procesos organizativos.

Una limitación importante en todos los casos fue no poder hacer jornadas de campo a largo plazo. Sin embargo, los territorios se visitaron por varios días y se desarrollaron entrevistas en diversos espacios tradicionales de la comunidad, lo que representó un gran avance para generar confianza y, a su vez, para entender las relaciones y dinámicas propias de las que no se habla pero se viven. Por lo tanto, el apoyo y la apertura de las comunidades y las personas que participaron en las entrevistas fue esencial; a ellas les debemos este esfuerzo, y asumimos los errores relacionados con nuestra interpretación y análisis de cada caso.



Análisis de resultados

Con el fin de construir el presente documento con recomendaciones claves para el Estado colombiano en relación con las violaciones a los derechos humanos, la búsqueda de la justicia y la reivindicación de los derechos humanos de la pesca artesanal en territorios marino-costeros, se realizaron los análisis descritos a continuación.

Análisis jurídico de la eficacia de las decisiones de la CCC

El enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) parte de reconocer las obligaciones de los Estados en relación con la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de la población. Esta visión permite analizar el actuar de las instituciones estatales a partir de los deberes que les corresponden en un sistema de Estado de derecho. Al respecto, es preciso tener en cuenta que asegurar el acceso a la justicia es una de las responsabilidades de los Estados para la realización de los derechos humanos, y sin la cual no existe Estado de derecho.

Con el fin de asegurar el acceso a la justicia, los Estados tienen el deber de crear y desarrollar mecanismos judiciales que respondan de manera efectiva a las denuncias y deman-

das por violaciones de derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (DUDH), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de los Estados Americanos (DADDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, arts. 2, 3 y 15) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, arts. 8 y 25) (estos dos últimos ratificados por Colombia) enuncian y protegen el derecho de todas las personas de acceder a la justicia. El artículo 25 de la CADH establece:

- Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
- Los Estados partes se comprometen a:
 - a) Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso.
 - b) Desarrollar las posibilidades de recurso judicial.

- c) Garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Se pueden destacar como componentes del acceso a la justicia: el derecho al debido proceso; el derecho a contar con una decisión en un plazo razonable; el derecho a un juez competente, independiente e imparcial; el derecho a un recurso efectivo; y el derecho a garantías de cumplimiento de las decisiones judiciales. El presente estudio se basa en estas premisas como el criterio principal para el análisis sobre la eficacia de las sentencias. Ahora bien, cabe preguntarse: ¿qué es justicia?

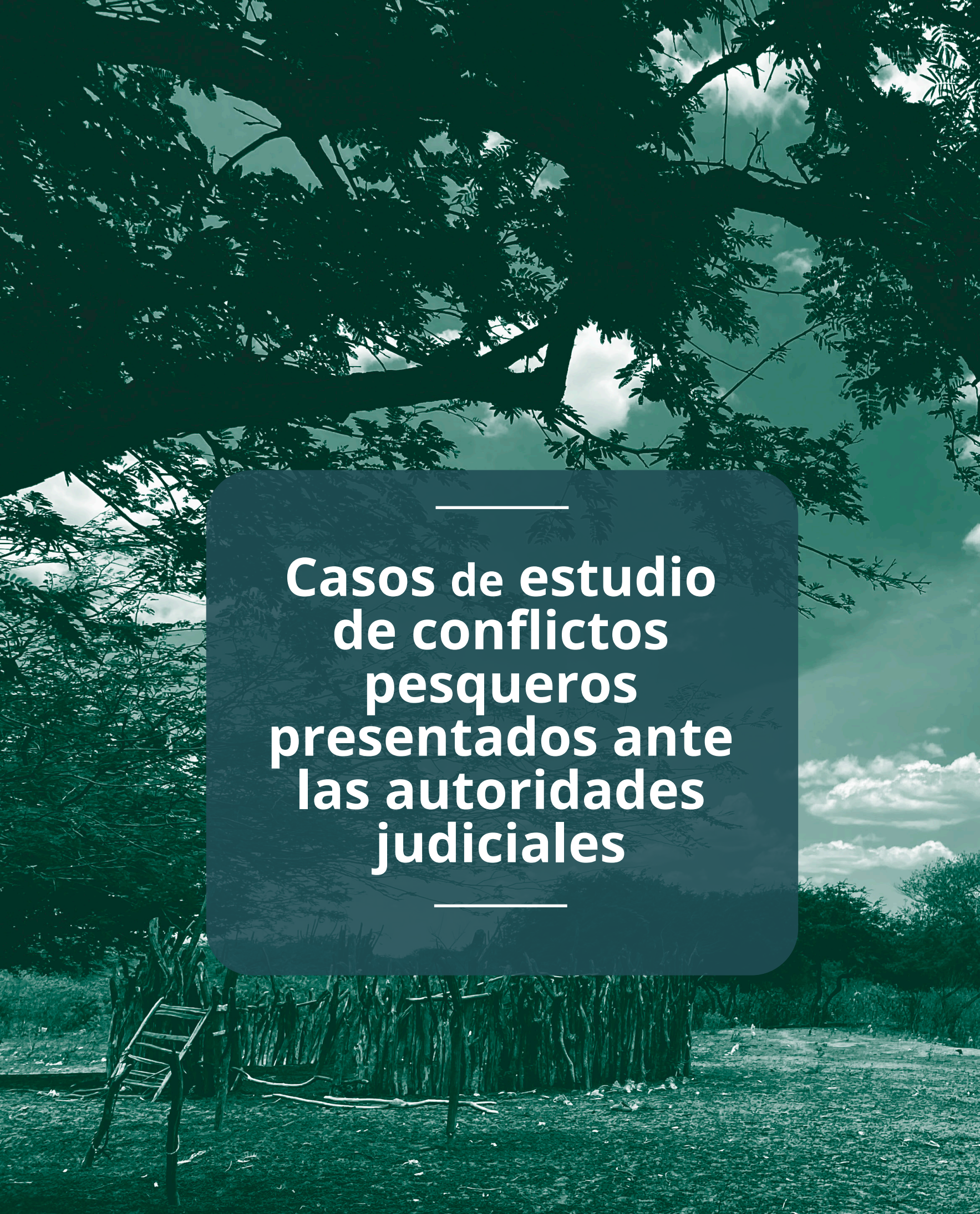
Aun cuando la justicia es fundamento ético y ontológico del Estado de derecho y de su sistema judicial, la idea de justicia será siempre relativa y ambigua, construida según los valores y la escala de intercambio de cada comunidad, a partir de su experiencia histórica y cultural. Sin embargo, con base en casos concretos y enfocado a la realización de los derechos fundamentales, este ideal se materializa, se hace mensurable y verificable. Así, «¿qué es la justicia en el mar?» y «¿cómo se lograría justicia en este caso?» fueron preguntas que,

por ejemplo, compusieron el cuestionario del protocolo del grupo focal (anexo 4) y de las entrevistas semiestructuradas (anexo 5).

Los derechos humanos son inherentes; su fuente no es el Estado ni la ley. Son principios que surgen de las luchas sociales y sus reivindicaciones contrahegemónicas por una dignidad humana y un modo de vida social y ambientalmente equilibrado. En esta investigación se escuchó a los participantes desde el EBDH y de la voz de las propias comunidades a la luz de los siguientes ejes:

1. Cuáles son las afectaciones que los conflictos judicializados trajeron a sus modos de vida, a su dignidad y a sus aspiraciones.
2. Cuáles acciones ellas desarrollan o llevaron a cabo para proteger su territorio.
3. Cómo ellas perciben el actuar de las instituciones estatales en los casos concretos.
4. De qué manera las afectaciones sufridas podrían ser concretamente atendidas.

Las respuestas fueron añadidas a los criterios jurídicos para la realización del acceso a la justicia y sirvieron de parámetros para analizar lo analizado y decidido por la CCC en las sentencias examinadas.



**Casos de estudio
de conflictos
pesqueros
presentados ante
las autoridades
judiciales**

A photograph of a rustic wooden shack with a corrugated metal roof, overlaid with a semi-transparent white box containing text. The shack is built with vertical wooden planks and has a corrugated metal roof. The background is a bright, hazy sky. The text is in a bold, dark font.

Caso de Manaure: El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita

Ver videoclip del caso: <https://www.youtube.com/watch?v=TE79jnziIJY>

Con subtítulos en inglés: <https://www.youtube.com/watch?v=TF3dA8GjIVs>

Las comunidades wayúu de El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita están ubicadas en el municipio de Manaure, La Guajira. Sus modos de vida se desarrollan en estrecha conexión con los ciclos ecosistémicos y las dinámicas del territorio, teniendo en cuenta las épocas de lluvia y sequía, así como el tipo de suelo y las altas temperaturas.

Los wayúu conforman un pueblo indígena cuyos territorios están ubicados en el norte del país, en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, constituido en 1984 entre los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure (Romero y Muñoz, 2019). Manaure tiene una alta concentración de esta población, con 69.262 habitantes que se autoidentifican como parte de la etnia (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE], 2021). Dicho municipio tiene nueve corregimientos: Aremasahin, El Pájaro, San Antonio, Manzana, Musichi, Shiriria, La Gloria, La Paz y Mayapo (Alcaldía de Manaure, s. f.). Las comunidades de El Sendero, Warruntamana y Rosita pertenecen al corregimiento de Musichi, mientras que Guainap e Ichien hacen parte de La Paz.

Los modos de vida de estas comunidades se desarrollan en estrecha conexión con los ciclos ecosistémicos y las dinámicas del te-

rritorio, y ello se refleja en las tradiciones y costumbres de estas poblaciones wayúu. El cultivo, la pesca, la cría, el pastoreo y el tejido de mochilas son las principales actividades asociadas a esta cultura (figura 5). Ahora bien, debido a un ecosistema enmarcado por el desierto y el mar, algunas tareas solo se pueden llevar a cabo en temporadas de lluvias, como la agricultura y el pastoreo (Manaure-001-01082023). El territorio tiene dos temporadas de lluvias, una más corta y otra de mayor amplitud llamada «la lluvia grande». En la primera (abril y mayo) siembran melón, frijol, patilla y maíz temprano, y en la segunda (septiembre, octubre) cultivan maíz, auyama y yuca (Cano *et al.*, 2010; Manaure-001-01082023). También cazan animales silvestres como el conejo, la iguana o el armadillo y hacen recolección de frutas silvestres comestibles de árboles nativos (Manaure-001-01082023).

La pesca tradicional les permite abastecerse de proteína en cualquier momento del día (Manaure-007-020823). Para estas comunidades wayúu, esta actividad constituye un modo de vida clave para su subsistencia:

La pesca está ahí, ahí fija; entonces por eso nosotros hacemos la comparación que sigue siendo una [actividad] de las

líneas gruesas principales. Si hoy vamos, mañana resolvemos nuestras necesidades. Que, si hay deuda, uno va con mucha energía, con mucho positivismo; uno consigue buena captura y ya mañana está resuelto todo el problema que a veces a uno lo preocupa. Entonces la pesca para nosotros es principal (Manaure-007-020823).

Estas comunidades son miembros de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Shipia Wayúu, reconocida en el 2012 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y que representa a alrededor de 250 comunidades wayúu (Sentencia T-172/19, 2019). Aproximadamente, un 90 % de los *alaula* (autoridad tradicional) de la asociación solo hablan wayuunaiki (Sentencia T-172/19, 2019).

Figura 5. Modos de vida del pueblo wayúu en las comunidades pesqueras de Manaure



Fuente: GISSBH

Contexto pesquero en Manaure: El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita

Modos de vida pesqueros. Para los wayúu, una parte integral de ser pescador es enseñarles desde niños a respetarse a sí mismos, a los demás y a su entorno. Esto implica una relación espiritual con el mar y los peces que les permite a los pescadores conocer los sitios donde hay mayor abundancia y, por ende, capturas de peces. Así lo explica un pescador: «[...] demuestran ser un buen pescador porque llega primero donde hay una gran variedad de peces en el mar» (Manaure-002-02082023). Igualmente, los pastores de caprinos expresan que la actividad que realizan los pescadores tiene un bajo estatus social en la sociedad wayúu debido a que no poseen ganado (bovino o caprino) y, por lo tanto, según ellos no tienen poder adquisitivo (Guerra, 1990; Maya, 2019).

Los pescadores wayúu son llamados «*apalaanshis*», que traduce «playeros», porque viven cerca de zonas marino-costeras donde están muy orgullosos de sus modos de vida (Maya, 2019). Ellos se consideran pastores en el mar, de manera que conciben el océano como un gran corral o sabana de pastoreo con peces que son las cabras; las langostas son las gallinas; y las tortugas son las vacas (Ballesteros, 2010; Maya, 2019). Por tal razón, expresan: «El mar es como una inmensa sabana de pastoreo» (Guerra, 1990).

Cuando llegan de sus faenas de pesca, los wayúu suelen separar los mejores pescados para alimentar a su familia, y el resto se vende, intercambia o comparte con otras comunidades para obtener otros alimentos como el arroz o el café (Manaure-001-01082023; Manaure-002-02082023). En las palabras de un líder pescador:

Uno como pescador tiene derecho [a] uno de los mejores de los pescados [también] compartimos con miembros de otras comunidades que se acercan [...] porque ellos no tienen pescados. Con otras comunidades que no pesca o pesquen y no tienen herramientas, entonces nosotros compartimos (Manaure-001-01082023).

Los pescadores wayúu se reúnen para arreglar sus artes de pesca e invierten sus ganancias en mantener sus prácticas pesqueras. De esta forma se afianzan valores como la solidaridad y el compañerismo entre los pescadores y la comunidad en general (Manaure-002-02082023). Asimismo, la iniciación en esta actividad solía darse en la preadolescencia, pero ahora se comienza desde los ocho años porque con ella ya se generan ingresos y recursos económicos (Manaure-002-02082023). Un pescador de la comunidad de Ichien señala:

Un niño wayúu ya puede llegar a participar a la edad de quince años... antes con los mayores a pescar. Hoy en día ya

los niños ya empiezan a buscar edad de ocho años para arriba, ya pescan. ¿Por qué? Porque lo ven como buen alimento y también genera ingresos, recursos, plata (Manaure-002-02082023).

También cabe destacar que entre los pescadores wayúu se comparte información sobre los sitios que son buenos para realizar las faenas de pesca. Además, los mensajes a través de los sueños son parte importante de sus prácticas pesqueras. Así lo explica un líder pescador:

Por ejemplo, donde hay muchas iguanas y todo el mundo se informa sabe que hay iguanas... Igual ocurre en el mar: nos comunicamos a través de la palabra, de la oralidad. Así nos manejábamos antes de la tecnología (los celulares). Ahora con los celulares ya se

enteran al instante dónde hay pescado... también hay sueños para la abundancia... Por ejemplo, si soñamos con patillas y están maduras... ese sueño es compatible para capturar un buen conejo. Sí, igual también para capturarlo cuando encontramos grandes capturas de pescado, hay sueño específico para cuando es pescado. Para la abundancia del pescado, si va a encontrar con mayor captura, se representa la mujer joven (Manaure-001-01082023).

Principales artes, métodos de pesca y embarcaciones. En la tabla 2 se encuentran las principales artes de pesca y embarcaciones que son utilizadas por los pescadores de las comunidades involucradas en el conflicto pesquero judicializado.



Tabla 2. Artes, métodos de pesca y embarcaciones usadas por los pescadores de la comunidad de Manaure asociada al conflicto pesquero judicializado

Comunidad pesquera	Artes de pesca	Embarcaciones
El Sendero	Lanzas en forma de flechas grandes, redes transparentes y redes visibles	Lanchas con motor, cayucos con vela
Warruntamana	Chinchorro de arrastre, atarraya	No aplica
Ichien	Anzuelos, redes visibles y redes transparentes	Lancha con motor con una potencia de 16 HP, cayucos con vela
Guainap	Anzuelos, redes visibles, redes transparentes, palangre, arpón	Lancha con motor, botes de madera
Rosita	Red de arrastre, anzuelos	Lancha con motor

Fuente: elaboración propia

Desde tiempos ancestrales estas comunidades han utilizado cayucos con vela, los cuales presentan una forma cilíndrica y están hechos con madera resistente, extraída de árboles como la ceiba roja (Manaure-001-01082023; Manaure-002-02082023). Por otro lado, si bien antes se usaba un solo anzuelo, hoy en día se emplean, así como mallas hechas con hilo de nailon (Manaure-002-02082023; Manaure-004-02082023, Manaure-005-03082023).

Algunos pescadores bucean con el fin de recolectar langostas espinosas, para lo cual recurren a lanzas en forma de flechas grandes (Manaure-001-01082023). En palabras de un líder, «nosotros lo que tenemos es la lanza, una flecha grande, eso que llevamos allá al fondo del mar» (Manaure-001-01082023). También se utilizan redes transparentes que tienen tres

pulgadas de ojo de malla para capturar peces pequeños como boca colorá, mojarra, lisa o lebranche. Otro tipo de redes usadas son las que tienen ojos de malla de cuatro y cinco pulgadas, que sirven para los peces grandes como carite y pargo grande (Manaure-002-02082023), de 30 m de largo (Manaure-001-01082023). De igual forma, se menciona que a menudo pescadores de otras comunidades les prestan sus embarcaciones (lanchas con motor) (Manaure-001-01082023; Manaure-005-03082023), y que hay pescadores que utilizan palangres y arpones (Manaure-004-02082023).

Especies de interés comercial. En la tabla 3 se presenta la lista de especies que capturan las comunidades de El Sendero, Warruntamana, Ichien, Rosita y Guainap, según los reportes de pescadores y

líderes (Manaure-001-01082023; Manaure-003-01082023; Manaure-002-02082023; Manaure-004-02082023; Manaure-005-03082023). Esta información coincide con lo informado por Puentes *et al.* (2012), quienes reportaron todas las especies capturadas en La Guajira. Asimismo, en el municipio de Manaure se encuentran

diversos sitios de desembarcos donde el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano (SEPEC) lleva a cabo la toma de datos de las capturas.

Tabla 3. Lista de especies de interés comercial capturadas por pescadores de las comunidades de Manaure asociadas al conflicto pesquero judicializado

Comunidad pesquera	Especies
El Sendero	Pargo rojo (<i>Lutjanus purpureus</i>), carite (<i>Scomberomorus cavalla</i>), merluza (<i>Merluccius albidus</i>), jurel (<i>Caranx hippos</i>), boca colorá (<i>Haemulon plumierii</i>), langosta (<i>Panulirus argus</i>), camarón (<i>Litopenaeus schmitti</i>), caracol (<i>Melongena melongena</i>)
Warruntamana	Camarón (<i>L. schmitti</i>), caracol (<i>M. melongena</i>)
Ichien	Pargo (<i>Lutjanus analis</i>), cojinúa (<i>Caranx crysos</i>), bonito (<i>Euthynnus alletteratus</i>), jurel (<i>C. hippos</i>), boca bolorá (<i>H. plumierii</i>), mojarra blanca (<i>Calamus calamus</i>), lisa (<i>Mugil incilis</i>), lebranche (<i>Mugil liza</i>), carite (<i>S. cavalla</i>)
Guainap	Pargo rojo (<i>L. purpureus</i>), pargo pluma (<i>Lachnolaimus maximus</i>), mojarra blanca (<i>C. calamus</i>), mojarra rayada (<i>Archosargus rhomboidalis</i>), boca colorá (<i>H. plumierii</i>), langosta (<i>P. argus</i>), carite (<i>S. cavalla</i>), chucho pintao (<i>Aetobatus narinari</i>), cazón (<i>Carcharhinus falciformis</i>)
Rosita	Mojarra blanca (<i>C. calamus</i>), pargo rayado (<i>Lutjanus synagris</i>), cojinúa (<i>C. crysos</i>), langosta (<i>P. argus</i>)

Fuente: elaboración propia

Horarios y rutinas de pesca. Las faenas de pesca se realizan todos los días, excepto los domingos. En la época de lluvias, entre los meses de septiembre y octubre, las capturas de peces son abundantes y se encuentran variedades de especies. Al contrario, en la época seca, se presentan muchas brisas y las capturas de peces son casi nulas. Además, dependiendo del ciclo lunar, se utiliza un tipo específico de red. Por ejemplo, en luna llena, para capturar peces como la boca colorá se utiliza una red transparente con ojo de malla de tres pulgadas. Ahora bien, cuando la luna está oculta, emplean redes hechas con nailon (visibles) (Manaure-001-01082023).

Durante el día, los horarios de pesca dependen de la distancia y el tamaño del ojo de malla de la red: cuando van a pescar a 6 m de profundidad (3 brazas) y la red tiene un ojo de malla de 3 pulgadas, salen a la 1 a. m. y regresan a las 7 a. m. Por otro lado, si el ojo de malla de la red es más grande, de 4 pulgadas, salen a las 7 p. m., recogen la red a las 5 a. m. y terminan a las 7 a. m. (Manaure-001-01082023).

Rol de la mujer. Las mujeres dentro de la comunidad tienen un rol fundamental en los modos de vida pesqueros ya que aconsejan a sus parejas sobre la toma de decisiones trascendentales (Manaure-001-01082023). Así lo explica una autoridad wayúu: «la mujer también tiene su papel muy importante, también tiene su palabra. Se sienta al lado de uno y también orienta» (Manaure-001-01082023).

Anteriormente, estas mujeres acostumbraban a esperar a que sus hijos y parejas regresaran de la pesca en la playa, con bebidas como la chicha y el café; incluso fabricaban fogones para preparar los alimentos y así recibirlos luego de las largas jornadas de pesca (Manaure-002-02082023). Asimismo, solían recolectar crustáceos (camarones) y moluscos (caracoles) en zonas someras cercanas a la orilla de la playa (Manaure-001-01082023). Un líder pescador afirma: «Antiguamente, las mujeres también pescaban (recolectaban) caracoles y camarones, en lugares cercanos a la orilla de las playas. Por lo tanto, ellas también trabajaban en la pesca» (Manaure-001-01082023).

En la actualidad son esporádicas las buenas capturas, y las mujeres se dedican principalmente al arte de los tejidos manuales para realizar mochilas y chinchorros (Manaure-001-01082023). En el caso de que lleguen sus parejas con capturas abundantes, las mujeres toman los mejores pescados para el consumo de sus familias (Manaure-002-02082023).

El territorio pesquero

Sitios de pesca. En profundidades entre 2 m y 4 m, los pescadores wayúu recogen crustáceos y moluscos; entre 10 m y 16 m, pescan peces; por último, entre 24 m y 30 m, bucean (Manaure-001-01082023). Al respecto, un líder pescador expresa:

La pesca es más allá de la altamar: cinco brazas, ocho brazas, donde está la pesca de nosotros. Y aquí cerca también recogemos caracoles y camarones. Aquí como a una braza, dos brazas, en la orilla. Otro lo que hacemos es buceo para capturar la langosta a quince, a doce brazas (Manaure-001-01082023).

Estas comunidades poseen caladeros de pesca en Camarones (Riohacha); Mayapo, El Pájaro, Musichi, Patarojo y Piedras Blancas (Manaure); y Poportin, Cardón, Carrizal, Cabo de La Vela (Uribia) (Manaure-001-01082023; Manaure-002-02082023; Manaure-003-01082023; Manaure-004-02082023; Manaure-005-03082023).

Territorio. Los territorios de estas comunidades abarcan porciones terrestres y marinas. El de El Sendero se extiende, en la línea de costa, desde Camarones (al sur de Riohacha) hasta Cardón en Uribia. De la costa hacia el mar afuera, pescan aproximadamente hasta una profundidad de 30 m (15 brazas) y una distancia de 18,5 km (Manaure-001-01082023). La parte terrestre comprende desde la costa, limitando al sur con Taguaya y al norte con Maracari (Manaure-001-01082023).

El territorio de Ichien se encuentra a treinta minutos caminando hacia el interior desde la costa del mar Caribe, y su parte marina abarca desde Camarones (Riohacha) hasta Carrizal (Uribia), extendiéndose desde la costa

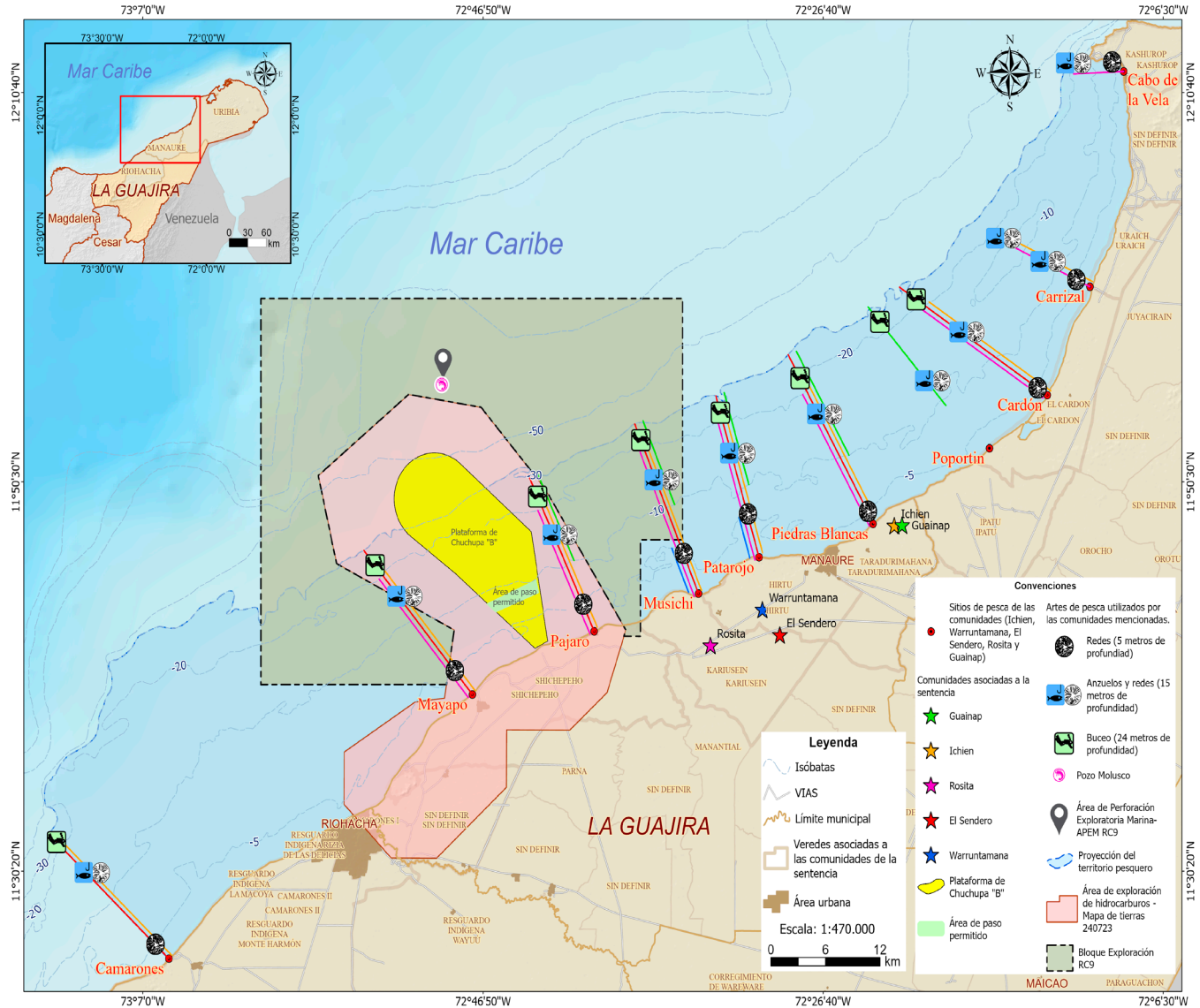
hasta mar adentro cercano a una profundidad de 20 m (8 brazas) (Manaure-002-02082023). Por otro lado, el territorio de Warruntamana incluye la parte terrestre y la marina y la laguna Canal. Esta comunidad pesca desde Musichii (suroriente) hasta Patarojo (Manaure) (Manaure-003-01082023).

En el caso de Guainap, el mar es más importante como territorio que la parte terrestre. Estos pescadores navegan hasta 15 brazas desde la costa hacia mar adentro, y frente a la costa del Pájaro en Manaure hasta Poportin en Uribia (Manaure-004-02082023). Por último, el territorio de Rosita hace parte de Jasaica, que es un área que se extiende hasta el mar, incluyendo la parte terrestre. En el mar esta comunidad llega hasta 6 brazas mar adentro desde la costa, y pescan desde Mayapo hasta el Cabo de Vela (Uribia) (Manaure-005-03082023).

En la figura 6 se presenta la proyección del territorio pesquero descrito por los participantes de las cinco comunidades involucradas en este estudio. Al norte, las zonas pesqueras comienzan desde el Cabo de la Vela y se extienden al sur hasta Camarones. Desde la costa hacia mar afuera, la zona de pesca se proyecta tentativamente hasta un máximo de alrededor de 30 m de profundidad.

Figura 6. Representación de los sitios de pesca de cada una de las cinco comunidades pesqueras indígenas wayúu asociadas al caso judicializado, con una proyección tentativa del territorio pesquero en conflicto con la industria de hidrocarburos *offshore*

Conflicto pesquero judicializado de las comunidades del pueblo wayúu asociado a la industria de hidrocarburos offshore en el territorio pesquero.



Fuente: Janneth Andrea Beltrán Ibañez.

Nota: Este mapa corresponde a una mirada proyectada, responde al conocimiento de los entrevistados y debe ser validada con toda la comunidad. Sin embargo, es importante aclarar que el territorio pesquero no es unidimensional y mapearlo requiere de procesos participativos rigurosos que permitan abordar su complejidad y extensión.



El pueblo wayúu mantiene una estrecha relación espiritual con los territorios que ocupan de manera ancestral en espacios marinos y terrestres. Para esta etnia, la tierra (*Mma*) y el mar (*Palaá*) son las abuelas, a quienes deben su existencia y subsistencia (Manaure-001-01082023). Las comunidades habitan en ellas (tierra y mar), y también los hijos de ellas, tales como las plantas y los animales silvestres: «Nosotros dependemos de la tierra, nosotros dependemos de la madre mar, porque ahí está la abundancia en ella, que son los peces. Sin la tierra, sin el mar, nosotros quizás no existiríamos como personas, como wayúus» (Manaure-002-02082023). Así también lo explica un pescador: «Por la bondad de ella [*Palaá*] (mar) estamos aquí. Vivimos de ella, dependemos de ella; siempre estamos conectados espiritualmente. Esa es la vida de nosotros como wayúu aquí» (Manaure-001-01082023).

Los miembros de estas comunidades pesqueras conocen y respetan su territorio porque este les da todo lo que necesitan para subsistir (Manaure-002-02082023; Manaure-007-020823). Estas comunidades son las protectoras y guardianes de las ancestras mar y tierra, por lo que ejercen una función colectiva de su cuidado (Manaure-007-020823). Es preciso anotar además que, si bien el territorio wayúu es entendido de manera colectiva, este pueblo organiza el uso del espacio con nociones de exclusividad. Es decir, cada clan o grupo familiar tiene un espacio asignado y definido para vivir y realizar las actividades que les permitan subsistir, como la pesca, el pastoreo y la agricultura (Manaure-002-02082023)

El conflicto pesquero y el acceso a la justicia

Descripción del conflicto. En noviembre de 2007 el Estado colombiano, a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), firmó un contrato de concesión para la exploración y explotación de gas con Ecopetrol S. A. sobre un área de 211.648 ha y 3.282 m² ubicada dentro de las jurisdicciones de Uribe y Manaure, en el departamento de La Guajira y en aguas territoriales del mar Caribe. Posteriormente, en 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) le otorgó una licencia a Ecopetrol S. A., autorizándola entre otras actividades a:

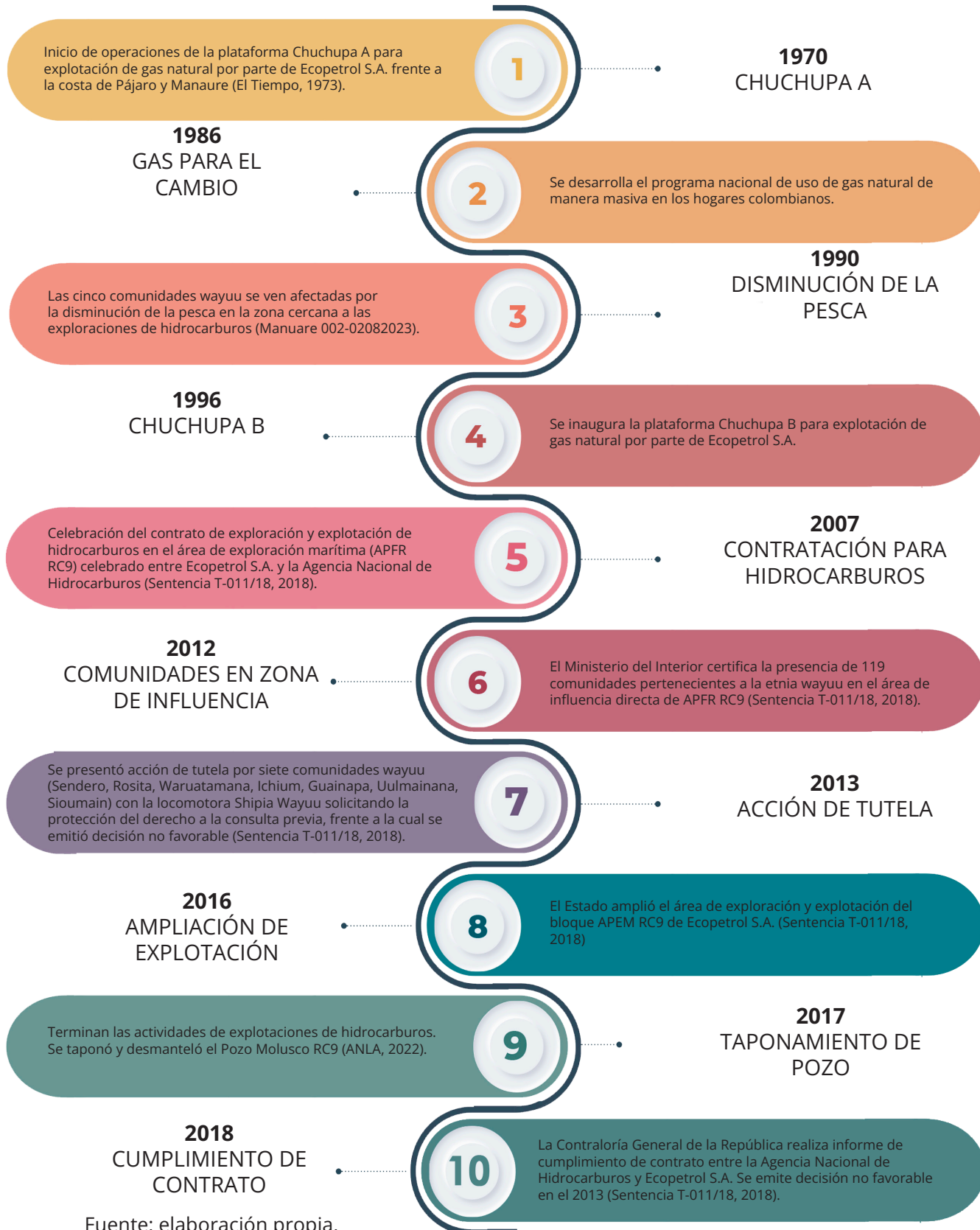
1. La perforación de un pozo exploratorio vertical en una profundidad en columna de agua entre 20 m y 1.100 m y a una profundidad aproximada en el subsuelo marino de 2.660 m.
2. La utilización de una plataforma tipo *jack up* de perforación para la localización de helipuerto, bodegas, talleres, alojamiento, infraestructura de generación y transmisión de energía y una torre de perforación.
3. El uso de otros equipos de infraestructura necesarios para las operaciones exploratorias.
4. Pruebas de producción (quema de gas).
5. Desmantelamiento y abandono temporal o definitivo (ANLA, 2014, p. 92).

Finalmente, en 2017, Ecopetrol S. A. perforó, taponó y desmanteló el pozo Molusco 1 (ANLA, 2022). El área concesionada abarcaba las tierras y territorios de más de un centenar de comunidades wayúu, pero no todas fueron incluidas en los procesos de consulta previa. Entretanto, la Asociación Shipia Wayúu afirmó que el proyecto afectaba sus prácticas pesqueras y, por ende, su sustento y modo de vida, por lo que presentaron una acción de tutela cuya última instancia fue decidida por la CCC. Dicha corte, sin embargo, no reconoció que los derechos territoriales de estas poblaciones estuvieran siendo afectados por las actividades de Ecopetrol S. A. al no reconocer la presencia de estas comunidades en sus territorios ancestrales.

Línea de tiempo histórica del conflicto judicializado. A partir de las metodologías participativas diseñadas, así como del análisis de información secundaria sobre el conflicto (artículos científicos, libros, reportes, noticias, resoluciones, entre otros documentos), se creó una línea de tiempo que incluye los hitos relacionados con el conflicto pesquero descrito (figura 7).



Figura 7. Línea de tiempo conflicto pesquero en Manaure y el acceso a la justicia



Fuente: elaboración propia.

Actores. Para identificar los actores que formaron parte del conflicto pesquero, inicialmente se analizaron las sentencias emitidas dentro del caso de estudio, especificando las partes que estaban involucradas. Luego, a través de información secundaria, se complementó este listado. Por último, mediante la validación con las comunidades, se generó un listado de actores definitivo, identificando a aquellos que fueron reconocidos por la comunidad como parte del conflicto y que pueden haber aportado positiva o negativamente a la resolución de este.

Vale la pena anotar que no todas las comunidades identificaron la presencia de los mismos actores dentro de su territorio, manifestando que muchos les resultaban desconocidos. Al respecto, uno de los participantes hizo referencia a que su comunidad «nunca ha asistido a una reunión. Por eso no [se] conoce qué tipo de empresa o cómo se llama; porque no llegaron hasta acá» (Manaure-002-02082023). Otros reconocen de manera específica a Ecopetrol S. A. como representante del Estado, señalando que opera por la guía de Chevron, los contratistas internacionales de estos (Manaure-001-01082023).

Tabla 4. Lista de actores involucrados en el conflicto pesquero

Grupos	Actores
Agencias estatales	Alcaldía de Manaure* Secretaría de Asuntos Indígenas de Manaure* Dirección Nacional de Consulta Previa Procuraduría Ambiental y Agraria de La Guajira Agencia Nacional de Minerías Ministerio de Minas Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)* Ecopetrol S. A.*
Representación pescadores	Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Shipia Wayúu*
Privados	Chevron Petroleum Company*
Academia	No aplica
Acompañamiento jurídico	No aplica

Fuente: elaboración propia.

Nota: Se diferencian por medio de un * los actores identificados por las comunidades.

Problemáticas y afectaciones directas a la pesca y al pescador. A continuación, se presentan las consideraciones de las comunidades de pescadores wayúu de El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita en relación con los impactos a sus derechos humanos en la situación descrita. Es pertinente señalar que para este ejercicio solo se consultó a las comunidades, por lo que aquí se recogen exclusivamente las voces de estas y no de otros actores públicos o privados.

Invasiones al territorio pesquero ancestral. De acuerdo con las comunidades, la presencia de Ecopetrol S. A. en el área concesionada les ha generado una serie de problemas; sobre todo, la llegada de foráneos a las zonas donde tradicionalmente ejercen la pesca. Los miembros de estas comunidades señalan no tener conocimiento de las decisiones y proyectos que afectan las tierras o territorios que ocupan ancestralmente, y solo llegan a percibir esas afectaciones cuando empiezan a ver la construcción de infraestructuras costa afuera o cuando se les impide circular en determinadas zonas: «Vemos en la altamar personas extrañas, barcos grandes... No sé si ya perforaron o no han perforado, pero sabemos que está al frente de nosotros de este lado, pero no sabemos el nombre de la empresa» (Manaure-007-020823).

Vulneraciones al derecho propio. Asimismo, las comunidades expresan que los agentes del Estado no tienen en cuenta sus le-

yes y costumbres propias cuando se acercan a ellas para concertar algún diálogo. Las comunidades wayúu consideran que, si el Estado otorga una licencia para una actividad en el mar, no basta con hacer una consulta solamente con ellos, los titulares de los territorios afectados; también se requiere una preconsulta y armonización espiritual que incluya a todos los seres que habitan aquellos espacios. Uno de los líderes manifestó en este sentido:

La otra abuela que habita en el mar, que es dueña de los peces a nivel espiritual, tenía que ser consultada para que no pasara nada allá adentro en el fondo del mar, y por eso ahora hay enfermedades espirituales que se transforman en enfermedades de forma física (Manaure-001-01082023).



Desplazamiento. Las comunidades también señalan que personas no indígenas llegan a sus territorios sin pedir permiso y empiezan a circular en sus territorios, lo que los hace sentir acorralados y, por ello, salen a buscar otros lugares para sus faenas. Un pescador expresó:

Ha habido esa invasión de los alijunas, que son expertos en eso. Nosotros no decimos nada... ¿saben qué dicen los pescadores? Van en búsqueda de otra zona, se van a buscar otro sitio. Entonces parece que, en estos momentos, estamos acorralados (Manaure-002-02082023).

En general, los miembros de las comunidades entrevistadas resaltan el interés de las empresas por ejercer derechos sobre su territorio. Sin embargo, no entienden por qué estas compañías, incluida Ecopetrol S. A., consideran que tienen derecho a apropiarse de una zona sin siquiera preguntarles (Manaure 009-030823; Manaure-002-02082023).

Inseguridad alimentaria. Para muchos de los entrevistados, la pesca había sido su principal sustento en otra época; sin embargo, actualmente esta actividad, a pesar de que se siga ejerciendo a diario, ya no es la principal fuente de alimento porque la abundancia de peces ha disminuido (Manaure-001-01082023). Tal como expresa un líder pescador: «Actualmente va uno... ya casi no hay peces. Como que

están muy lejos, más allá de la profundidad del mar, y a veces pasamos esa necesidad. A veces aguantamos hambre porque no hay presa, no hay pez» (Manaure-001-01082023).

Contaminación ambiental y disminución de la pesca. Los entrevistados expresan que, cuando pescan cerca de las plataformas de explotación de gas natural (Chuchupa A y B, operadas por Chevron), perciben la contaminación atmosférica porque sienten olores desagradables y fétidos en el agua del mar. Así se expresa un pescador sobre esta problemática:

La verdad es que quizás con el olor desagradable del fuego que le llaman gas y el material de la estructura metálica [plataforma] también alejan los peces, les tienen miedo. Por ese lado ya no llegan pescados, ninguna variedad de peces (Manaure-002-02082023).

De igual forma, otro pescador expresa que «también una de las causantes es el olor, el olor del gas mortal. Es lo que atemoriza a los peces» (Manaure-007-020823). Así mismo se señala la contaminación por desechos orgánicos, provocada por los tripulantes de los barcos que arrojan el desecho de frutas y cáscaras de tubérculos. Un pescador expresa:

Otro error de ellos, allá en altamar, en los barcos... quizás ellos botan el desecho de frutas, o sea, como cáscaras de papas y eso... también espanta a los

pescados. A veces comen y, como no son alimento propio de ellos, a veces se intoxican, se mueren los peces (Manaure-001-01082023).

En general, las exploraciones de hidrocarburos en el mar están asociadas con presiones ambientales que incluyen el sonido de las operaciones sísmicas, las embarcaciones y las actividades en helicóptero. Este ruido, a ciertos niveles, resulta insoportable para algunos organismos marinos y puede interrumpir sus funciones dentro del ecosistema. En situaciones extremas, este problema puede causar un trauma auditivo temporal o permanente a los mamíferos marinos (Southall *et al.*, 2009). Las tortugas marinas y los cetáceos, en particular, son los que pueden verse más afectados por estas alteraciones en las aguas costeras debido a su dependencia del sonido para reproducirse, alimentarse, navegar y evitar peligros como depredadores (McCauley *et al.*, 2003; Tyack y Miller, 2002; Wartzok *et al.*, 2003).

Otras problemáticas no judicializadas y afecciones asociadas a la comunidad

Deterioro ambiental y de la salud humana. Las personas entrevistadas coinciden en manifestar afectaciones a la salud y la falta de agua, las cuales, según señalan, son consecuencias del desarrollo de los proyectos extractivos. Un participante planteó: «El Cerrejón es

una empresa grande, una multinacional. Esto también afecta la respiración de las personas. El carbón, los residuos... todo eso afecta la salud» (Manaure 009-030823).

Estos señalamientos respecto a la afectación de la salud no han sido abordados aún por autoridades judiciales. Sin embargo, las personas entrevistadas expresaron que la falta del recurso hídrico no solo perjudica a las personas; también se siente el impacto en los territorios, los animales y la agricultura «porque los pozos de agua potable son de acceso privado de las empresas y la población local no puede acceder a estos» (Manaure 009-030823).

Pérdida de identidad cultural. Debido a la gran cantidad de proyectos que se están dando en su territorio, un pescador expresó que se sienten «como en medio de esas [...] multinacionales. El Cerrejón está hacia allá y está el gas aquí. Se sienten atrapados» (Manaure 009-030823). En este contexto las comunidades han experimentado un detrimento de sus modos de vida porque algunas personas han empezado a considerar la pesca, la agricultura y el pastoreo como una pérdida de tiempo debido a la imposibilidad de ejercer estas labores. De esta manera, han apostado a que los jóvenes vayan a la escuela y se eduquen para volver al territorio posteriormente. Sin embargo, muchos de estos no regresan por las condiciones de vida de las comunidades. Al respecto, un participante explica:

Para que estos niños, estos jóvenes, no pierdan más tiempo, mejor que ingresen a la escuela, pero bajo las orientaciones nuestras. Cuando terminó bachiller, tiene que regresar. Si llega a ser el doctor, tiene que vivir aquí con nosotros. Entonces hemos visto ya porque muchos jóvenes ingresaron a la escuela y terminan siendo doctores, pero se quedan allá con los alijunas en la ciudad (Manaure-001-01082023).

Estrategias de defensa del territorio pesquero

Los miembros de las comunidades han desarrollado distintas perspectivas sobre qué significa defender su territorio. Pese a las condiciones adversas, estos grupos consideran que pueden preservar sus tierras permaneciendo y reproduciendo su modo de vida, lo que incluye la pesca artesanal (Manaure-002-02082023). Otro participante expresó, en concordancia con esto: «Cuando llueve hay vida, hay abundancia. A veces pasan tres años completos y es prolongada la sequía. ¿Cómo se hace? Hay que resistir, y esperamos otra vez que llegue la lluvia y sembremos. Entonces esa es la vida de nosotros» (Manaure-001-01082023).

Algunos líderes de las comunidades han intentado dialogar con el Estado mediante solicitudes presentadas ante la Alcaldía de

Manaure, la Secretaría de Asuntos Indígenas de Manaure, la Dirección Nacional de Consulta Previa, la Procuraduría Ambiental y Agraria de La Guajira, la Agencia Nacional de Minerías y el Ministerio de Minas. Esencialmente, demandan ser incluidos en la toma de decisiones que afecten sus tierras y territorios, así como tener garantías del cumplimiento de los compromisos asumidos por los Gobiernos. Se trata, entonces, de que «respeten el territorio y que cumplan con todo lo que ellos [agentes del Estado] hablaron desde el principio. Por eso, con este documento [solicitud de interlocución] se quiere defender el territorio» (Manaure-002-02082023).



Expectativas, entendimiento y percepciones de la justicia en el mar

Los wayúu ofrecen una mirada integral de justicia que integra con claridad los modos de vida pesqueros tanto en tierra como en mar. Parte esencial de su entendimiento y expectativas de justicia abarca los derechos 1) al territorio ancestral; 2) a la libre determinación y a la consulta previa; 3) al autorreconocimiento y representatividad culturalmente adecuada; y 4) a un nivel adecuado de vida.

Derecho al territorio ancestral. Los miembros de las comunidades wayúu manifiestan que justicia sería que las personas ajenas a la comunidad respetaran sus territorios y no los desplazaran de sus áreas de pesca. Para que esto ocurra, es fundamental que se dé un diálogo entre el pueblo indígena y las autoridades estatales:

Nosotros decimos que las dos abuelas son de nosotros. Ellos dicen que lo consideran como la tierra y el mar. Entonces es ahí que nunca he entendido: el Gobierno dice que es de ellos y nosotros decimos que de nosotros, pero nunca nos hemos sentado a dialogar para llegar a un acuerdo (Manau-re-002-02082023).

Asimismo, justicia sería recuperar sus áreas de pesca tradicional o, en sus palabras, «que liberen al mar. Que dejen el mar abierto, así como estaba antes de que ellos [la empresa] llegaran. Eso es lo que ellos piden para que vuelva la abundancia de la captura de los peces» (Manau-re-009-030823).

Derecho a la libre determinación y a la consulta previa. Justicia, para el pueblo wayúu, también es libre determinación. Esto implica participar, por medio del mecanismo de la consulta previa, en todas las decisiones gubernamentales que afecten su modo de vida o sus derechos territoriales (Manau-re-001-01082023; Manau-re-007-020823). De hecho, uno de los problemas centrales apuntados por los líderes de estas comunidades es la falta de interlocución con el Estado, tanto para la definición de políticas públicas adecuadas a su realidad como respecto al ejercicio de derechos territoriales.

Derecho al autorreconocimiento y representatividad culturalmente adecuada. La interlocución con el Estado debe darse entre los Gobiernos y las instituciones legítimamente representativas de los wayúu. Algunos líderes pescadores indicaron que la justicia implica contar con el reconocimiento de sus formas tradicionales de representatividad.

En efecto, en 2019, al decidir una acción de tutela relacionada con la representatividad del pueblo wayúu interpuesta por la Asociación Shipia Wayúu en contra de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, la CCC comprobó que

Las normas que regulan el derecho de asociación, el acceso al Sistema General de Participaciones y el registro de los pueblos indígenas en las bases de datos oficiales, así como las actuaciones de autoridades administrativas, se basan en instituciones ajenas al pueblo wayúu (Sentencia T-172/19, 2019).

Reconociendo que la imposición de normas culturalmente ajenas a los wayúu vulneraba sus derechos a la identidad cultural, participación, autonomía, asociación y supervivencia, la CCC ordenó al Ministerio del Interior desarrollar un estudio etnológico de este pueblo con el fin de conocer sus formas de organización política y social. Dicho trabajo debería servir de base para un «proyecto de reglamentación para el registro de sus grupos sociales, autoridades ancestrales y las asociaciones de autoridades. Este proyecto debe ser consultado con el pueblo indígena wayúu para expedir la reglamentación correspondiente» (Sentencia T-172/19, 2019).

Derecho a un nivel adecuado de vida.

Aunque existen diversas concepciones sobre la justicia, todas se relacionan a condiciones de vida digna. Así, algunos pescadores manifiestan que, para alcanzar justicia en su territorio, es necesario acceder a políticas de protección social que les posibiliten condiciones dignas de vivienda, alimentación, salud y educación (Manaure-001-01082023; Manaure-007-020823). Asimismo, piensan que sería justo tener protegidas sus actividades tradicionales diarias, tales como el pastoreo, el tejido y la agricultura (Manaure 009-030823). A su vez, debido a los procesos de desplazamiento de las zonas de pesca ocasionado por las actividades extractivas en territorios wayúu, también consideran fundamental contar con embarcaciones motorizadas para poder pescar costa afuera.

Acciones jurídicas emprendidas en nombre de la comunidad

A partir del proceso judicial emprendido por las comunidades wayúu El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita, se ha construido una tabla resumen que incluye el radicado, el tipo de demanda judicial, la fecha, las pretensiones, los actores demandados y el estado actual de la acción (tabla 5).

Tabla 5. Resumen de las acciones jurídicas relacionadas a las comunidades wayúu El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita.

Radicado	Tipo de demanda judicial	Fecha del proceso judicial	Pretensiones	Actores demandados	Estado del proceso
T-011 de 2018	Acción de tutela	06-09-13	Se solicitó que la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior ofrezca respuesta oportuna a la solicitud de información que fue presentada por la asociación el 9 de julio del 2013. Asimismo, que se ordene el desarrollo de la consulta previa que incluya a las siete comunidades accionantes para reducir los impactos ambientales y sociales del proyecto de área de perforación exploratoria marina APEM RC9 (Sentencia T-011/18, 2018).	Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Ecopetrol S. A. (Sentencia T-011/18, 2018).	Se emitió sentencia no favorable por la CCC en el 2018.

Fuente: elaboración propia.

El acceso a mecanismos judiciales: la acción de tutela T-011 de 2018

Dentro del área concesionada a Ecopetrol S. A. para la exploración y explotación de gas se encuentra parte del territorio de las comunidades wayúu Ichien, El Sendero, Utalimana, Rosita, Waruntanama, Guainap y Jashumna, del Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, quienes conformaron la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayúu Shipia Wayúu. En 2013 esta organización presentó una acción de tutela en la que solicitaba la inclusión de estas poblaciones en el proceso de consulta previa relacionada con el otorgamiento de la licencia ambiental para la fase exploratoria del proyecto.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió este caso en primera instancia y desestimó la tutela. Como argumento, se estableció que, una vez que cabe al Ministerio del Interior certificar a las comunidades afectadas por el proyecto y dado que la comunidad demandada no había sido certificada, «no cabe duda de que ninguna de las comunidades representadas por la Asociación accionante se encuentra en el área de influencia del proyecto en mención» (Sentencia T-011/18, 2018).

En este punto es preciso recordar que la función de la acción de tutela es proteger los derechos fundamentales de las personas cuando estos «resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública» (Constitución Política de Colombia [C. P.], 1991, art. 86). Por lo tanto, ante la denuncia de una omisión que amenazaba el derecho fundamental del pueblo wayúu de ser consultado, las autoridades judiciales debían asegurar procesos de debida diligencia para garantizar la protección de ese principio, lo que en este caso se traduciría en, por lo menos, verificar y cotejar la información presentada por el Ministerio del Interior con otras fuentes. Sin embargo, el tribunal de primera instancia decidió sobre la base de lo afirmado por dicha cartera, sin tomar ninguna medida para constatar si, acaso, existía alguna acción u omisión por parte de esta administración que violara los derechos de los accionantes.

En el año 2018, la CCC profirió una decisión en instancia de revisión en este caso (Sentencia T-011 de 2018), confirmando lo establecido en primera instancia y declarando que el proceso de certificación de la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto había sido riguroso y detallado, y que no se advertía ninguna afectación directa derivada del proyecto en el territorio o en los modos de vida de las comunidades accionantes. Ecopetrol S. A., empresa hidrocarbúfera mix-

³ Ecopetrol S. A. es una sociedad de economía mixta que participa en todos los eslabones de la cadena productiva de hidrocarburos. La República de Colombia es propietaria del 88,49 % de sus acciones (Ecopetrol, 2021).

ta con participación estatal mayoritaria³, afirmó en los autos de esta segunda instancia que en sus diligencias de identificación de comunidades potencialmente afectadas por el proyecto no había encontrado a las accionantes, pero que de cualquier manera ellas podían «realizar un acercamiento directo al Ministerio del Interior o a la propia Ecopetrol, para demostrar las circunstancias por las cuales se considera[ra]n afectados y, por ende, [...] titulares del derecho a la consulta» (Sentencia T-011/18, 2018).

Recogiendo los argumentos de Ecopetrol S. A., la CCC recalcó que las comunidades no habían aportado pruebas o evidencias de sus actividades de pesca ni del área donde las ejercían. Sin embargo, es cierto que los accionantes se encontraban asentados dentro de la zona de influencia directa del proyecto, por lo que en el marco de un adecuado desarrollo de la consulta previa era competencia de la empresa y del Ministerio del Interior verificar la presencia de estos pescadores mediante visitas al territorio y no trasladarles a estos dicha carga procesal.

Asimismo, no es razonable que la empresa o el Ministerio del Interior esperaran que unas comunidades aisladas, ubicadas en una de las regiones más empobrecidas del país, que no dominan el idioma español ni mucho menos conocen o tienen acceso a los trámites y procedimientos gubernamentales, se presentaran de manera espontánea como posibles afectadas de un proyecto que desconocían. Es

pertinente además señalar que el origen de la acción fue la falta de respuesta de un derecho de petición, es decir, de la demora del Ministerio del Interior de responder a una solicitud de información. Así queda en evidencia que este tipo de exigencias probatorias a accionantes en circunstancias como las del presente caso suponen una barrera legal para el acceso a la justicia.

Ecopetrol S. A. también indicó que el número de comunidades identificadas como afectadas había aumentado en la medida que su existencia había sido certificada por el Ministerio del Interior. Así, mientras que en 2010 este organismo reportaba 53 comunidades, en 2013 ese número subió a 119. Ello por sí mismo denota vacíos o inexactitudes en el proceso de determinar poblaciones potencialmente afectadas por un proyecto, lo cual justificaría una visita de verificación *in situ* por parte de dicha cartera. Sin embargo, la CCC no lo consideró así; de hecho, tomó como prueba definitiva los resultados de las «consultas» adelantadas por la empresa, sin dudar de la veracidad de los documentos presentados por esta:

En ningún momento se aprecia que las comunidades que integran la Asociación fueron identificadas por el Ministerio del Interior, ni tampoco se acredita que Ecopetrol haya constatado su presencia, como consecuencia de las actividades de preparación y ejecución del proyecto. En este punto, *como se de-*

riva de las pruebas recaudadas [los documentos presentados por Ecopetrol], cabe destacar que se trató de un proceso participativo, con visitas de zona, reuniones y con una amplia vinculación de autoridades regionales e indígenas [cursivas añadidas] (Sentencia T-011/18, 2018).

Lo más grave en esta decisión fue la omisión de la CCC a la hora de proteger el derecho de consulta de todas las comunidades wayúu afectadas por el proyecto, y no solo de las accionantes. Entre la información entregada a la CCC se evidencian varias «reuniones de preconsulta», de «acercamiento» y de «consulta previa» realizadas por Ecopetrol S. A. (con el apoyo del Ministerio del Interior) entre 2011 y 2013, de las cuales se proporcionó «material fotográfico». Asimismo:

Ecopetrol explicó que adelantó el proceso de consulta previa con las 119 comunidades identificadas y también obtuvo la licencia ambiental [...]. En ningún momento, en el tiempo destinado al trámite de estos procesos, la Asociación accionante indicó su ubicación, ni precisó las dinámicas de pesca que supuestamente desarrolla. En este punto, se insiste en que la no certificación se justificó en

que los pueblos miembros de dicha Asociación no fueron identificados «[...] en los múltiples diagnósticos de pesca realizados en el área y [en los] diferentes estudios que pretenden determinar las comunidades que de acuerdo [con] sus costumbres, usos y artes de pesca desarrollan sus actividades en el área definida como área de influencia del proyecto» [cursivas añadidas] (Sentencia T-011/18, 2018).

Existe un error jurídico de fondo en el análisis del mecanismo de la consulta previa por parte de la CCC en el presente caso. Según lo que se desprende de los autos del proceso, el actor que desarrolló el proceso de consulta fue Ecopetrol S. A. y no el Estado colombiano. Sin embargo, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 21 de 1991, son «*los gobiernos [quienes deben] establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos [...]* [cursivas añadidas]». Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Tratados (Cearc) de la OIT, diversos organismos de las Naciones Unidas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁴ y la misma jurisprudencia nacional citada por los magistrados en la sentencia referida (T-769 de 2009, T-547

4 Ver: CIDH, «Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador»; «Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam», Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas; y «Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam», Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 12/08/2008, serie C, N.º 185; «Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay», párrs. 124, 135 y 137; y «Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay».

de 2010, T-693 de 2011, T-129 de 2011, T-766 de 2015, T-416 de 2017 y SU-039 de 1997) han reiterado diversas veces que la consulta previa es un deber de los Estados y no de las empresas (incluso cuando estas son de carácter estatal).

Al advertir lo anterior, la CCC hubiera podido declarar la nulidad del proceso de consulta y haber ordenado la realización de un nuevo proceso, luego de que el Ministerio del Interior verificara si las accionantes serían potencialmente afectadas por el proyecto. No obstante, la CCC desestimó la acción de tutela y, finalmente, ninguna de ellas fue consultada. De hecho, hasta la fecha ninguna de las comunidades wayúu que se han visto impactadas ha sido debidamente consultada según los estándares del derecho colombiano e internacional, es decir, por autoridades estatales por medio de procedimientos culturalmente adecuados.

Además de la consulta previa, esta decisión de la CCC dejó sin protección los derechos al debido proceso, a la igualdad ante la ley, a la vida, a la dignidad, al medio ambiente, al territorio y a la libre determinación. En su lugar, se han favorecido el desarrollo económico y los intereses de empresas extractivas, incluso al punto de no reconocer la presencia de las comunidades wayúu en sus territorios ancestrales.



A fisherman is silhouetted against a warm, golden sunset over the ocean. He is standing on a boat, holding a large, circular fishing net aloft with both hands. The sun is a bright circle on the horizon, and the sky is filled with soft, orange and yellow clouds. The water of the ocean is dark with gentle ripples.

Caso de Don Jaca

Ver videoclip del caso: <https://www.youtube.com/watch?v=cPTGdNr4284>
Con subtítulos en inglés: <https://www.youtube.com/watch?v=Zfxumz26Bfs>

Don Jaca es una playa ubicada en la comuna 8 del municipio de Santa Marta, en la costa Caribe, en donde viven alrededor de 750 habitantes (Don Jaca-002-310523, Don Jaca-001-300523) que se identifican como «don-jaqueros» (Don Jaca-004-150623). La pesca artesanal tiene gran importancia histórica e identitaria en esta comunidad (figura 8).

Los primeros pobladores de Don Jaca fueron migrantes que llegaron de distintas partes del país (Ciénaga, Santa Marta, Montería, La Guajira, Santander, Montes de María y Cartagena) a finales de 1920, en la época de La Violencia, buscando mejores sitios de pesca y huyendo de la guerra (Tierra Digna y Rodríguez, 2019). Hasta la década de los ochenta, la

economía local estaba centrada en la pesca y la agricultura, pero la disminución de peces y la expansión del desarrollo costero conllevaron una creciente movilidad laboral hacia la construcción y el turismo, actividades que hoy en día también cobran importancia en la economía local (Don Jaca-001-300523).

La comunidad pesquera de Don Jaca tiene tres asociaciones pesqueras: Aspejaca (Asociación de Pescadores de Don Jaca), Coopejaca (Cooperativa de Pescadores de Don Jaca) y Coopserturjaca (Cooperativa de Pesca y Servicio de Turismo Don Jaca) (Díaz-Cano y López-Barrera, 2019; Don Jaca-005-030623, grupo focal; GISSBH, 2021).

Figura 8. Modos de vida de los pescadores de la comunidad pesquera de Don Jaca



Fuente: GISSBH.

Contexto pesquero en Don Jaca

Modos de vida pesqueros. Los primeros pobladores nombraron este territorio como Don Jaca en honor al cacique indígena Jaca debido a su estatus social y político en los pueblos taironas (Tierra Digna y Rodríguez, 2019). Los adultos mayores en esta comunidad señalan que desde hace más de 120 años han sido reconocidos orgullosamente como una tierra de pescadores. Tanto nativos como personas de otras regiones encontraron condiciones propicias para establecerse y vivir de la pesca en el mar y en los afluentes de agua dulce de este territorio (Díaz-Cano y López-Barrera, 2019).

Esta comunidad pesquera artesanal principalmente ejerce la pesca de subsistencia (Don Jaca-001-300523). Sus habitantes identifican que dicha actividad les permite tener libertad y tranquilidad para manejar su tiempo según las dinámicas de los peces (Don Jaca-005-030623, grupo focal). De acuerdo con un pescador:

A mí no me manda nadie. Si yo quiero y ya me di cuenta de que yo me gané mi día con veinticinco a cuarenta mil pesos o si quiero seguir pescando y, si yo lo seguí cogiendo, cojo, y si no hay nada bueno, también (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Principales artes, métodos de pesca y embarcaciones. En la tabla 6 se presenta el listado de las artes utilizadas por los pescadores de Don Jaca. Entre ellas, las más usadas son la línea de mano, el palangre y la manta transparente (red de enmalle) (Don Jaca-001-300523; Don Jaca-004-150623; Don Jaca-002-310523; GISSBH, 2021; Páez, 2011), seguidas, en menor medida, por la atarraya, las nasas y el arpón para la pesca submarina (Don Jaca-001-300523; Don Jaca-004-150623; Don Jaca-002-310523).

Cabe anotar que anteriormente la comunidad utilizaba el chinchorro cuando pescaban en la orilla de la costa, es decir, la «pesca orillera» (Don Jaca-001-300523). Los puntos en los que se hacían los lances de este arte de pesca se observan en el mapa de la figura 9, realizado por la comunidad, aunque actualmente, por la llegada de otras actividades como el turismo y las construcciones (hoteles, conjuntos cerrados, entre otros), los «donjaqueros» no han podido seguir ejerciendo esta actividad pesquera con este tipo de arte.



Tabla 6. Artes, métodos de pesca y embarcaciones usadas actualmente por los pescadores de la comunidad de Don Jaca asociada al conflicto pesquero judicializado

Comunidad pesquera	Artes de pesca	Embarcaciones
Don Jaca	Línea de mano, palangre, manta transparente (red de enmalle), atarraya, nasas, arpón.	Botes de madera (cayucos), lanchas de fibra de vidrio con motores fuera de borda.

Fuente: elaboración propia

Para la navegación, la comunidad utiliza botes de madera (cayucos) para pescar cerca de la orilla de playa y lanchas de fibra de vidrio para acceder a zonas más alejadas de la costa. Estas últimas embarcaciones presentan longitudes entre 10 y 28 pies, y además poseen motores fuera de borda con potencia entre 8, 15, 25 y 40 HP (Don Jaca-001-300523; Don Jaca-002-310523; GISSBH, 2021).

Especies de interés pesquero. En los años setenta, en Don Jaca pescaban especies comerciales como róbalo (*Centropomus undecimalis*), sierra (*Scomberomorus brasiliensis*), pargo (*L. synagris*), mero (*Epinephelus itajara*) y sable (*Trichiurus lepturus*) (Don Jaca-001-300523). Actualmente, continúan capturando sable, róbalo y sierra, además de otros peces como carite (*Scomberomorus cavalla*), macabí (*Elops smithi*), cojinúa (*Caranx crysos*), ojo gordo (*Selar crumenophthalmus*), picúa (*Sphyraena barracuda*), coroncoro (*Menticirrhus americanus*), atún (*Thunnus albacares*), bonito (*E. alletteratus*), jurel (*C. hippos*), cachorreta (*Auxis thazard*), lebranche (*Mugil liza*), mojarra platera (*Eugerres plumieri*) y sábalo (*Megalops atlanticus*) (Bustos-Montes et al., 2012; Cordero y Leyva, 2019; Don Jaca-002-

310523; GISSBH, 2021) (tabla 7). Las especies pelágicas como el sable, el atún, el bonito, el jurel y la cachorreta se pescan desde noviembre hasta febrero (Don Jaca-004-150623; Don Jaca-002-310523), y además se observa que en los últimos años muchas de las especies que se capturan presentan una talla pequeña (Don Jaca-001-300523; Restrepo, 2010).

Cabe notar que con el palangre en Don Jaca se pescaba raya (*Dasyatis guttata*). Sin embargo, a partir de la expedición del Decreto 281 del 2021, que creó el Plan Ambiental para la Protección y Conservación de Tiburones, Rayas Marinas y Quimeras en el país, estas especies pasaron a ser consideradas «recursos hidrobiológicos», lo que derivó en la prohibición de su captura como una medida de protección y conservación ambiental emitida desde la Presidencia de la República (Decreto 281, 2021, art. 1). Ahora bien, esta norma no fue consultada con las comunidades en el país y ha sido vista como «una acción con daño directo» que, además de acabar con la seguridad alimentaria y económica de las personas, está llevando a la ilegalidad de las tradiciones (Gamboa, 2023).

Tabla 7. Lista de especies de interés comercial capturadas por pescadores de la comunidad de Don Jaca asociada al conflicto pesquero judicializado

Comunidad pesquera	Especies
Don Jaca	Sable (<i>Trichiurus lepturus</i>), mojarra platera (<i>Eugerres plumieri</i>), róbalo (<i>Centropomus undecimalis</i>), sierra (<i>Scomberomorus brasiliensis</i>), carite (<i>Scomberomorus cavalla</i>), macabí (<i>Elpos smithi</i>), cojinúa (<i>Caranx crysos</i>), ojo gordo (<i>Selar crumenophthalmus</i>), picúa (<i>Sphyræna barracuda</i>), coroncoro (<i>Menticirrhus americanus</i>), atún (<i>Thunnus albacares</i>), bonito (<i>Euthynnus alletteratus</i>), jurel (<i>Caranx hippos</i>), cachorreta (<i>Auxis thazard</i>), lebranche (<i>Mugil liza</i>), sábalo (<i>Megalops atlanticus</i>)

Fuente: elaboración propia.

Los líderes y pescadores artesanales de Don Jaca, a través de metodologías participativas, identificaron los nombres comunes y tradicionales de las especies mencionadas anteriormente. Este listado fue validado con información de desembarques pesqueros en Don Jaca y zonas aledañas en el SEPEC.

Horarios y rutinas de pesca. Existen múltiples prácticas y rutinas pesqueras. Actualmente, algunas personas usan redes de enmalle, las cuales se colocan en horas de la tarde, alrededor de las 4 p. m., y luego se recogen en la mañana, aproximadamente a las 8 a. m. (Don Jaca-001-300523). Otros pescadores utilizan el palangre tres veces a la semana, mientras que la línea de mano y la atarraya se emplean de lunes a sábado (Don Jaca-004-150623). Esta última, en particular, se usa en lugares estratégicos para garantizar mayor probabilidad de capturas (Don Jaca-004-150623). Asimismo, como parte de sus hábitos, algunos habitan-

tes de la comunidad lavan sus redes una vez a la semana, teniendo en cuenta que a estas se les adhieren sustratos fangosos que pueden ser detectados por los peces (Don Jaca-004-150623).

Muy pocos «donjaqueros» poseen nasas debido a que suelen encontrar que las han cambiado de lugar, de forma que pierden lo que capturan y la alta inversión de los materiales para su construcción. Este arte de pesca es usado principalmente cuando algún comprador les solicita un pedido de productos pesqueros como la langosta (Don Jaca-004-150623). Por lo general, estos aparejos se revisan una vez por semana, aunque en la temporada turística esta labor es más constante debido a que el aumento de las embarcaciones turísticas aleja a los peces y, en algunas ocasiones, las aspas de las hélices dañan las artes de pesca (GISSBH, 2021).

Rol de la mujer. La mujer es fundamental para el mantenimiento de la actividad pesquera en Don Jaca (Don Jaca-001-300523). Muchas se dedican a las tareas del hogar y, a su vez, a comercializar el producto de la pesca. En ese sentido, se destaca la labor de más de treinta mujeres que obtenían de esa forma el sustento de sus hogares. Sin embargo, muchas de estas «donjaqueras» ya no ejercen esa práctica debido a la escasez de los productos pesqueros (Don Jaca-005-030623, grupo focal). Asimismo, cuando se realizaba la llamada pesca orillera, las mujeres ayudaban a pescar, jalando los chinchorros junto a los demás familiares (Don Jaca-001-300523).

Con todo, las mujeres continúan cumpliendo un rol muy importante en el procesamiento y la realización de alimentos como las empanadas con carne de pescado (Don Jaca-001-300523). En esa misma línea, un líder explica: «Las mujeres han sido la base principal en la vida de los pescadores... si no hubiera sido por las mujeres, en Don Jaca no existiría la pesca» (Don Jaca-001-300523).

El territorio pesquero

Sitios de pesca. Actualmente, en Don Jaca se reconocen diferentes sitios de pesca, llamados también «lances», entre los que se incluyen *La Cueva*, *El Pegadito*, *Río Córdoba*, *Ojo de Agua*, *Santorini*, *El Mamón*, *Agua Honda*, *Piedra Ahoga-*

da, *Secho Arena*, *Punta Gloria*, *Irotama* y *Pozos Colorados* (figura 8). Estos pescadores también ejercen sus labores cerca de diecisiete estructuras en forma de cono que se unen a un pilote, ubicadas alrededor del canal de acceso de los buques a los muelles de embarque directo.

Igualmente, los «donjaqueros» identifican dos puntos conocidos como «Ramo», uno que se encuentra cerca del lance de *La Cueva* y otro próximo a unos de los conos del canal de acceso, en donde estos pescadores han colocado ramas de árboles secas (enramadas) en la superficie del agua. Otro lugar donde realizan faenas de pesca es cerca de los pilotes de los muelles de las empresas multinacionales Drummond Ltd. y Prodeco S. A. (Puerto Drummond y Puerto Nuevo) (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

La pesca en las estructuras de las empresas mencionadas muestra cómo dicha actividad se encuentra sujeta a cambios en el tiempo y a intervenciones que tienen impactos profundos a largo plazo en las poblaciones de peces y en las dinámicas pesqueras (Franco-Herrera *et al.*, 2011). Así, si bien las nuevas estructuras pueden atraer ciertas especies, al mismo tiempo exponen tanto a los pescadores como a los peces a contaminantes del muelle (Siddiqi, 1989).

En la figura 9 se presenta la proyección del territorio pesquero usado por los participantes de la comunidad de Don Jaca. Al norte,

el territorio pesquero comienza desde el cabo Tortuga y se extiende al sur hasta el río Córdoba. Desde la costa hacia mar adentro, se proyectan modos de vida pesqueros hasta 10 m de profundidad aproximadamente. Ahora bien, es preciso reiterar que la información aquí representada responde al conocimiento de los entrevistados, pero aún no ha sido validada con toda la población del sector.

Asimismo, cabe anotar que el territorio pesquero no es unidimensional y requiere de procesos de cartografía social y participativa rigurosos que tengan en cuenta las dinámicas marinas y costeras según los modos de vida pesqueros y las diferencias de género y generacionales. Igualmente, se deben tener en cuenta las dinámicas temporales y espaciales pesqueras a lo largo de distintas temporadas de manera que se puedan dilucidar la complejidad y la extensión de los territorios pesqueros.

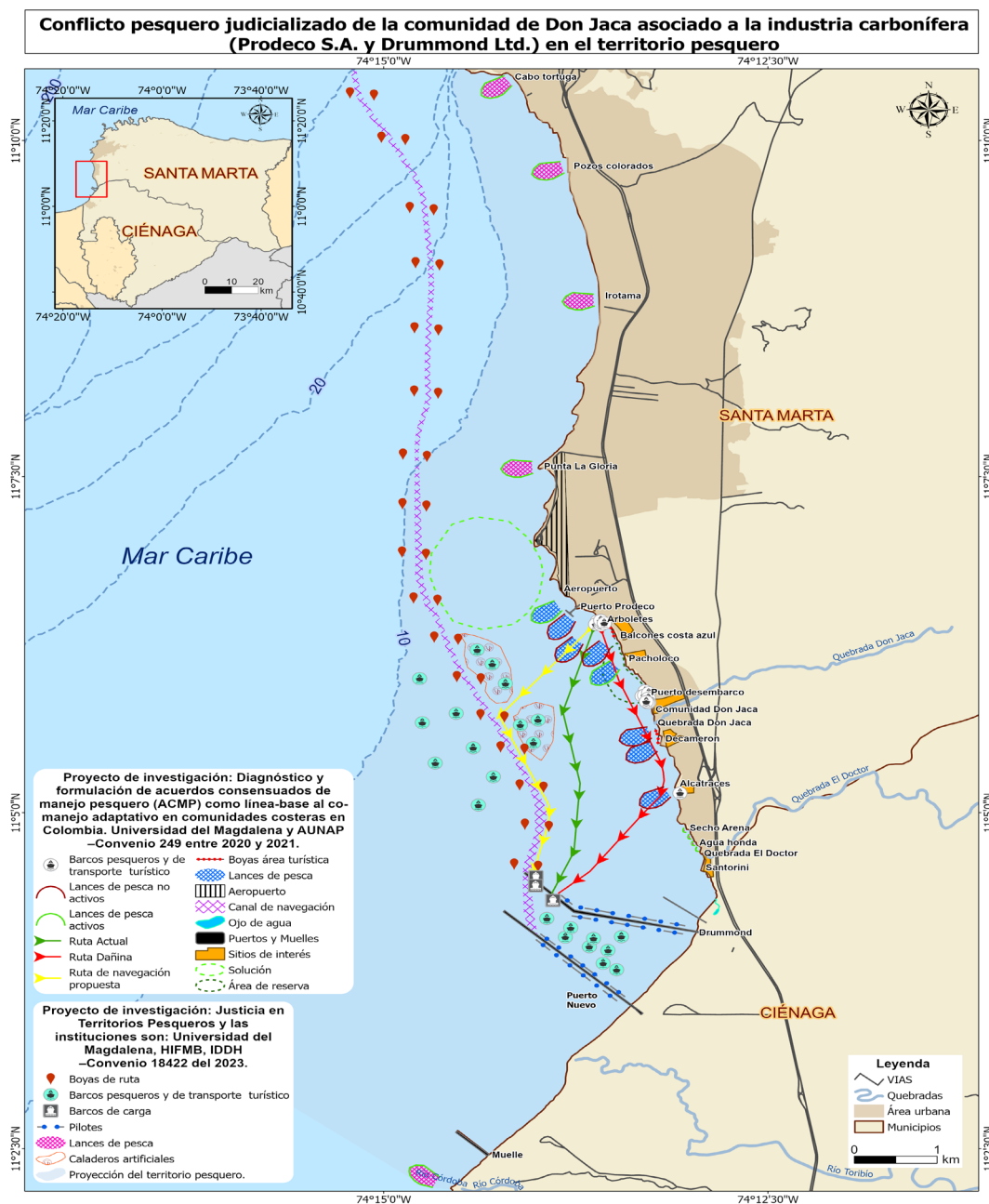
Territorio. El territorio pesquero de la comunidad de Don Jaca no está demarcado o fijo en el espacio. Para algunos pescadores cubre la línea de la costa desde Punta Gloria hasta la quebrada de El Doctor, y alrededor de 2 millas mar adentro ubicadas en la ensenada de los Alcatraces (Don Jaca-001-300523). En el continente incluye a Don Jaca Alta, donde se siembran productos como el tomate, la sandía y la yuca (Don Jaca-001-300523), y Don Jaca

Baja, donde se pesca; dos sectores que están separados por la Transversal del Caribe (Ruta Nacional 90, también conocida como Troncal del Caribe) (Don Jaca-001-300523). Se trata, en últimas, de un territorio que abarca de forma integral los modos de vida pesqueros y costeros.

Sin embargo, un pescador indicó que este territorio en realidad es más grande. Según su perspectiva, iría por la línea de costa desde la playa de Pozos Colorados en Santa Marta hasta el municipio de Ciénaga, y en la parte continental incluiría porciones de la Sierra Nevada (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

El territorio marino incluye los diversos sitios de pesca. Asimismo, abarca ecosistemas como las playas y los fondos blandos, los cuales han sido fuertemente impactados por la remoción de sedimentos marinos para la construcción del canal de acceso a los puertos de Drummond Ltd. y Puerto Nuevo (Don Jaca-005-030623, grupo focal). En la parte continental de la comunidad existen ecosistemas acuáticos como la quebrada de Don Jaca que, a pesar de no presentar agua durante todo el año, es una fuente hídrica importante para la comunidad. Asimismo, el río Córdoba y la quebrada El Doctor desembocan en el territorio pesquero, aportando nutrientes y agua dulce todo el año (Don Jaca-001-300523).

Figura 9. Representación de los sitios de pesca de la comunidad de pescadores de Don Jaca como producto de la cartografía social realizada en dos proyectos de investigación (proyección tentativa del territorio pesquero asociado en conflicto con la industria carbonífera y el turismo)



Fuente: Janneth Andrea Beltrán Ibañez.

Nota: Este mapa corresponde a una mirada desde los participantes de este estudio. Sin embargo, es importante aclarar que el territorio pesquero no es unidimensional, y mapearlo requiere de procesos participativos rigurosos que permitan abordar su complejidad y extensión.

Los «donjaqueros» mantienen vínculos individuales y colectivos con su territorio marino-costero, el cual consideran parte de su vida e identidad. El mar no es entendido solamente como un lugar de ejercicio del oficio de la pesca, sino que la comunidad y su sustento material fueron establecidos con base en la relación con el mar y las especies que lo habitan:

El mar hace parte de nuestro territorio, de nuestra vida; es una empresa que no exige tantas cosas, que no exige ni títulos, ni cosas por el estilo... y si tiene amor por eso, usted va, que cada día aprende, cada día evoluciona. Entonces el mar se le va metiendo a uno... uno lo hace parte del territorio, parte de la familia (Don Jaca-004-150623).

La pesca artesanal hace parte de la tradición del habitante de Don Jaca, y los niños aprenden a pescar en las orillas del mar desde que son bien pequeños (Don Jaca-001-300523; Don Jaca-004-150623). Los lazos colectivos con el territorio marino-costero se conforman desde el inicio de la vida y se refuerzan con relaciones interfamiliares en el espacio de la playa y el mar. Para evidenciar dicha complejidad, algunos cuentan:

Cuando los niños están pequeños, uno lo primero que hace, cuando se levanta temprano y está gateando, es llevarlo y lo entierra, luego comienza a pelear con la arena, y eso es verdad, le da fuerza

en las piernas, y a los ocho meses, antes de los ocho meses, ya está caminando, mientras que esos muchachitos que tienen por allá un año, año y poquito ya no caminan. Aquí no. El mar hace parte de nosotros (Don Jaca-004-150623).

El conflicto pesquero y el acceso a la justicia

Descripción del conflicto. En 1980, a través de la Dirección General Marítima y Portuaria (Dimar), se le otorgó a la empresa Prodeco S. A. una concesión para operar un muelle carbonífero en la playa de Don Jaca, sobre la bahía de Santa Marta, lugar donde habitaban aproximadamente 1.500 personas. Muchos de estos habitantes dependían de la pesca artesanal, actividad que fue impactada por la construcción y operación del muelle.

Hasta la fecha se han presentado tres demandas judiciales relacionadas con el muelle. Sin embargo, los «donjaqueros» manifiestan que el Estado los abandonó y que estos procesos no han logrado que se proteja a la pesca artesanal o se haga justicia (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Línea de tiempo histórica del conflicto judicializado. A partir de las metodologías participativas diseñadas, así como del análisis de información secundaria sobre el conflicto (artículos científicos, libros, reportes, noticias,

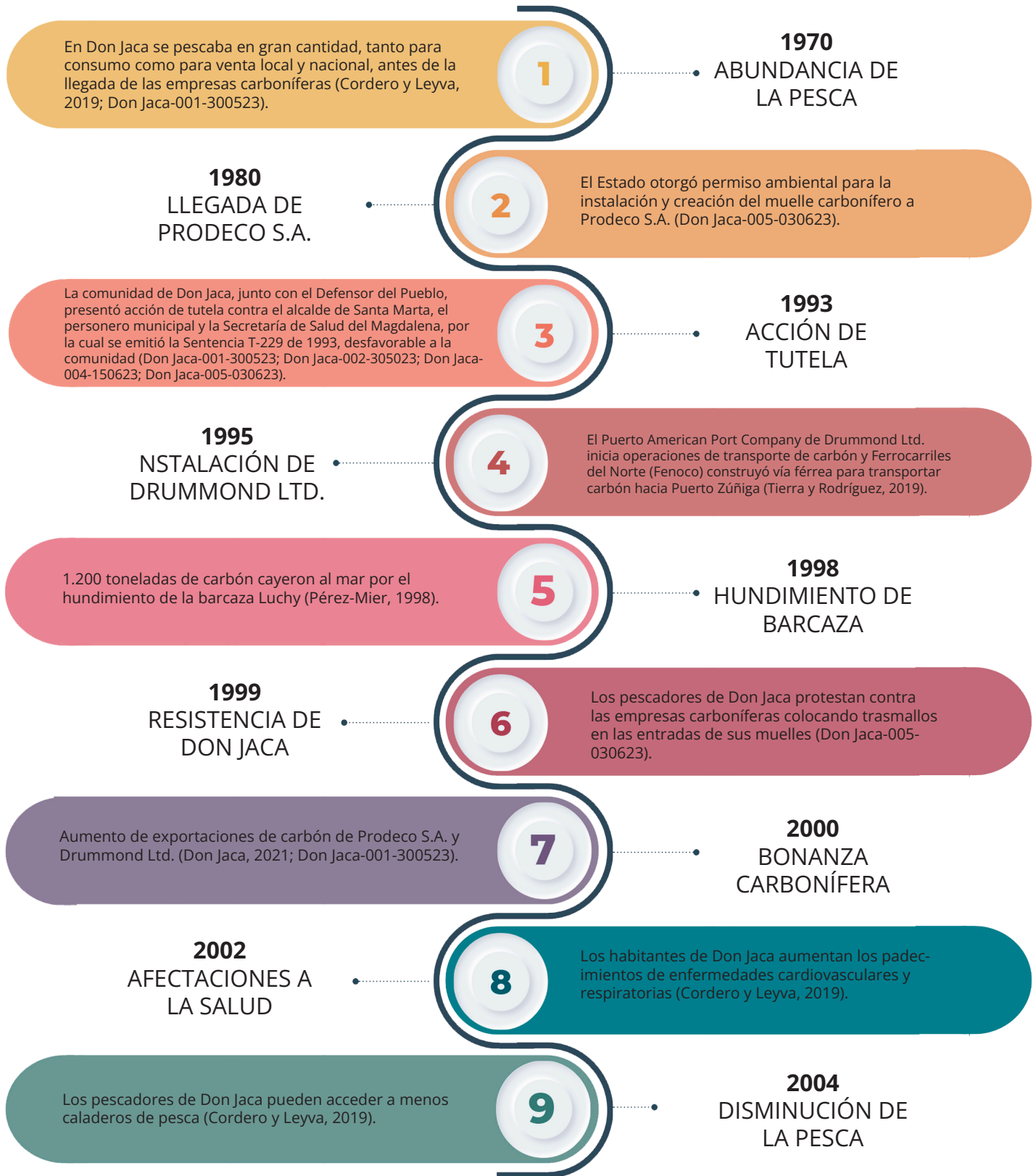
resoluciones, entre otros documentos), se creó una línea de tiempo que incluye los hitos relacionados con el conflicto pesquero descrito (figura 10).

Actores. Para identificar los actores involucrados dentro del conflicto pesquero, inicialmente se analizaron las sentencias emitidas dentro del caso de estudio, especificando

las partes que estaban involucradas. Luego, a través de la información secundaria, se complementó este listado. Por último, mediante la validación con las comunidades se generó un listado de actores definitivo, identificando a aquellos que fueron reconocidos por los participantes como parte del conflicto y que pueden haber aportado positiva o negativamente a la resolución de este (tabla 8).



Figura 10. Línea de tiempo del conflicto pesquero judicializado en Don Jaca



2009
CARBÓN EN PECES

10

Presencia de partículas de carbón en branquias y tracto digestivo de peces pelágicos y demersales. (Ibañez, 2010).

Creación e inicio de funcionamiento del puerto de cargue directo de carbón (Don Jaca-005-030623).

11

2010
CREACIÓN DE
PUERTO NUEVO

2011
ENTREGA DE LANCHA
EN COMODATO

12

Alcaldía de Santa Marta entregó lancha a pescadores en comodato. La lancha se perdió y uno de los líderes tuvo que hipotecar su casa para pagarla (Don Jaca-005-030623).

Hundimiento de barcaza con carbón perteneciente a la empresa Drummond Ltd. (Ecology and Environment Inc, 2013).

13

2013
HUNDIMIENTO DE
BARCAZA TS-115

2014
PRESENCIA DE
SUSTANCIAS TÓXICAS

14

Presencia de HAPS (hidrocarburos aromáticos) en una estación cercana a los muelles carboníferos (Caballero *et al.*, 2015).

Habitantes de Don Jaca instauran acción de grupo solicitando reparación económica por los daños ocasionados por la actividad carbonífera de Prodeco S.A. y Drummond Ltd. Todavía no se ha emitido sentencia del proceso (Don Jaca-001-300523; Don Jaca-005-030623).

15

2015
ACCIÓN DE
GRUPO

2022
ACCIÓN DE TUTELA

16

Don Jaca presenta acción de tutela junto con Tierra Digna solicitando que se garantice su participación en el plan de cierre de obligaciones ambientales de Prodeco S.A. (Don Jaca-001-300523).

Los donjaqueros prevén el desplazamiento de su territorio y la imposibilidad de ejercer sus modos de vida pesqueros (Don Jaca-005-030623).

17

2028
PERSPECTIVA A
FUTURO

Fuente: elaboración propia.

Tabla 8. Lista de actores involucrados en el conflicto pesquero

Grupos	Actores
Entidades estatales	Alcaldía de Santa Marta* (Sentencia T-229/1993) Personería de Santa Marta (Sentencia T-229/1993) Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag)* Gobernación del Magdalena* División de Saneamiento Ambiental de la Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena (Sentencia T-229/1993) Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap)* Dimar* (El Heraldo, 2015) Armada Nacional* Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (El Heraldo, 2015) Superintendencia de Puertos y Transportes (El Heraldo, 2015) Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente (Dadma) (El Heraldo, 2015) Ministerio de Minas y Energía (acción de grupo, 2015) Agencia Nacional de Minería (acción de grupo, 2015) ANLA (acción de grupo, 2015)
Representación de pescadores	Junta de acción comunal de la vereda Don Jaca* Coopserturjaca * Aspejaca* Comité de Pescadores Agricultores y Servicio Ecoturístico de la Región de Don Jaca (Coopejaca)*
Privados	Prodeco S. A.* Drummond Ltd.* Hotel Decameron* Condominio Costa Azul* Familia Dávila*
Actores armados	Grupos paramilitares*
Academia	Universidad del Magdalena*
Acompañamiento jurídico	Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna

Fuente: elaboración propia.

Nota: Se diferencian por medio de un * los actores identificados por las comunidades.

Problemáticas y afectaciones directas a la pesca y al pescador. A continuación, se describen las consideraciones de comunidades de pescadores de Don Jaca en relación con los impactos a sus derechos humanos alrededor de la pesca, así como la información extraída de fuentes secundarias respecto al mismo tema. Es pertinente señalar que para este ejercicio solo se consultó a las comunidades, por lo que aquí se recogen las voces de estas y no de otros actores públicos o privados.

Contaminación ambiental. En 1996 la barcaza Ana María se hundió, con 1.200 toneladas de carbón⁵. Posteriormente, en 1997 ocurrió lo mismo con la barcaza 204 perteneciente a la empresa Carbosan Ltda., que perdió el 50 % de su carga (600 toneladas de carbón). En dicha oportunidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le impuso una sanción de 20,4 millones de pesos colombianos a la empresa (Contraloría General de la República, 2014).

Un año después, en 1998, la barcaza Luchy, perteneciente a Prodeco S. A., se hundió con 1.100 toneladas de carbón (Resolución 0044 de 1998, citada en Pérez-Mier, 1998). El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (Invemar), Corpamag y la Capitanía de Puertos se encargaron de investigar los impactos oca-

sionados por este evento, sobre el cual la empresa se pronunció en su momento afirmando en los medios de comunicación que el carbón es un material estéril que solo alteraba el paisaje marino (Pérez-Mier, 1998). Igualmente, en 2010 la barcaza Caribe 225, de la empresa Vale Coal Colombia Ltd., naufragó con 700 toneladas de carbón⁶, pero la empresa no fue sancionada porque no se evidenciaron infracciones ambientales (Contraloría General de la República, 2014).

En 2013, la Universidad Jorge Tadeo Lozano (UJTL) realizó la evaluación ambiental del impacto causado por la maniobra de rescate de la barcaza TS-115 en el área de anclaje de Puerto de Drummond Ltd., en Ciénaga, que llevaba 2.957 toneladas de carbón (Ecology and Environment Inc., 2013; EJAtlas, 2023; UJTL, 2013). Luego de analizar los componentes bióticos y abióticos, el estudio concluyó que las comunidades planctónicas y bentónicas habían presentado impactos de magnitud media y baja, respectivamente. Por lo tanto, se infirió que en el momento de la perturbación (hundimiento de la barcaza), estos organismos habían resultado afectados debido a que las partículas de carbón se mezclaron temporalmente en el mar y luego se decantaron en el suelo marino (UJTL, 2013). Al respecto, es preciso observar que, a pesar de que las comunidades ícticas

5 - 6 Memorial presentado por Drummond Ltd. en recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, acción de grupo, Álvaro Andrade Rodríguez vs. Nación - Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Superintendencia de Puertos y Transporte; Dimar, Corpamag; Dadma; Distrito de Santa Marta; y Gobernación del Magdalena. Radicación 47-001-2333-000-2015-00063-00, 25 de junio de 2020.

son bioindicadores (Rudneva *et al.*, 2011), estas no fueron evaluadas porque se consideró que son organismos móviles que pueden desplazarse ante una condición adversa (UJTL, 2013). En todo caso, ese mismo año la ANLA impuso una multa de 7.000 millones de pesos a Drummond Ltda. por las infracciones ambientales ocasionadas por dicho percance (ANLA, 2013; EJAtlas, 2023).

Cabe destacar que las micropartículas del carbón pueden causar efectos físicos y tóxicos a los organismos marinos debido a que disminuyen luz solar en la columna de agua, son fuente de materia sólida en suspensión y liberan sustancias inorgánicas y orgánicas (Tretyakova *et al.*, 2021). Uno de estos elementos son los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP): unas partículas carcinogénicas y mutagénicas encontradas en altos niveles en los sedimentos cercanos al puerto carbonífero (Caballero-Gallardo *et al.*, 2015). Asimismo, un estudio que examinó el tracto digestivo, el tejido muscular y las gónadas de peces pelágicos y demersales en el golfo de Salamanca halló partículas de carbón en el 83 % de los especímenes recolectados (Ibáñez, 2010). Sumado a esto, explica un pescador que

Cuando derraman combustibles en el mar, las empresas usan aglutinantes que hacen que este se solidifique y se precipite al fondo del mar, de tal manera que cuando los pescadores sacan los trasmallos encuentran bolitas de aspec-

to pegajoso. Estas sustancias afectan los ecosistemas marino-costeros y los artes de pesca locales (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Libertad de circulación. En cuanto al uso del territorio, se han restringido el acceso local a los sitios de pesca y la movilidad alrededor de los muelles carboneros, lo que ha generado decomisos por parte de la Armada Nacional de Colombia. Un pescador explica que cuando pescan cerca de los muelles carboneros son tratados como si fueran narcotraficantes o como si estuvieran cometiendo un acto criminal:

Lo pintan a uno con la Armada. No le dicen «Aquí los pescadores tirando redes...»; ellos dicen «Aquí es una lancha rara, como que quieren pegar algo en el buque, cocaína, marihuana, lo que sea», [y] así lo legalizan y lo pintan a uno con la Armada. Cuando la Armada viene... hombre, «¡Amarra la lancha que te vienes con nosotros porque ellos pagan impuesto y [ustedes] no!» (Don Jaca-005-030623, grupo focal).



Disminución de la pesca. Distintas perspectivas explican el menor volumen de pesca. Por ejemplo, algunos expresan que la bonanza carbonífera en los años 2000 trajo consigo el aumento de producción de carbón y, por ende, el incremento de barcos y barcazas que producen contaminación sonora, ahuyentando a los peces. En palabras de un participante:

Al principio no le vimos una afectación directa a nosotros, a la pesca, pero ya después, con el tiempo, llegando más barco y a partir del año 2000, [cuando] hubo una bonanza carbonífera, entonces la región y la costa al sur del Distrito de Santa Marta, entonces sí se empezó a ver la disminución de la pesca (Don Jaca-001-300523).

Sin embargo, hay quienes entienden la disminución del pescado como parte de un proceso global:

No [es] porque las empresas hayan acabado con la pesca. Porque la pesca ha ido desmejorando a nivel mundial. Eso no es solo Don Jaca; es en todo el mundo. No hay un lugar en el mundo donde la pesca haya mejorado, no lo hay (Don Jaca-004-15062).

Desplazamiento. Entre las más grandes afectaciones identificadas en Don Jaca se encuentra el desplazamiento de los habitantes de la zona, generado tanto por la industria del

carbón como por otros procesos socioeconómicos y la presencia de actores armados en la zona, el turismo y la gentrificación (Don Jaca-001-300523). Sin embargo, un miembro de la comunidad indicó que estos traslados no se dan por obediencia a órdenes de actores armados, como en otras épocas, sino

con la decisión de los «donjaqueros» de salir de la zona por la imposibilidad de continuar viviendo ahí, ya sea porque no pueden continuar desarrollando sus modos de vida o porque el costo de vida ha aumentado a tal nivel que consideran que no pueden pagar por vivir en la zona (Don Jaca-004-150623).

Respecto al proceso de gentrificación, los «donjaqueros» señalan el aumento de los servicios públicos de más de seis veces del valor que inicialmente pagaban; por ejemplo:

El recibo de mi casa era de cuarenta y cinco mil pesos, pero desde que [al] frente de mi casa comenzaron a hacer un hostel que tiene cuatro o cinco pisos, y más adelante [...] otro que va creo que de catorce pisos [...], desde que eso pasó mi recibo pasó de cuarenta y cinco mil a doscientos noventa mil. Entonces ellos no me tienen que echar; yo tengo que ver para dónde me voy (Don Jaca-004-150623).

Asimismo, los «donjaqueros» manifiestan que, a medida que sigan los procesos mencionados, dejarán de ser los habitantes de Don Jaca para transformarse en visitantes de este espacio: «Cuando nos hagan este [barrio] bonito, no va a ser para nosotros, no lo vamos a ver. Tocaré venir a pasear acá» (Don Jaca-004-150623); «Dentro de cinco años ya no vamos a estar ninguno de nosotros aquí. Vamos a desaparecer como [en] la película *Avatar*» (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Estas circunstancias hacen que los miembros de la comunidad desconfíen de los intereses de las personas e instituciones que se acercan a sus territorios y preguntan por su situación social. Un pescador manifestó que generalmente la llegada de nuevos actores a su territorio está relacionada con el desplazamiento de los «donjaqueros»:

En este momento el pescador... hasta con ustedes está, como diríamos los pescadores, escamoso, porque ahora... se piensa [en] arreglar la comunidad, [en] lograr algo para que las empresas inviertan... embellecen para que... mejoren la calidad de vida de la comunidad, [pero] ya nosotros no vamos a estar aquí; entonces uno dice... cuando estábamos nosotros no apareció nada; ahora que ya esto lo están comprando otras personas... ahora es que van a invertir en la comunidad. O sea que la van a poner bonita para los que vie-

nen, porque ellos sí tienen plata, ellos sí pueden vivir bien... Uno dice enseguida «¿Será por nosotros? ¿O será que hubo una persona, esa que tiene plata, que tiene influencia política?» (Don Jaca-004-15062).

Pérdida de cohesión social. La explotación y la exportación de carbón también han dividido a la comunidad de Don Jaca. Por un lado, según algunos entrevistados, se han presentado impactos que afectan los sitios de pesca, pero por otro lado las empresas extractivas emplean mano de obra no cualificada y eventualmente hacen pequeñas donaciones para los pescadores, como embarcaciones y artes de pesca. De esta forma se han generado conflictos entre los «donjaqueros», quienes tienen percepciones encontradas sobre la presencia de Prodeco S. A. y Drummond Ltd. y su impacto en la zona.

Teniendo en cuenta el abandono estatal, algunos participantes afirmaron que estas empresas al menos han dado acceso a oportunidades laborales. Así, existen ciertos pescadores que aclaran: «Nosotros [...] no tenemos conflicto con la empresa» (Don Jaca-005-030623, grupo focal). Sin embargo, para otras personas la presencia de estas compañías ha generado problemas profundos:

El problema del carbón no solamente afectó a los pescadores; también afectó a toda la comunidad de Don Jaca. Por-

que el carbón... no solo esos remolcadores que nos están haciendo daño. Si ese puerto no existiera, no existirían remolcadores como antes... Entonces la comunidad de Don Jaca fue afectada directamente por el carbón, tanto por Prodeco S. A. como por Drummond (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Yo quiero que esa empresa (de carbón) indemnice a los pescadores, a los pescadores viejos, porque no estamos pidiendo indemnización para los jóvenes, sino para pescadores viejos que fueron desplazados de su zona de influencia para meterlos a trabajar, que se jodieron, salieron enfermos de esas empresas. Y hoy en día no tienen nada porque la empresa no les respondió como ellos querían. Todo el tiempo dije: «El mar no pensiona» (GISSBH, 2024).

En cambio, la comunidad tiene una opinión unificada en cuanto a la falta de presencia del Estado. Desde la Alcaldía hasta el Gobierno nacional, no se ha garantizado ni asegurado la protección a sus derechos y formas de vida pesqueras. Esta ausencia impide controlar los posibles impactos de los actores económicos y favorece el establecimiento de relaciones de dependencia al atender algunas de las necesidades básicas que deberían ser cubiertas por entidades y programas estatales:

Nosotros no contamos con el Estado para nada... Fíjate porque nosotros, de parte del Estado, no recibimos ni siquiera una aguja artesanal para componer un trasmallo, pero gracias a las empresas carboneras... son las únicas que nos están dando a nosotros la ayuda que nos merecemos como pescadores, como trasmallo, lancha, boya, plomo. Nos están dando la materia prima de la pesca (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Integridad personal. Asimismo, un pescador manifestó temor de hablar sobre las problemáticas que trajo el muelle de carbón, asegurando que podría poner en riesgo su vida, sobre todo en un contexto de posibles atentados dirigidos a los líderes sociales de Don Jaca. Al respecto, cuenta:

No todo el mundo está dispuesto a poner el pecho a eso, no todo el mundo quiere. Todavía no sé... hay algunos que nos gusta la locura... Si a ese líder le hicieran un atentado [...] yo no tengo problema en decirlo... Nunca me he querido morir, pero jamás le he tenido miedo a la muerte; entonces eso nos tiene así. Honestamente, nos tiene así... Por eso casi nadie quiere hablar de eso, porque eso trae problemas, eso es peligroso. Es plata lo que se mueve (Don Jaca-004-15062).

De esta manera, algunos miembros de la comunidad sienten temor y consideran riesgoso abordar las problemáticas relacionadas con la industria del carbón y sus impactos en la pesca. Así, a las afectaciones debidas a décadas de actividad carbonífera, se suman el miedo a las amenazas a la integridad personal y la vulnerabilidad económica del «donjaquero».

Pérdida de identidad cultural. Los «donjaqueros» consideran que la disminución de la pesca, sumada a otros impactos de este conflicto, ha conllevado una pérdida de los modos de vida pesqueros. Hoy en día algunas familias prefieren que sus hijos no se dediquen a dicho oficio: «No creo que haya un pescador que se sienta orgulloso en decir “Yo quiero que mi hijo sea pescador igual que yo”» (Don Jaca-004-150623).

Como medida de amortiguamiento de estos impactos en su cultura, la comunidad ha venido creando espacios para proteger su identidad pesquera, como el Festival del Pescador Artesanal de Don Jaca. Dicho evento promueve su cocina del mar tradicional, comunica la resistencia de los «donjaqueros» por mantener su identidad, y valora las prácticas locales con los concursos de remo y bailes folclóricos.

Otras problemáticas no judicializadas y afectaciones asociadas a la comunidad. La situación concreta de las comunidades pesqueras en Don Jaca analizada en el presente estudio se desarrolla en un contexto que ha

sido complejo desde hace décadas, empezando por la construcción, en los años cincuenta, de la carretera Troncal del Caribe entre Ciénaga y Santa Marta, que dividió el territorio en Don Jaca Alta y Don Jaca Baja (Tierra Digna y Rodríguez, 2019). De igual manera, en sus inicios esta obra civil fue una barrera que no permitió el intercambio de afluentes de agua dulce y agua marina en la Ciénaga Grande de Santa Marta (Don Jaca-001 300523). Así lo manifestó un participante:

Esa carretera tuvo un efecto nocivo para el medio ambiente y para la naturaleza. En ese entonces los ingenieros no había, creo, yo no sé si me equivoco, pero los años setenta en ninguna universidad de Colombia había ingeniero ambientalista ni nada de eso... ingenieros civiles, y los ingenieros cuando empezaron a hacer esa carretera, todos esos caños y todos los afluentes que entraban de la Sierra, de la ciénaga hacia el mar y el mar hacia la ciénaga, los fueron tapando. Todos esos cañones y ese intercambio de agua dulce al agua salada de la ciénaga: eso también mermó mucho la pesca. Ya empezó a orientarse el pescado, ya no llegaba como antes (Don Jaca-001-300523).

También se señalan las afectaciones en la Ciénaga Grande Santa Marta provocadas por la construcción del tramo entre Santa Marta y Barranquilla de la Troncal del Caribe. La comu-

nidad considera que dicho ecosistema es la sala cuna de alevinos (peces pequeños), es decir, donde muchas especies como la lisa tienen las primeras etapas de sus ciclos de vida: «La Ciénaga Grande de Santa Marta es, digamos, la sala cuna de los peces alevines que se reproducen, y que aquí hay un ciclo, que es el ciclo de la lisa» (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Posteriormente, en los años setenta se presentó la bonanza marimbera, que consistió en el establecimiento de cultivos extensivos de marihuana en la Sierra Nevada de Santa Marta que causaban deforestación. Esta situación afectó a las fuentes hídricas que desembocan en el mar Caribe, aportando nutrientes a los ecosistemas marino-costeros. Según explica un pescador:

Vino un problema, que fue la famosa bonanza marimbera de los años setenta. Empezaron allá arriba en la Sierra, [a] hacer una deforestación y se fue disminuyendo ya la fuente de agua. Ya no era lo mismo del río Córdoba, río Toribio, y el pescado... ya ahí más o menos, pero cuando llegó la empresa carbonífera, que llegó Drummond en los años noventa, ahí sí fue el acabose (Don Jaca-001-300523).

En efecto, la deforestación en la Sierra Nevada en la época de la bonanza marimbera perjudicó las cuencas de los ríos Córdoba y Toribio al reducir los flujos de aguas que desembocan en el mar Caribe. Igualmente, estos

cuerpos de agua empezaron a transportar nutrientes, los cuales son transferidos a las redes tróficas de los ecosistemas marino-costeros en la ensenada de los Alcatraces (Don Jaca-001-300523).

En el territorio se han dado diversas problemáticas relacionadas con su uso y control. Por un lado, los actores paramilitares han hecho presencia en la zona, y a la vez el área representa un atractivo turístico para otras personas, lo que ha generado un aumento en la construcción de grandes infraestructuras para hoteles y hostales. Los «donjaqueros» manifiestan un claro miedo y desconfianza en el interés de estos actores externos por contribuir o ayudar a su territorio; consideran que sus intenciones están relacionadas con desplazar a la comunidad y dejar este espacio para nuevas personas.

Estrategias de defensa del territorio pesquero

Históricamente, los «donjaqueros» han desarrollado diversos tipos de estrategias para la defensa del territorio, incluyendo marchas y protestas pacíficas, la activación de procesos judiciales contra entidades del Estado y actores económicos, así como la reivindicación de sus tradiciones por medio de festivales. Esta comunidad considera que «la pesca es la empresa de nosotros» (Don Jaca-002-310523) y que «el “donjaquero” quiere hacer valer su territorio»

(Don Jaca-004-150623). Sin embargo, luego de décadas de pérdidas sociales, culturales y económicas, también se evidencia su frustración, al punto de que para algunos «cuidar lo suyo, las playas, los mares, no, no es muy posible» (Don Jaca-004-150623).

Las estrategias de defensa usadas se enfocan en la reivindicación de los modos de vida de Don Jaca. En este sentido, es de resaltar el uso de sus artes de pesca como herramienta de protesta. En específico, refieren que en 1999 usaron sus trasmallos para bloquear las entradas de los muelles carboníferos, solicitando que se reconocieran sus derechos a la salud y al trabajo (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Igualmente, en 2013, luego de que se diera a conocer que Prodeco S. A. estaba llevando a cabo su Plan de Cierre Ambiental, los «donjaqueros» bloquearon la línea férrea como forma de protesta y solicitaron a la empresa que se reuniera con la comunidad, socializara dicho plan y ofreciera soluciones por los despidos de los empleados de Don Jaca (El Tiempo, 2013). Asimismo, han promovido un manejo pesquero comunitario y participativo que busca ordenar y defender el territorio pesquero por medio de estrategias de pesca responsable (figura 9), como por ejemplo el uso de rutas de navegación trazadas en función de disminuir los conflictos y proteger ciertas zonas (GISSBH, 2021).

Expectativas, entendimiento y percepciones de la justicia en el mar

Los «donjaqueros» ofrecen una mirada integral de justicia que integra con claridad los modos de vida pesqueros tanto en tierra como en mar. Parte esencial de su entendimiento y expectativas de justicia abarcan: 1) el derecho a la participación y a la no discriminación, 2) el derecho a la dignidad humana y a la identidad cultural, 3) el derecho al territorio y a la seguridad alimentaria, 4) indemnización, y 5) protección social. Desarrollamos cada una de estas dimensiones a continuación.

Derecho a la participación y a la no discriminación. Los miembros de la comunidad de Don Jaca entienden que lo justo sería que fuesen escuchados y que sus derechos fueran respetados, pudiendo coexistir en igualdad de condiciones con otros sectores de la sociedad. Es decir, consideran que sería justo tener protegidos sus derechos a la participación, así como tener garantías de protección efectiva en contra de la discriminación, dado que se perciben en desventaja con relación a otros sectores económicos.

Derecho a la dignidad humana y a la identidad cultural. Para los «donjaqueros» la pesca es una actividad estrechamente relacionada con la vida familiar y colectiva de la comunidad. Este oficio hace parte de su modo de

vida, de forma que sus técnicas son transmitidas intergeneracionalmente y constituyen un elemento central de su identidad cultural. En tal medida, los miembros de Don Jaca consideran que la justicia en el mar está relacionada con el respeto a su actividad pesquera, a su territorio y a sus artes, incluyendo la vigilancia estatal frente a los impactos que pueda provocar la actividad de las empresas extractivas (Don Jaca-004-150623). En otras palabras, la justicia se relaciona con la protección de su identidad cultural y de los elementos que la constituyen, tanto en términos de territorio pesquero como en lo que respecta a conocimiento tradicional.

Jurídicamente, la identidad cultural ha sido referida por la CCC como «el conjunto de referencias por medio de las cuales una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad», y debe ser protegida por el Estado (Sentencia T-599/16, 2016, párr. 70). En este sentido, cobra importancia lo que el mar representa para los «donjaqueros», que no lo ven solamente como un espacio de cosecha o extracción de alimentos, sino que es «parte de la familia»:

El mar hace parte de nuestro territorio, de nuestra vida. Es una empresa que no exige tantas cosas, que no exige ni títulos, ni cosas por el estilo... Y si tiene amor por eso, usted va, que cada día aprende, cada día evoluciona; entonces el mar se le va metiendo a uno... Uno lo hace parte del territorio, parte de la familia (Don Jaca-004-150623).

Como se puede ver, al ser una fuente de sustento para que la comunidad viva dignamente, el mar es comparado con una empresa que les permite no solo alimentar a sus hijos, sino también obtener ingresos que posibiliten su acceso a la educación escolar (Don Jaca-002-310523; Don Jaca-004-150623). Así, para ellos la justicia es el reconocimiento de su modo de vida:

Que nos tengan en cuenta como pescadores, que seamos así como tienen en cuenta a los agricultores y ganaderos... Un ganadero va a un banco y lo atienden; en cambio, a nosotros los pescadores no nos reciben, nos preguntan qué hacemos allí (Don Jaca-002-310523).



Derecho al territorio y a la seguridad alimentaria. Para los «donjaqueros», preservar la dignidad del pescador y su identidad cultural requiere medidas de protección del territorio pesquero, reconociendo sus derechos de uso y estableciendo áreas de uso exclusivo:

Las autoridades hicieran valer y respetar lo que le toca al pescador, o sea, su área de pesca, su lugar, de igual forma por donde pueden transitar... Entonces lo justo sería que cada quien respete, respete al otro. Esta área de aquí puede pescar... listo, no puede pescar aquí, y no aquí para allá, que pueden andar por allá. Que anden por donde les toca: eso sería lo justo (Don Jaca-004-150623).

En este sentido, se debe tener en cuenta que la falta de seguridad sobre los derechos de uso del espacio costero deja a los pescadores en alto grado de vulnerabilidad ante los procesos de desalojo forzoso, definido por el Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas como:

El hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos (Naciones Unidas, 1997, párr. 3).

Este Comité reconoce que, en algunos casos, este tipo de desalojo se efectúa en relación con conflictos sobre derechos y tierras y proyectos de desarrollo e infraestructura. Por lo tanto, aunque no haya existido un requerimiento oficial por parte del Estado o de las empresas extractivas de desalojar a los habitantes de Don Jaca de sus viviendas, es claro que, al impedir su libre circulación a los espacios de pesca que tradicionalmente utilizan, cabe esperar que estas personas dejen sus viviendas para intentar desarrollar estas prácticas en otros lugares.

Derecho de acceso a la justicia. Desde la experiencia comunitaria, el abandono estatal incluye no solamente la violación de sus derechos a la vida, la salud, el ambiente, el territorio, el trabajo, la alimentación y la identidad cultural; también se refleja en la omisión del poder judicial frente a una acción de grupo que algunos miembros presentaron en 2015 reclamando indemnización por los daños ocasionados por la contaminación provocada por las actividades carboníferas en el muelle⁷: «La justicia que queremos nosotros, que nos respondan, que el tribunal nos llame tan siquiera la primera audiencia... El Estado colombiano no nos ha contestado» (Don Jaca-005-030623, grupo focal).

Medidas de reparación. Los «donjaqueros» reconocen que «el mar no pensiona» (Don Jaca-005-030623); sin embargo, identifican que la justicia también está relacionada

con tener acceso a aspectos básicos de protección social como pensión y salud. Manifiestan que ha existido migración desde sus territorios para ir a trabajar a las empresas, pero que luego de cumplir cierta edad, así como al desarrollar enfermedades por los fuertes trabajos que realizaron en las empresas, actualmente no pueden ir a pescar al mar y tampoco garantizar el sostenimiento de sus familias. Por lo tanto, estos pescadores consideran que es necesario que dichas empresas otorguen «Indemnizaciones para los pescadores viejos, los que fueron desplazados de su zona de influencia para meterlos a trabajar y salieron enfermos de esas empresas y hoy en día no tienen nada» (Don Jaca-005-030623).

Acciones jurídicas emprendidas en nombre de la comunidad

En este estudio se identificaron tres acciones jurídicas relacionadas con la comunidad de Don Jaca y la actividad pesquera (tabla 9). La primera, que fue analizada en la presente investigación, es una acción de tutela interpuesta en 1993 en contra del alcalde municipal de Santa Marta, el personero de dicha ciudad y el director de la División de Saneamiento Ambiental de la Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena, solicitando la suspensión del funcionamiento del muelle carbonero operado por Prodeco S. A.

7 Acción de grupo N.º 47001233300020150006301 de 2015.

8 Acción de tutela N.º 25000231500020220088300 de 2022.



Tabla 9. Resumen de los casos judicializados en la comunidad de pescadores de Don Jaca

Radicado	Tipo de demanda judicial	Fecha inicial del proceso judicial	Pretensiones	Actores demandados	Estado del proceso
T-229 de 1993	Acción de tutela	13-11-1992	Proteger el derecho al ambiente sano. Que se ordene a Prodeco S. A. el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del muelle impuestas por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (Inderena). Requieren, además, que el alcalde de Santa Marta y el jefe de la División de Saneamiento Ambiental suspendan el funcionamiento del muelle e impongan las sanciones y correctivos legales pertinentes (Sentencia T-229/93, 1993).	Alcalde municipal de Santa Marta, personero de Santa Marta, director de la División de Saneamiento Ambiental de la Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena (Sentencia T-229/93, 1993).	Sentencia emitida por la CCC.
47001233300020150006301	Acción de grupo	17-06-2015	Reparación por violación a los derechos a la vida, la salud, gozar y disfrutar de un ambiente sano y el mínimo vital. Además, indemnización de perjuicios individuales sufridos por el grupo de trabajadores de Don Jaca por los daños ocasionados por el polvo de carbón que se dispersa y genera contaminación ambiental en el lecho marino en el kilómetro 19 de la vía Ciénaga-Santa Marta (Tribunal Administrativo del Magdalena, 2023).	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Superintendencia de Puertos y Transportes, Dimar, Corpamag, Dadma, Distrito de Santa Marta y departamento del Magdalena. También, las compañías Prodeco S. A. y Drummond Ltd., que recibieron licencias del Estado para realizar las operaciones en la zona (El Heraldó, 2015).	Sin decisión emitida.
25000231500020220088300	Acción de tutela	08-08-2022	Se garanticen los derechos a la consulta previa, a la participación, el acceso a la información, al territorio y a la alimentación y la participación de las comunidades en el diseño del plan de cierre para determinar las obligaciones ambientales y sociales pendientes de Prodeco S. A. en el licenciamiento ambiental en razón a su renuncia en julio de 2020 a continuar explotando estas minas.	Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ANLA (acción de grupo de 2015).	Sentencia emitida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar.

Fuente: elaboración propia.

De esta forma, también se destaca una acción de grupo interpuesta en 2015⁹ ante el Tribunal Administrativo del Magdalena por algunos miembros de la comunidad en contra del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ANLA, reivindicando indemnización por perjuicios causados por los puertos carboneros. Este proceso, sin embargo, ha superado los términos de ley dado que hasta la fecha el Tribunal Administrativo del Magdalena no ha llamado a las partes a la audiencia preliminar, procedimiento que debió darse en un plazo de un año, es decir, hasta el 2016.

Finalmente, existe otra acción de tutela interpuesta por el Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna en representación de, entre otras, la junta de acción comunal del barrio Don Jaca, en contra del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ANLA. Mediante este recurso se solicita la suspensión del trámite de aprobación del plan de cierre de la empresa Prodeco S. A. en razón a su renuncia en julio de 2020 a continuar explotando las minas Calenturitas y La Jagua (Cesar) hasta que se garantizara el ejercicio del derecho de participación de los demandantes en el plan propuesto¹⁰. En septiembre de 2022, el Juzgado Séptimo Adminis-

trativo de Valledupar ordenó a Prodeco S. A. y a la ANLA establecer una mesa para discutir el plan de cierre (El Espectador, 2022).

Varias personas entrevistadas consideran que existe injerencia por parte de las empresas en el desarrollo de los procesos judiciales. En específico, uno de los participantes detalla que un abogado ofreció defender a la comunidad en uno de los procesos, indicando que existían muchas condiciones de éxito para su demanda; sin embargo, como lo explica un líder comunitario:

Al mes el abogado estaba trabajando con la empresa. Era el abogado de la empresa. Entonces cosas sencillas, así como tan sencillo que él cambió de casa, compró una casa nueva y comenzó a trabajar con Prodeco... terminó siendo el abogado de Prodeco S. A. Entonces hasta ahí llegó el proceso (Don Jaca-004-150623).

El acceso a mecanismos judiciales: la acción de tutela T-229 de 1993

La Dimar otorgó la concesión de operación de un muelle para cargar carbón en barcazas a la empresa Prodeco S. A. Dicha estructura estaba ubicada en el sector denominado Bello

9 Acción de grupo N.º 47001233300020150006301 de 2015.

10 Acción de tutela N.º 25000231500020220088300 de 2022.

Horizonte, en Puerto Zúñiga, del municipio de Santa Marta, cerca del aeropuerto Simón Bolívar y contiguo al poblado Don Jaca.

En 1992, trece habitantes de la vereda, en conjunto con la junta de acción comunal y la Asociación Comercial de la Familia, presentaron una acción de tutela solicitando la protección de su *derecho al ambiente sano*. El objetivo era que la CCC le ordenara, por una parte, a Prodeco S. A., el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del muelle impuestas por el Inderena (autoridad ambiental) y, por otra parte, al alcalde de Santa Marta y al jefe de la División de Saneamiento Ambiental, suspender el funcionamiento del muelle e imponer las sanciones y los correctivos legales pertinentes.

Frente a este caso, el 13 de noviembre de 1992 el Tribunal Superior de Santa Marta emitió sentencia de primera instancia y luego, el 3 de febrero de 1993, la Corte Suprema de Justicia hizo un pronunciamiento de segunda instancia. Posteriormente, el 17 de junio de 1993, la CCC decidió no amparar los derechos solicitados al considerar que no se había presentado ninguna vulneración de derechos fundamentales individuales o colectivos.

La CCC estableció que Prodeco S. A. había cumplido con todos los requisitos exigidos para el funcionamiento del muelle, razón por la cual fue concedida la licencia ambiental. Asimismo, la Corte encontró que la empresa no atentaba contra los derechos a la vida y a la sa-

lud de los habitantes porque la contaminación ambiental que se producía estaba dentro de los límites autorizados por las entidades competentes, aunque en ningún momento identificó o mencionó cuáles serían esos límites (GISSBH y Grupo de Investigación en Saberes Jurídicos [GRISJUM], 2022).

Por el contrario, según lo señalado por la Defensoría del Pueblo de Santa Marta en el marco del proceso de la acción de tutela, los derechos a la vida, la salud y el medio ambiente sano estaban siendo amenazados por:

- a) Formación de grandes nubes de polvillo de carbón que contamina el ambiente;
- b) La dispersión por acción del viento de partículas de carbón que igualmente contamina el medio ambiente;
- c) El esparcimiento de carbón y polvillo de carbón al medio marino contaminándolo;
- d) disminución de la actividad agrícola y pesquera del sector;
- e) afecciones pulmonares y respiratorias que antes no se veían, así como manchas en la piel (Sentencia T-229/93, 1993).

Cabe precisar que, si bien Prodeco S. A. era el actor directamente responsable de las actividades que amenazaban los derechos de la comunidad, la acción de tutela se presentó en contra de los órganos estatales porque, de cualquier modo, el Estado tiene el deber de proteger a la población y sus derechos humanos. Así, pese a que el proyecto contara con las au-

torizaciones y los licenciamientos ambientales exigidos por ley, la contaminación provocada por el muelle era —y sigue siendo— innegable (Tierra Digna y Rodríguez, 2019; UJTL, 2013).

De hecho, la CCC no indagó por evidencias de la contaminación, sino que se refirió solamente al cumplimiento de los aspectos formales de licenciamiento ambiental, indicando estar comprobado que la contaminación existente «se encontraba dentro de los límites autorizados por las autoridades competentes» (Sentencia T-229/93, 1993). Así, en lugar de establecer responsabilidades por violaciones a los derechos de los «donjaqueros», dicha corte desestimó la demanda indicando que sería objeto de acción popular.

También es preciso señalar que, en 1992, año en que fue discutido el caso por la CCC, Don Jaca era una vereda rural de Santa Marta que no contaba con servicios básicos ni mucho menos condiciones de acceder a abogados que la representaran en la demanda que la CCC había considerado la adecuada: la acción popular. En cambio, en el otro extremo del conflicto estaban las autoridades estatales y actores multinacionales que disponían de los recursos económicos y de asesoría legal especializada. Incluso, aún sigue estando una empresa carbonera subsidiaria de Glencore (Grupo Prodeco, s. f.), una de las empresas multinacionales de comercio de minerales y

materias primas más grandes del mundo, la cual emplea a alrededor de 140.000 personas y tiene presencia en más de 35 países (Glencore, s. f.), cuyos ingresos en el año de 2022 sumaron 255.984 millones de dólares (Glencore, 2023).

Teniendo en cuenta la asimetría de poder entre los actores, la decisión de la CCC de que la comunidad presentara otro tipo de acción judicial, lo que podría implicar el dispendio de una importante suma de recursos económicos, significó desconocer las barreras financieras de acceso a la justicia. De manera similar, al sustentar su veredicto en los permisos y el cumplimiento de requisitos para la operación y exportación carbonífera, se reitera dicha asimetría, dado que en Don Jaca solo contaban con sus testimonios y, dadas sus circunstancias sociales, les era imposible aportar pruebas técnicas en respaldo de sus alegaciones.

Por otro lado, la CCC no tuvo en cuenta la relación entre la comunidad pesquera de Don Jaca y el mar. Aunque es cierto que en 1994 recién se había conformado la CCC para vigilar una Constitución recientemente promulgada, en esta misma época la Corte adoptó decisiones novedosas del continente en términos de protección de la diversidad étnica y cultural del país (sentencias T-254/94, T-188/93 o T-342/94). El hecho de que la CCC no hubiera valorado suficientemente las dimensiones so-

ciales y culturales de las comunidades pesqueras evidencia las bases que han impedido el acceso a la justicia y la protección de derechos de los habitantes de Don Jaca: el desconocimiento del modo de vida del pescador.

9 Acción de grupo N.º 47001233300020150006301 de 2015.

10 Acción de tutela N.º 25000231500020220088300 de 2022.



Caso de La Boquilla



Ver videoclip del caso: <https://www.youtube.com/watch?v=XSvGwiWZ0aY>

Con subtítulos en inglés: https://www.youtube.com/watch?v=_xYsbUr67WI

La población de La Boquilla se identifica mayoritariamente como una comunidad negra. Sin embargo, reconocen que, debido a la afluencia de personas de otros sitios, no todos en la actualidad se autorreconocen de la misma forma (Boquilla-003-080823; Boquilla-001-070823). Esta población ha desarrollado sus modos de vida principalmente en torno a la pesca, que se ha considerado como su tradición y arte principal, así como la música, la danza y la cocina tradicional (Boquilla-002-080823). En la actualidad, los boquilleros alternan entre la pesca y la construcción, la

prestación de servicios turísticos y la conducción de vehículos de transporte público, además de todos aquellos que se han profesionalizado (Boquilla-003-080823) (figura 11).

En 2009 la comunidad conformó un consejo comunitario con el fin de solicitar el reconocimiento y la titulación de la propiedad colectiva sobre el territorio que poseen tradicionalmente (Corporación Cultural El Cabildo *et al.*, 2021).

Figura 11. Modos de vida de los pescadores en la comunidad pesquera de La Boquilla



Fuente: GISSBH.

Contexto pesquero en La Boquilla

Modos de vida pesqueros. En la Boquilla existen diferentes tipos de pescadores, como los de profesión, que son aquellos que pescan todo el tiempo; los de tradición, quienes aprendieron a pescar desde niños ya que les enseñaron familiares; y los que practican la actividad como pasatiempo. No obstante, todos de alguna u otra manera ejercen este oficio utilizando diferentes tipos de artes de pesca (Boquilla-002-080823).

También es posible diferenciar a los pescadores de acuerdo al lugar donde ejercen sus actividades. Así, existen aquellos que pescan en el mar (fondos blandos) y los que lo hacen en la Ciénaga de la Virgen (manglares). No obstante, la mayoría capturan peces en ambos ecosistemas y son muy pocos los que acuden exclusivamente a uno de ellos. De tal manera, cuando las condiciones oceanográficas no son buenas (altas mareas), la mayoría de los pescadores pescan en la ciénaga (Novoa, 2016; Boquilla-002-080823).

Otro elemento que distingue a los pescadores del mar y los de la ciénaga es el tipo de embarcaciones que utilizan: mientras que los primeros emplean lanchas con motor fuera de borda suministrados por un «jefe», los de la ciénaga navegan en cayucos o botes pequeños (Boquilla-001-070823). Asimismo, en ambos casos se usan diferentes artes de pesca. En el

mar, por ejemplo, se recurre principalmente al chinchorro y al trasmallo, y en la ciénaga, a la atarraya y al cordel. También están los que poseen grandes cantidades de estos elementos o artes y los que solo cuentan con unos pocos. Al respecto, un líder manifestó:

No es lo mismo tener una lancha con motor fuera de borda, con veinte trasmallos, quien sería un gran inversionista, porque tiene invertidos más de doscientos a trescientos millones de pesos. En cambio, el que tiene su botecito, su atarrayita, y sale a la ciénaga captura los peces, viene y cocina, vende unos dos o tres kilos y se sostiene (Boquilla-001-070823).

Además, el pescador de La Boquilla protege y cuida los ecosistemas que se encuentran en su territorio, y por tal razón la comunidad dejó de usar métodos de pesca nocivos e ilegales como la dinamita tan pronto comprendieron que, además de poner en peligro sus vidas, estaban afectando los ecosistemas. En consecuencia, actualmente emplean mejores técnicas para hacer menos daño al mar, e incluso a la ciénaga. Un líder de La Boquilla expresó: «Anteriormente usaban dinamitas, y eso causaba mucho daño» (Boquilla-002-080823).

Hoy la comunidad ha conformado la Federación de Pescadores de La Boquilla, que reúne a todas las asociaciones de pescadores. Sin embargo, se han presentado dificultades

en los procesos organizativos y con algunas personas que de manera oportunista se posicionan como pescadores para obtener beneficios (Boquilla-001-070823).

También llama la atención que el estado de ánimo de algunos pescadores está influenciado por el arte de pesca que utilizan. Por ejemplo, quienes usan el chinchorro (boliche) tienden a ser irritables ya que este arte requiere un enorme esfuerzo físico, el cual no se ve reflejado en las capturas de peces: «Están los pescadores de boliche que, a pesar de que el esfuerzo de ellos es mucho más grande, porque arrastran esa red que es bastante pesada y cuando vienen a veces no traen nada... son un poco malgeniados» (Boquilla-003-080823).

En las fechas especiales, como el 25 de noviembre, los pescadores celebran el cumpleaños de La Boquilla. En el marco de esta festividad, realizan charlas en los colegios llamadas «Ese viejo sí sabe, viejos sabedores» con el fin de darles a conocer a los niños cómo era la vida antes en la comunidad y cuáles han sido las tradiciones más importantes. Asimismo, se llevan a cabo eventos culturales como la danza o juegos de pesca artesanal y eligen al mejor trasmallero o el que tenga mayor conocimiento acerca de los peces de interés pesquero. A este respecto, un líder expuso: «El 25 [de noviembre] tenemos el cumpleaños de La Boquilla, y ahí siempre invitamos a los niños del colegio a charlas. Nosotros lo llamamos “Ese viejo sí sabe, viejos sabedores”» (Boqui-

lla-002-080823).

Principales artes, métodos de pesca y embarcaciones. En la tabla 10 se presenta el listado de las artes utilizadas por los pescadores de La Boquilla tanto en el mar como en la ciénaga. En el primer caso, el principal arte de pesca que emplean es un trasmallo grande que se coloca en el fondo, cuyo uso requiere un número igual de personas en cada extremo (por ejemplo, cuatro pescadores en cada extremo). A veces se capturan muchos peces pequeños, los cuales son utilizados como alimento en la cría de sábalo en la ciénaga (Boquilla-002-080823; Puentes *et al.*, 2014). En cuanto al chinchorro, un líder de la comunidad expresó:

Es como un arma de doble filo porque también, a pesar de que es artesanal, a veces trae consigo muchos peces pequeños. Pero, como todo es una cadena, ese pescadito no se pierde; hay unas personas que tienen pozas de sábalo, cultivos de peces, para allá para los lados de la ciénaga. Ese pescadito lo recogen y se lo echan a los sábalos (Boquilla-002-080823).





Otros artes de pesca mencionados en la comunidad son la atarraya, la línea de mano, el trasmallo, el palangre y las nasas. Entre estos últimos, el palangre en particular es considerado uno de los más eficientes o selectivos. Con respecto a las embarcaciones para el mar, los pescadores afirman que antes tenían ca-

noas de madera fabricadas por ellos mismos, aunque actualmente cuentan con lanchas pequeñas y grandes, con longitudes hasta de 25 pies, de material de fibra de vidrio y con motor fuera de borda de 40 HP de potencia (Boquilla-003-080823).

Tabla 10. Artes de pesca y embarcaciones usadas por los pescadores de la comunidad de La Boquilla

asociada al conflicto pesquero judicializado

Comunidad pesquera	Artes de pesca	Embarcaciones
La Boquilla	Ciénaga de la Virgen: atarraya, trasmallo, palangre, nasa	Ciénaga de la Virgen: canoa
	Mar Caribe: chinchorro (boliche), línea de mano	Mar Caribe: lanchas de fibra de vidrio con motores fuera de borda de 40 HP

Fuente: elaboración propia.

Especies de interés comercial. En la tabla 11 se presenta un listado de las especies capturadas en la comunidad pesquera La Boquilla según los reportes de pescadores y líderes (Boquilla-002-080823; Boquilla-002-080823), información que coincide con

lo hallado por varios autores (Agamez, 2015; Ochoa, 2017). Es importante destacar que esta comunidad se encuentra asentada en un sitio de desembarco donde el SEPEC lleva a cabo la toma de datos de las capturas.

Tabla 11. Lista de especies de interés comercial capturadas por pescadores de la comunidad de La Boquilla asociada al conflicto pesquero judicializado

Comunidad pesquera	Especies
La Boquilla	Ciénaga de la Virgen: mojarra rayada (<i>Eugerres plumieri</i>), mojarra gris (<i>Gerres cinereus</i>), lebranche (<i>Mugiliza</i>), chango (conocido como la lisa en Barranquilla) (<i>M. incilis</i>), camarón (<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>), jaiba (<i>Callinectes sapidus</i>) y róbalo (<i>Centropomus undecimalis</i>).
	Mar Caribe: jurel (<i>Caranx hyppos</i>), sierra (<i>Scomberomorus brasiliensis</i>), ronquito blanco (<i>Haemulon parra</i>), ronquito amarillo (<i>Haemulon flavolineatum</i>), boquita de sábalo (<i>Larimus breviceps</i>), jorobao (<i>Selene setapinnis</i>), saule (conocido como sable en otras partes) (<i>Trichiurus lepturus</i>), raya (<i>Dasyatis</i> spp.), camarón (<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>), huevo lucio (<i>Malacanthus plumieri</i>), marulanga amarilla o corvineta amarilla (<i>Cynoscion acoupa</i>), marulanga blanca o corvineta blanca (<i>Cynoscion jamaicensis</i>) y róbalo (<i>Centropomus undecimalis</i>)

Fuente: elaboración propia.

Horarios y rutinas de pesca. Los horarios de los pescadores dependen del arte de pesca. De esta forma, cuando usan las nasas y atarraya, pescan todos los días; en cambio, en los casos del chinchorro (también denominado por la comunidad como boliche), la línea de mano y el trasmallo, la actividad depende de las condiciones en las que se encuentre el mar. Con la atarraya, la mayoría de los miembros de la comunidad pescan hasta el mediodía, aunque también hay quienes pescan de noche. Estos últimos se van a las 6 p. m. y regresan a su casa entre las 4 a. m. y 6 a. m., dependiendo de cuánto capturen (Boquilla-003-080823).

Dentro de la ciénaga, los pescadores de La Boquilla suelen realizar una tipo de pesca llamada de sombra, con el fin de capturar róbalo. Esta práctica consiste en elaborar una trampa con trasmallos, troncos y hojas de man-

gles que puede durar desplegada hasta veinte o treinta días; luego, se golpean los tallos de los mangles, buscando que los peces se espanten e ingresen en la trampa, donde quedan adheridos a los trasmallos (Boquilla-002-080823).

Otro estilo de pesca informado por los participantes fue el de «corretiar» para pescar carito, que consiste en lanzar los anzuelos y arrastrarlos de forma que los peces se adhieran a estos aparejos (Boquilla-001-070823; Puentes *et al.*, 2014). Este método se utilizaba en el mar abierto, y solo cuatro personas lo empleaban. Actualmente, esos mismos pescadores ejercen su oficio con cordel y con trasmallos (Boquilla-001-070823).

Rol de la mujer. En la comunidad hay entre 100 y 150 mujeres pescadoras que pertenecen a la Federación de Pescadores de La

Boquilla (Boquilla-003-080823). Ellas realizan las faenas con sus parejas y también hacen parte de los grupos que jalan chinchorros (Boquilla-002-080823). Algunas se dedican a la recolección de cangrejos o jaibas, que posteriormente procesan y venden. Asimismo, comercializan otras especies capturadas por la comunidad en el mercado local y en el de Cartagena (Boquilla-002-080823). También hay mujeres que se dedican a las actividades del hogar y ayudan a sus familiares pescadores a preparar los implementos necesarios para ir a pescar (Boquilla-003-080823).

En palabras de un líder y pescador: «Son las [mujeres] que de manera fundamental ejercen una labor maravillosa porque ellas son las que nos preparan lo que nosotros necesitamos, y además de eso son las que comercializan nuestro producto» (Boquilla-003-080823). Asimismo, otro líder manifestó:

El mayor y el más importante oficio en la pesca artesanal lo tiene la mujer. Prepara a su marido, lo sostiene, le maneja el bolsillo, le maneja el recurso y le vende el producido. Una de las tareas más berracas en el proceso de la pesca artesanal la tiene la mujer (Boquilla-001-070823).

El territorio pesquero

Sitios de pesca. Como se mencionó más arriba, los pescadores pescan en el mar Caribe y en la Ciénaga de la Virgen, pero a estas ubicaciones se suma La Bocana: un canal que se hizo para comunicar el mar con la ciénaga, a pesar de que está prohibido pescar allí (Boquilla-001-070823; Boquilla-002-080823). La comunidad afirma que ha pescado desde las islas (Santa Ana, Barú) hasta al frente de punta Canoa, arroyo Piedra, frente al hotel Caribana, donde hay un caladero de peces (Boquilla-001-070823). También mencionan zonas como Manzanillo, Tierranova, Marbella y Crespo (Boquilla-002-080823).

En la figura 12 se presenta la proyección del territorio pesquero usado normalmente por la comunidad de pescadores de La Boquilla, en conflicto con la industria turística. Al norte, la actividad pesquera abarca desde el arroyo Piedra y se extiende al sur hasta las islas de Tierra Bomba. A partir de la costa y hacia mar afuera, se proyectan de forma tentativa modos de vida pesqueros que alcanzan entre 30 m y 50 m de profundidad aproximadamente. Más al sur, hay sitios de pesca en Santa Ana (Barú) comprendidos entre la costa y alrededor de los 10 m de profundidad.

Una vez más, es preciso anotar que la información aquí proyectada responde al conocimiento de los entrevistados, pero aún

debe ser validada con toda la comunidad. De igual forma, se debe tener en cuenta que el territorio pesquero no es unidimensional y requiere de procesos participativos rigurosos que permitan dilucidar su complejidad y extensión considerando los diferentes modos de vida pesqueros, las diferencias generacionales y de género, así como los cambios espaciales relacionados con las temporadas de pesca.

Territorio. Los boquilleros definen su territorio como «la vida misma» (Boquilla-001-070823). Algunos se refieren a este como un espacio afroancestral lleno de actividad cultural (Boquilla-002-080823), o el lugar donde han construido las bases de la comunidad y por eso es el bien máspreciado que poseen (Boquilla-003-080823). Un participante en particular consideró la pesca, el mar y la Boquilla como el «trinomio ineludible» (Boquilla-007-090823). A su vez, toda la comunidad coincide en que el mar y la ciénaga hacen parte de su territorio, y el título colectivo establece que los boquilleros tienen el uso preferencial de ambos espacios (Boquilla-001-070823). En este sentido, reconocen que el territorio es algo que deben conservar, cuidar y explotar (Boquilla-002-080823).

Tras una lucha de más de cien años por la seguridad de la tenencia de su territorio tradicional (Corporación Cultural El Cabildo *et al.*, 2021), la Resolución 0467 de 2012 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) reconoció la propiedad colectiva de la comunidad

de La Boquilla sobre un área de 39.000 ha y 7.028 m². Aunque esta disposición no incluyó el área de la playa por ser un bien público, sí se contempló el derecho únicamente de uso y aprovechamiento sobre las playas, el manglar y de la Ciénaga de la Virgen (Incoder, 2012).

La Resolución 0467 reconoce expresamente que el concepto jurídico de territorio incluye actividades económicas ancestrales como la pesca, la cual [...] realizan de manera ancestral en la zona de las playas de Crespo, y la Ciénaga de la Virgen [...] [de tal suerte que esta noción] va más allá del límite geográfico y físico que se puede observar a simple vista por las características del componente urbanístico observado en la zona (Incoder, 2012, p. 6).

Asimismo, en virtud del artículo 19 de la Ley 70 de 1993, la Resolución 0467 estableció derecho de prelación de los miembros de La Boquilla para el uso y aprovechamiento de las aguas, las playas, los manglares y la Ciénaga de la Virgen que habían ocupado ancestralmente. Así, se le otorgó prioridad al ejercicio de la caza, la pesca o la recolección de productos para la subsistencia de estas comunidades sobre cualquier aprovechamiento comercial, semiindustrial, industrial o deportivo (Incoder, 2012)¹¹.

No obstante, en marzo de 2021 el Tribunal Administrativo de Bolívar declaró la nulidad retroactiva de la Resolución 0467 de 2012,



argumentando que el acto administrativo había desconocido las restricciones del artículo 6, literal b, de la Ley 70, que indica que «salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme esta ley, no comprenden [...] las áreas urbanas de los municipios». Ahora bien, varios juristas han apuntado problemas jurídicos en esta decisión¹², la cual se encuentra actualmente en revisión por el Consejo de Estado, quien debe decidir mantener o no dicha nulidad (Pulido, 2023).

Durante el proceso de edición de este libro, el 28 de abril del 2025, la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado falló revocando la sentencia del Tribunal Administrativo, y de esta forma ratificó el acto administrativo que declaró el territorio colectivo de La Boquilla. Por consiguiente, el Consejo de Estado ha reconocido los derechos colectivos sobre el territorio ancestral de La Boquilla. Esta es una gran victoria para las comunidades negras de La Boquilla quienes han tenido que enfrentar una lucha histórica por proteger sus derechos territoriales, siendo un pueblo pesquero rural rodeado por espacios urbanos.

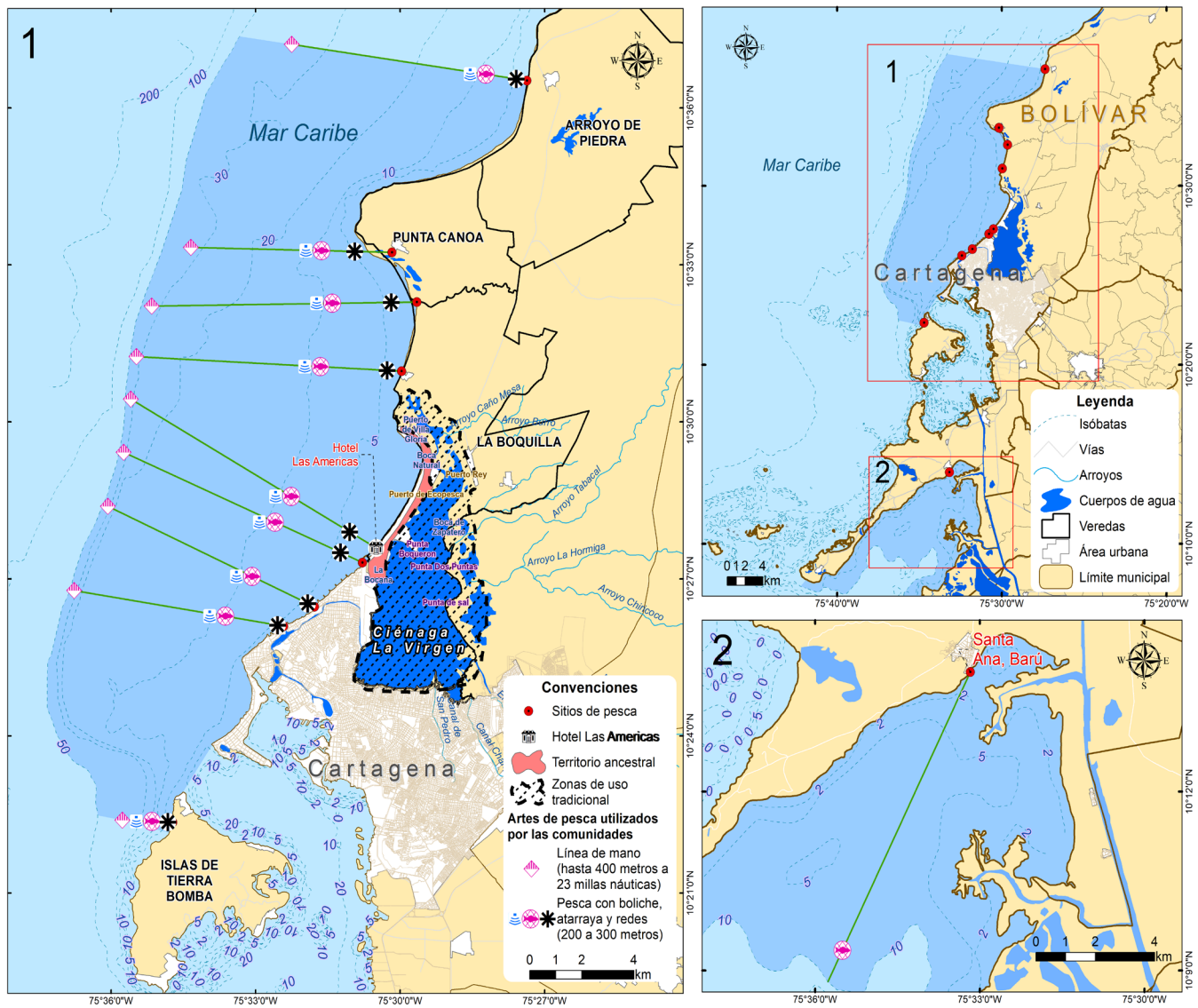
11 «[L]as prácticas tradicionales de producción que las comunidades negras ejerzan sobre las aguas, las playas, las tierras rurales y ribereñas, los frutos secundarios del bosque o sobre la fauna y flora terrestre y acuática, para fines alimenticios o la utilización de recursos naturales renovables para la subsistencia o para la construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de la respectiva comunidad negra, tendrán prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semiindustrial, industrial o deportivo.

De tal manera en la resolución constitutiva se deberán garantizar los derechos de prelación y preferencia para el uso y aprovechamiento de las aguas, las playas, los manglares y la Ciénaga de la Virgen que han ocupado ancestralmente, en favor de las comunidades beneficiarias del título colectivo, teniendo en cuenta además que el ejercicio de la caza, de la pesca, o la recolección de productos para la subsistencia de estas comunidades tiene prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semiindustrial, industrial o deportivo conforme lo señala el artículo 19 de la Ley 70 de 1993» (Incoder, 2012, p. 7).

12 Según Rueda (2020), jurídicamente, la decisión del tribunal es problemática por varios motivos. Por una parte, no vinculó como terceros a los titulares afectados (el Consejo Comunitario), y además desconoció, sin argumentos, el Acuerdo 6 de 2012 del Concejo Distrital, que calificó La Boquilla como área rural. Por lo demás, la decisión tampoco tuvo en cuenta que los corregimientos, como La Boquilla, son divisiones político-administrativas rurales, ni consideró que existen contradicciones en el Decreto 977 del 2001 que establece el Plan de Ordenamiento de Cartagena, del cual, aun con una lectura desfavorable a las comunidades, es posible inferir que, a lo sumo, solo el 7 % del territorio es urbano. El tribunal tampoco refutó las múltiples certificaciones de la Secretaría de Planeación del Distrito, que afirman que el corregimiento mencionado es rural. Finalmente, ignoró que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi participó en el proceso de titulación, realizó una evaluación técnica de los linderos del título y conceptuó, con base en el análisis georreferenciado de las coordenadas tomadas en terreno, así como en las normas vigentes y en las certificaciones de planeación (y no simplemente en la lectura descontextualizada de una sola norma), que La Boquilla se ubica en un área rural (párr. 3).

Figura 12. Representación de los sitios de pesca de la comunidad de pescadores de La Boquilla como producto de la información suministrada por los entrevistados (proyección tentativa del territorio pesquero asociado en conflicto con la industria del turismo)

Conflicto pesquero judicializado de la comunidad negra de La Boquilla asociado a la industria turística en el territorio pesquero



Fuente: Janneth Andrea Beltrán Ibañez.

Nota: Este mapa corresponde a una mirada desde los participantes de este estudio. Sin embargo, es importante aclarar que el territorio pesquero no es unidimensional, y mapearlo requiere de procesos participativos rigurosos que permitan abordar su complejidad y extensión.

El conflicto pesquero y el acceso a la justicia

Descripción del conflicto. En 2009 el Estado colombiano, por medio de la Dimar, otorgó al Hotel Las Américas, posicionado sobre la línea de la costa, una concesión de uso de un área de 8.195 m de playa (bien de uso público) en el sector de Cielo Mar. De este modo se permitió la instalación de un kiosco de área circular, caseta salvavidas, 40 carpas con estructura de aluminio y cubierta de lona, 34 sombrillas en madera y palma, cancha de microfútbol y voleibol, 8 canecas para basura, que ocuparían un área de 1.139,81 metros cuadrados de los 10.725,37 metros cuadrados entregados en concesión (aunque la Resolución 497 habla de 8.194,00 metros cuadrados), según acta de entrega del 22 de enero del 2010. Otra parte del inmobiliario corresponde a un concepto técnico favorable de la Dimar para la instalación por seis (6) meses contados a partir del 12 de octubre del 2012 de: 30 sombrillas, 2 Deviner – set apilables, 6 asoleadoras, 4 sillones media luna, 2 sofá, 1 set DJ, 8 materas iluminadas, 2 Deck asoleadoras (Colectivo de Abogados, s. f.).

A partir de la instalación de dicha infraestructura, el Hotel Las Américas empezó a restringir el tránsito y acceso de los boquilleros a la zona de playa, afectando directamente sus prácticas pesqueras y provocando su desplazamiento. Por lo tanto, en 2011 la comunidad

presentó una acción de tutela solicitando que se derogara la concesión. Posteriormente, en 2013 la CCC dejó la resolución de concesión sin efectos y, entre otras medidas, recordó a la Alcaldía y a la Dimar su deber de proteger los derechos territoriales de La Boquilla sobre la playa objeto del conflicto.

No obstante, en 2014 la Dimar otorgó una nueva concesión de 8.194 m sobre la playa frente al Hotel Las Américas, lo que llevó a que en el 2015 la comunidad presentara una acción de tutela más. En esta oportunidad, sin embargo, la CCC denegó la petición, ofreciendo a los boquilleros la posibilidad de seguir exigiendo el cumplimiento de la tutela decidida en el 2013.

Línea de tiempo histórica del conflicto judicializado. A partir de las metodologías participativas diseñadas, así como del análisis de información secundaria sobre el conflicto (artículos científicos, libros, reportes, noticias, resoluciones, entre otros documentos), se creó una línea de tiempo que incluye los hitos relacionados con el conflicto pesquero descrito (figura 13).

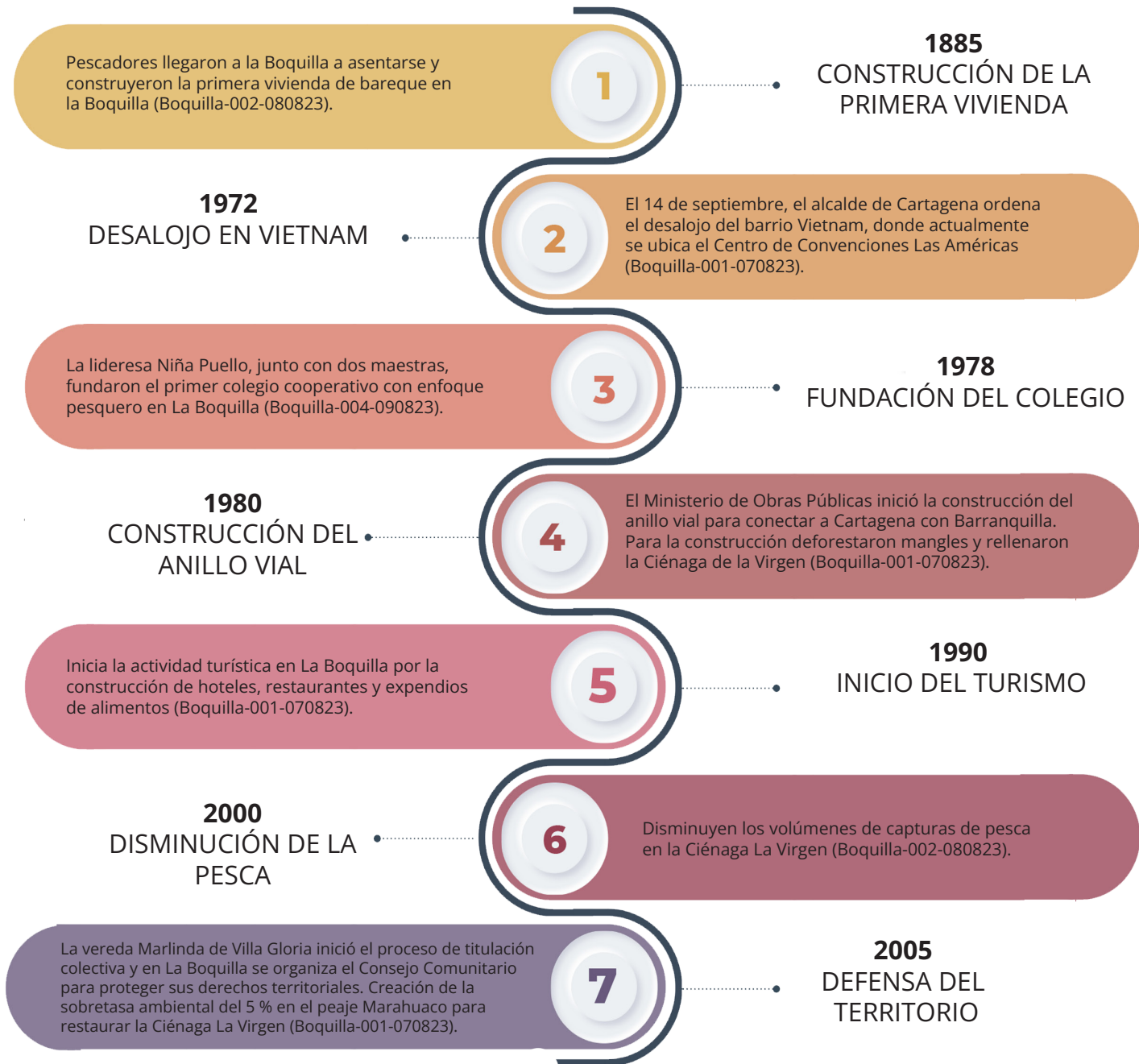
Actores. Para identificar los actores involucrados dentro del conflicto pesquero, inicialmente se analizaron las sentencias emitidas dentro del caso de estudio, especificando las partes que estaban involucradas. Luego, a través de la información secundaria, se complementó este listado. Por último, mediante la validación con la comunidad se generó un

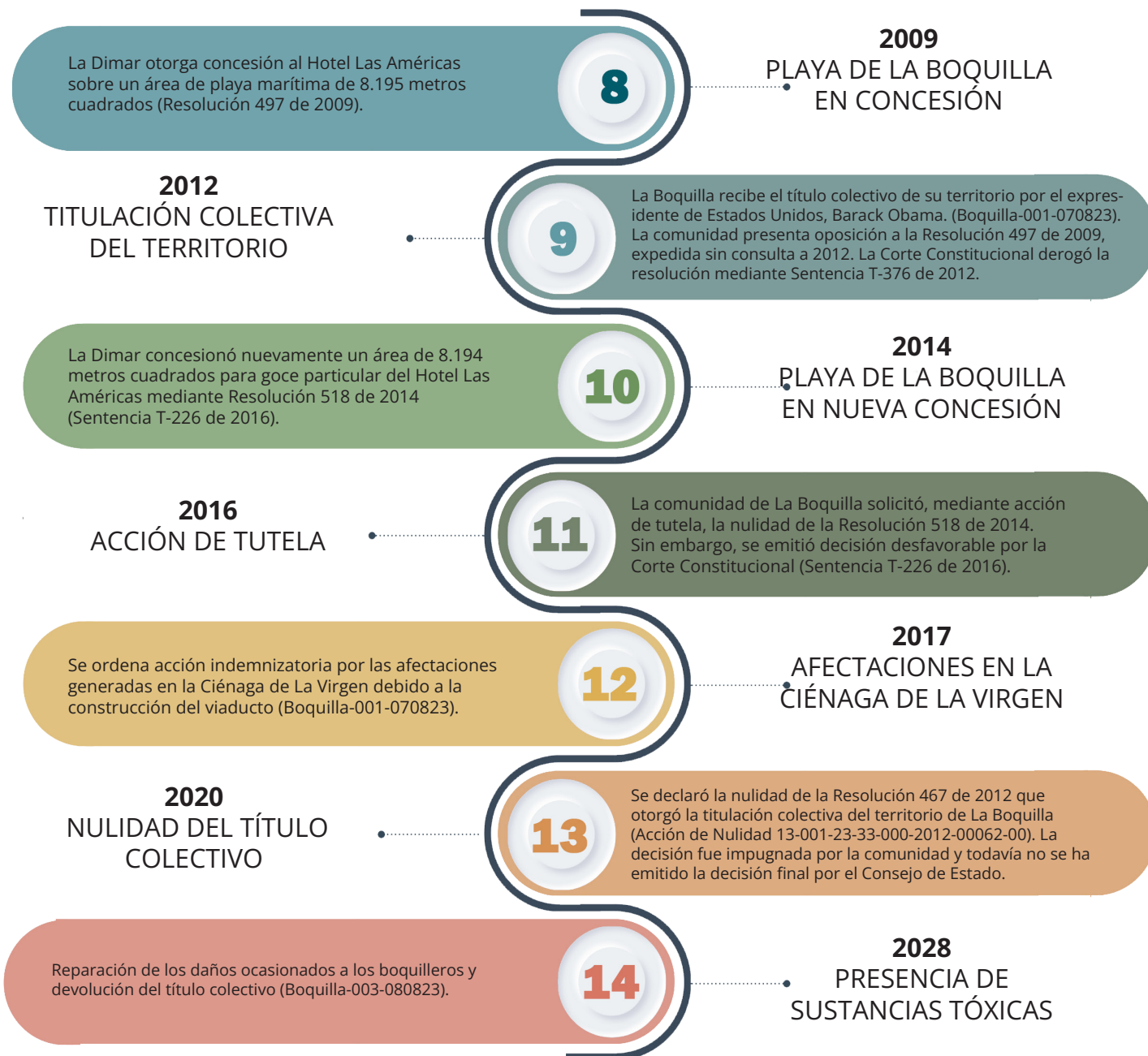
listado de actores definitivo, identificando a aquellos que fueron reconocidos por los participantes como parte del conflicto y que pueden haber aportado positiva o negativamente a la resolución de este (tabla 12).

Dentro de la diversidad de actores identificados por los boquilleros, resuenan las opiniones sobre el papel del Estado dentro del conflicto. Al referirse al proceso de concesión de área de playa marítima de la Boquilla, una idea general entre los entrevistados fue que «el mismo Estado atropella a las comunidades fallando a favor de quienes hoy vulneran los derechos de la gente» (Boquilla-003-080823). Asimismo, uno de los participantes del proceso judicial fue enfático en decir: «Yo peleé contra el Estado. Ningún aliado; todos eran enemigos» (Boquilla-001-070823). De igual forma, se considera que la Alcaldía de Cartagena, la Dimar y el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena) se pusieron de parte del Hotel Las Américas (Boquilla-001-070823), y se afirma que «el Estado mismo, todo, se volvió en contra de la Boquilla. Te estoy hablando de Personería, de Defensoría, de Procuraduría, de Contraloría, todas las “ías”» (Boquilla-001-070823).



Figura 13. Línea de tiempo del conflicto pesquero judicializado en La Boquilla





Fuente: elaboración propia

Tabla 12. Lista de actores involucrados en el conflicto pesquero

Grupos	Actores
Agencias estatales	Personería Distrital de Cartagena de Indias* Defensoría del Pueblo* Procuraduría Provincial de Cartagena* Contraloría Distrital de Cartagena* Alcaldía de Cartagena* Dimar* EPA Cartagena* Incoder* Secretaría de Planeación de Cartagena*
Representación pescadores	Federación de Pescadores Artesanales de La Boquilla*
Privados	Hotel Las Américas*
Academia	Pontificia Universidad Javeriana* Universidad de los Andes* Universidad Industrial de Santander (UIS)* Universidad del Magdalena*
Acompañamiento jurídico	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid)* ACDI/VOCA* Comisión Intereclesial de Justicia y Paz*

Fuente: elaboración propia

Nota: Se diferencian por medio de un * los actores identificados por las comunidades.

Asimismo, los pescadores consultados reconocen solidaridad y apoyo, pero de la comunidad internacional y de las universidades. En ese sentido mencionan, por ejemplo, que trabajaron con:

Usaid, agencia de los Estados Unidos, con la ONG [organización no gubernamental] ACDI/VOCA, quienes hicieron

un convenio con el Incoder, el cual era en ese entonces el responsable de las titulaciones. Se hizo esa alianza y de ahí pues surgió la idea de darle el título a La Boquilla y a Palenque. Eso fue para la Cumbre de las Américas (Boquilla-001-070823).

15 Acción de grupo N.º 47001233300020150006301 de 2015.

16 Acción de tutela N.º 25000231500020220088300 de 2022.

El entrevistado agrega: «Fue muy importante la participación de la Universidad Javeriana, porque ellos tenían un componente de mapa social, con el que nos enseñaron muchísimo para la elaboración del documento presentado para la solicitud de titulación» (Boquilla-001-070823).

Problemáticas y afectaciones directas a la pesca y al pescador.

Desplazamiento. El desafío más grande señalado por los boquilleros ha sido «el desplazamiento sistemático ejercido por las empresas [...] de hoteles o ecoturísticas» (Boquilla-003-080823). Según la comunidad, sus problemas empezaron a partir de la década de los ochenta, con la construcción del Anillo Vial¹³. En palabras de un miembro de La Boquilla:

Detrás de las carreteras ya ustedes saben qué viene: ahí va el desarrollo, que le llaman ellos. Entonces empezó a llegar a la gentrificación, la transformación y todas esas cosas. Por eso empezamos a ir, a oponernos a la vía, porque yo era un convencido de que esa vía nos iba a traer problemas, y la gente decía que era lo contrario, que nosotros estábamos acabando el desarrollo, y mira lo que pasó (Boquilla-001-070823).

De hecho, a partir de la construcción de la carretera, en 1994 empezó la construcción del *Resort* Hotel Las Américas, que luego trataría de impedir el acceso de los boquilleros a la zona de playa. El método para ese fin fue el acaparamiento de bienes públicos —en este caso, la privatización de las playas—, lo que luego fue replicado por otros hoteles de la línea de costa. Una de estas estrategias de privatización de los bienes públicos es valerse de concesiones de uso de playas, como será discutido más adelante. Tal como indicó un boquillero, «eso [el acaparamiento] comenzó con la concesión entregada al Hotel Las Américas, y cada hotel estaba haciendo el mismo procedimiento, cada edificio» (Boquilla-003-080823).

Cuando se concesionó la playa frente al Hotel Las Américas, el hotel pasó a impedirles el acceso a esta, por lo que los boquilleros perdieron un sitio de desembarco y un caladero de peces. Apuntando a dicha zona, un líder indicó: «Mira, ahí quedaba un caladero. Nosotros podíamos quedarnos ahí a pescar; no importa que el hotel estuviera ahí, y efectivamente la gente empezó a pescar, y ellos pusieron unas boyas para que no pescaran» (Boquilla-001-070823).

El desplazamiento incluso ha trascendido de diversas formas. Uno de los entrevistados menciona que han tenido que acudir a prácticas no adecuadas para obtener su sustento:

13 El Anillo Vial «se construyó atravesando el mar y la orilla de la Ciénaga de la Virgen y la Ciénaga Juan Polo. Sobre ella se construyeron 4 puentes: Caño Luisa, Caño Grande, La Boca y Juan Polo; la obra tiene una extensión aproximada de 22 kilómetros y pasa por los corrimientos de la zona norte. Se conecta con la vía al mar que se extiende hasta Bayunca (Horta, 2015, p. 30). Esta construcción dividió la conexión natural del mar y la ciénaga con el cierre de los canales naturales, lo que se quiso subsanar mediante la instalación de las bocas» (Corporación Cultural Cabildo, 2021, p. 48).

Anteriormente, los pescadores pescaban dentro de la ciénaga, o entre la boca del mar y la ciénaga. Cuando crearon ese canal, ya ahí no pueden pescar, eso está prohibido por la Ley 30 [pescar en la Bocana se considera igual que pescar en las desembocaduras de los ríos, lo cual está prohibido por el Estatuto General de Pesca, es decir, la Ley 30 de 1990]. Además, hay una asociación de pescadores de La Bocana, una vaina irreal: tú no puedes pescar, pero existe una asociación de pescadores. Algunas veces la Dimar los «pesca» (a los pescadores), los saca, los mete presos, les decomisa los implementos de pesca, pero ahí están porque es la vida o la muerte... o pescas y comes (Boquilla-001-070823).

Participación. Como se puede ver, la estrategia de acaparamiento de la playa por parte del Hotel Las Américas incluyó una concesión sobre un área de uso tradicional de la comunidad. Sin embargo, dado que esta población se autoidentifica —y así es reconocida por el Ministerio del Interior— como tradicional negra y afrodescendiente, cualquier medida administrativa que afecte sus derechos territoriales debe ser consultada con ellos. Aun así, no solo la concesión fue inconsulta, sino que fue impuesta por la fuerza.

En La Boquilla sigue viva la memoria de un mediodía de domingo [cuando] una perso-

na de la comunidad fue a poner sus carpas y le dijeron que no, que ella no podía estar ahí ni poner esas carpas porque ya el hotel estaba ahí. La sacaron a ella, al hermano, la hermana y otro muchacho más (Boquilla-001-070823).

Este episodio no fue solo cosa de un día, sino que era parte de una estrategia que contaba incluso con el apoyo de la fuerza pública: «Cada vez que iban a poner las carpas era un enfrentamiento entre la policía y los carperos. Hubo heridos y garroteras, las que tú quisieras. Siempre salíamos perdiendo nosotros» (Boquilla-001-070823).

Pese a la tutela decidida en favor de La Boquilla, cuya ejecución fue reiterada por la CCC en 2015, hasta la fecha

no ha pasado nada porque el hotel se inventó una estrategia. Hoy están dentro de sus nóminas los carperos y la gente que se defendía en la tutela. Ellos hoy están tranquilos con el Hotel Las Américas. Sigue el hotel con la posesión de la playa, y ahorita que se les venza [en el año 2024] la concesión toca otra vez volver a pelear (Boquilla-003-080823).

Además, si bien dentro de los procesos de tutela (Sentencia T-376 de 2012) se ordenó la construcción de espacios de concertación, lo cierto, según los boquilleros, es que «hoy los espacios de diálogo ya no existen. Están tratando de propiciarlos nuevamente. Porque para

ellos [Hotel Las Américas] es muy difícil financiar o apoyar las organizaciones de los pescadores» (Boquilla-003-080823).

Pérdida de identidad cultural. Un boquillero expresó:

La actividad hotelera se ha convertido en uno de los mayores retos y el peor problema que existe para la pesca. Porque hoy, frente a los hoteles, los pescadores no podemos ejercer la actividad [debido a las] concesiones. Pero es un desplazamiento sistemático de todos estos proyectos hoteleros y condominios que se construyen al frente del mar. No solo en La Boquilla. Hoy el pescador del litoral y del borde costero, por decirlo así, es desplazado tanto en La Boquilla, en Manzanillo, en Punta Cana (Boquilla-003-080823).

Al no poder acceder libremente a sus zonas tradicionales de pesca, los boquilleros han empezado a trabajar en el sector de la construcción civil: «hoy quien construye un edificio al frente de la Boquilla es el pescador, y lo primero que hacen es prohibir la pesca al frente del edificio» (Boquilla-003-080823).

Así pues, el cambio veloz y drástico en las dinámicas socioculturales de la comunidad a partir de la construcción del Anillo Vial se ha reflejado de distintas maneras. En especial, llaman la atención las consecuencias del proceso de gentrificación, como la presencia de dieciocho iglesias cristianas en la comunidad:

La Boquilla dejó de ser una comunidad a partir de la construcción del Anillo Vial en el año 1980 para acá, porque el Anillo Vial rompe con la esencia del boquilleros. El Anillo Vial trajo la gentrificación, y es que la gentrificación ha sido tan grosera y tan grande que hoy los boquilleros no son mayoría, y hoy el dominio de la parte económica del territorio no la tenemos los boquilleros; la tienen son ellos [las personas no nativas que han llegado al territorio] (Boquilla-001-070823).

De esta manera, en La Boquilla «se perdió ese concepto de comunidad, y por eso la venden» (Boquilla-001-070823). Al mismo tiempo, se acusa la pérdida de los modos de vida y de las tradiciones dado que hoy son muy pocos los hijos de pescadores que quieren ser pescadores. Y comprendo ese pensamiento, porque ¿quién va a querer ser pescador? Si ve que todos los días su papá sale y viene con las manos vacías. Eso causa desilusión y tristeza (Boquilla-003-080823).

Según expresó un líder, este fenómeno se debe a la pérdida del

componente etnohistórico de La Boquilla, que es la esencia de boquilleros, porque en este está la idiosincrasia, la forma de comportarse. Eso se ha venido al suelo. El boquillero era un tipo guapo, defensor de su territorio así fuera con su vida. Hoy es un señor sumi-

so; ha perdido la conciencia de comunidad, la esencia de esa ancestralidad, porque no le duele a La Boquilla (Boquilla-001-070823).

Pérdida de cohesión social. El desarrollo de los procesos judiciales de defensa del territorio de la actividad hotelera y turística ha llevado a conflictos internos dentro de la comunidad. Uno de los líderes de estas iniciativas indicó que defender el territorio ha sido «lo más peleado del mundo. Yo en contra de la misma comunidad: es terrible. Yo me convertí en uno de los seres más odiados de La Boquilla porque peleaba contra los dueños del hotel» (Boquilla-001-070823).

Los problemas de persecución y división interna generados por los procesos de defensa del territorio han sido identificados como consecuencias de alto impacto social (Boquilla-001-070823; Boquilla-003-080823). Otro boquillero plantea que, debido al apoyo que algunas personas de la comunidad han dado al Hotel Las Américas, muchos de los líderes han desistido de la lucha, aunque otros continúan su batalla diaria y se mantienen pendientes de lo que ocurre en el territorio (Boquilla-003-080823).

Otras problemáticas no judicializadas y afecciones asociadas a la comunidad

Exclusión social. Otra de las problemáticas señaladas por los boquilleros es el aislamiento espacial. La construcción del Anillo Vial de Crespo dificulta la comunicación vial de la comunidad con el resto de la ciudad (Boquilla-001-070823), y este «encierro de la comunidad» (Boquilla-003-080823) los aísla del comercio urbano. Además, el abandono estatal, incluso habiendo decisiones judiciales que obligan a las autoridades a construir políticas de inclusión, es otro impacto sentido por la comunidad a raíz de la llegada del turismo (Boquilla-003-080823).

Transformaciones sociales. La transformación del territorio ha derivado en cambios de dinámicas sociales y económicas. Por ejemplo, los miembros de la comunidad cuentan:

Con la construcción del Anillo Vial de Crespo, se disminuyó a la mitad la población de boquilleras trabajadoras de servicio doméstico en Crespo por una sola razón: para ir de La Boquilla a Crespo antes se iban caminando por el puente. Hicieron el túnel y ahora les toca ir hasta Canapote y regresar. Esa acción influye en el retiro de una gran población de gente [del servicio doméstico] (Boquilla-001-070823).

Asimismo, afirman que «la carrera novena, que es toda una avenida de comercio y de bailes, y de cuanta vaina encuentras, eso no existía. Todo eso es de paisas, gente de fuera» (Boquilla-001-070823). Estas personas de otra procedencia han traído, según la comunidad, nuevas costumbres al territorio, cambiando la forma de vestir y dejando a un lado la práctica de tradiciones como el bullerengue o la cumbia.

Pérdida del territorio pesquero y disminución de la pesca. De acuerdo con los boquilleros, la construcción del Centro de Convenciones «Las Américas» afecta negativamente a la Ciénaga de la Virgen: «ellos cortaron, rellenaron y siguen rellenando [...] y nadie les dice nada» (Boquilla-002-080823).

Por otro lado, las capturas de peces son muy bajas, representando del 10 % al 12 % de los productos pesqueros que se consumen y se venden en los restaurantes (Boquilla-001-070823). Según manifestó un boquillero, «existe el falso error de personas como ustedes, cuando vienen aquí: “Vamos para La Boquilla a comer pescado”. El pescado que se comen de aquí no es de La Boquilla; lo traen del mercado de Bazurto» (Boquilla-001-070823).

Esta disminución en el nivel de capturas afecta la identidad y las posibilidades de continuar con los modos de vida pesqueros puesto que, tal como indicó una líder:

Yo le digo a un hijo mío, a un nieto mío, que no sea pescador porque ya no está dando. En el tiempo que yo me crié, todo era en abundancia; comía una toda clase de pescado que uno quería y en abundancia. Pero hoy en día, él [su hijo] tiene más de dos meses que no coge una buena pesca y tiene todos sus armamentos (Boquilla-004-090823).

Estrategias de defensa del territorio pesquero

En medio de pesca, béisbol, bullerengue, fútbol y la lucha jurídica se ha dado la resistencia de la comunidad negra de la Boquilla, donde cada uno intenta salvaguardar el territorio desde lo que sabe hacer (Boquilla-002-080823). Sin embargo, no se trata de esfuerzos recientes, sino de historias comunes que se han constituido desde la misma llegada de los boquilleros al territorio (Boquilla-001-070823).

En específico, en una de las entrevistas se señaló que el amor por el territorio y la defensa de este es algo que los boquilleros han aprendido de sus antepasados. Por ejemplo, pelearon contra las familias que consideraban «que La Boquilla era de ellos». Así, a pesar de que estas personas desalojaban a los pescadores de la zona, ellos volvían e ingresaban a

«la brava». Así, por medio de su lucha, estas personas se quedaron en el territorio (Boquilla-001-070823).

Con el inicio del proceso de construcción vial para conectar a Barranquilla con Cartagena en 1980, algunos consideraron que el proyecto generaría problemas para la comunidad y empezaron a oponerse a su ejecución mediante protestas y actos en la vía, a pesar de que, tal como lo expresa uno de los boquilleros, los señalaban «como aquellos que estaban acabando con el desarrollo» (Boquilla-001-070823). No obstante las diversas oposiciones, la vía fue construida y, como un ejercicio de lecciones aprendidas, los pescadores concluyeron que la lucha no podía ser a la «brava», como lo habían hecho con la familia Paz, sino que «podía haber otra forma más fácil, y era desde el punto de vista jurídico» (Boquilla-001-070823).

Desde esa convicción, a través de las diversas experiencias de titulación colectiva que se habían adelantado en Marlinda de Villagloria, los boquilleros también decidieron iniciar su propio proceso usando el enfoque de la Ley 70 de 1993. Así, comenzaron en 2005 la lucha para titular el territorio como un mecanismo de protección. En específico, uno de los participantes de esta iniciativa manifestó:

Conocimos cómo era eso de la Ley 70 y empezamos a organizar nuestro consejo comunitario. Ahí me metí y empezamos a organizar a la comunidad desde

el punto de vista de la defensa del territorio. El fin que persigue el consejo comunitario es la titulación del territorio (Boquilla-001-070823).

De esa manera inició un trabajo con muchos actores estatales, académicos, ONG y organismos internacionales que confluyeron en el proceso de titulación. Luego, con la concesión dada al Hotel Las Américas y la gentrificación en aumento, se consolidó más la lucha jurídica como estrategia de defensa. Al respecto, uno de los participantes expresó:

Cuando algunas de las familias tenían su emporio ahí en la playa, eso fue lo que me incentivó a mí a pelear y a quitarles la playa. Porque él tenía la playa privatizada y con armas defendía el territorio; entonces yo decía que con acciones jurídicas le iba a quitar eso (Boquilla-001-070823).

El proceso derivó en una sentencia favorable a la comunidad y la asignación de su título colectivo. Uno de los líderes de esta comunidad lo resume así: «Son once años de lucha que han pasado» (Boquilla-001-070823).

Como ya se mencionó, no solo se han implementado estrategias jurídicas en medio de la construcción del Anillo Vial de Crespo. Algunos cuentan que se dieron protestas y marchas pacíficas: «Nosotros cogimos los tambores e íbamos bailando, protestando»

(Boquilla-002-080823). Los boquilleros tocaron sus tambores y bailaron para que no los «embotellaran y encerraran» dentro de su mismo territorio, por lo que la policía fue tras ellos y los buscó como si fueran criminales (Boquilla-002-080823). Si bien había menores de edad de las escuelas, la fuerza pública usó balas de goma y gases lacrimógenos para disipar estas protestas. Al respecto, uno de los participantes relató:

Yo estaba haciendo valer mis derechos dentro de este territorio a través de la labor que yo hago, que es la música y la danza; entonces eso me dolió muchísimo, pero muchísimo. Era absurdo ese comportamiento hacia nosotros. Se formó una vaina horrible y muchas personas detenidas (Boquilla-002-080823).

Todas estas experiencias generaron procesos organizativos de defensa. Actualmente, para preservar la pesca artesanal, restringieron el uso de dinamita y la entrada de personas que no fueran pescadoras al gremio. También se ha propendido a la formalización de cada uno de los pescadores para que tengan su carnet y así evitar ser desplazados (Boquilla-002-080823; Boquilla-003-080823). En el ámbito cultural, se han fomentado la danza y la música tradicional, se celebra el cumpleaños de La Boquilla los 25 de noviembre y se realizan charlas denominadas «Ese viejo sí sabe, viejos sabedores» para enseñar a los niños sobre cómo era la vida antes en la comunidad y

cuáles son sus tradiciones más importantes. Además, en el desarrollo de fiestas como San Juan Bautista, también se hacen juegos de pesca, identificando quién es el mejor trasmallero o el que sabe más de pescado, buscando a través de los eventos y fechas culturales preservar las costumbres (Boquilla-002-080823).

Expectativas, entendimiento y percepciones de la justicia en el mar

Para alcanzar condiciones de justicia en su caso, los boquilleros expresaron la necesidad de implementar medidas que impliquen: 1) reparación histórica y tenencia segura; 2) compensación por los daños sufridos; 3) recuperación ambiental; y 4) patrimonialización de la pesca artesanal.

Derecho a la reparación histórica y al territorio. Reflexionando sobre el continuo despojo territorial y cultural al cual vienen siendo sometidos, la comunidad de La Boquilla ha indicado que «justicia para los boquilleros es que se reconozca todos esos años de ancestralidad cultural. Que se devuelvan todas las cosas que de una u otra manera se le han quitado a la comunidad, como el título colectivo» (Boquilla-003-080823).

Otra manera de reivindicar este derecho es «que nosotros los boquilleros recibamos una compensación por la construcción de elementos que están dentro de nuestro territorio, siendo que ya teníamos el título, porque todo eso se construyó después del título. O sea, como una especie de regalía» (Boquilla-001-070823).

Derecho a compensación por daños.

En La Boquilla también se han cuestionado cuáles son los actores que deben hacerse cargo de los impactos provocados en la comunidad. Para algunos, la responsabilidad debe ser compartida entre el Estado y el Hotel Las Américas:

La empresa [Hotel Las Américas] debe reparar el daño por los años que ha explotado la playa, el mar y las prohibiciones que hicieron en el momento en que pusieron las boyas sin consultar con los pescadores, desplazándolos hacia otros lugares. Ellos deberían responder por esa reparación. Y el Estado debe responder por permitirle a esta empresa privada prohibir la pesca en un espacio público donde nosotros ancestralmente siempre hemos ejercido nuestra actividad. Debe responder el Estado por la vulneración de los derechos de los pescadores (Boquilla-003-080823).

Para otros, las acciones de la empresa también son responsabilidad del Estado, «por omisión y también porque él mismo fue el que le dio la autorización al articular [permisos] para que jodiera eso [su territorio]» (Boquilla-001-070823).

Derecho al medio ambiente sano. Los pescadores de La Boquilla consideran que lo justo sería recuperar ambientalmente todos los cuerpos de agua y disponerlos para uso preferencial de la comunidad, tal como indica la Resolución 0467 de 2012, que es la que permitiría la subsistencia digna de esta población (Boquilla-003-080823). En este sentido, se deben recuperar los arrecifes y, cuando eso no sea posible, implementar estructuras artificiales que sirvan como salacuna de pescadores (Boquilla-003-080823). Es decir, se requiere que el Estado «lleg[ue] a las comunidades que ejercen la actividad pesquera en el mar y tecnifi[que] la pesca para que sea sostenible, duradera y responsable» (Boquilla-003-080823).

Patrimonialización de la pesca artesanal. Por último, la comunidad también considera que se haría justicia al «reconocer] la pesca como un patrimonio inmaterial de nuestro país» (Boquilla-003-080823). Con respecto a esta propuesta, si bien se admiten ciertas dificultades y desafíos, asimismo se destaca como un mecanismo que podría servir para que el sector pesquero artesanal cuente con más recursos, dado que es el presupuesto sectorial más pequeño que tiene el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Boquilla-003-080823).

Acciones jurídicas emprendidas en nombre de la comunidad

A partir de los tres procesos judiciales emprendidos por la comunidad negra de La Boquilla, se ha construido una tabla resumen que incluye el radicado, el tipo de demanda, la fecha inicial, las pretensiones, los actores demandados y el estado actual de cada caso (tabla 13).



Tabla 13. Resumen de los casos judicializados en la comunidad de pescadores de La Boquilla

Procesos judiciales asociados					
Radicado	Tipo de demanda judicial	Fecha inicial del proceso judicial	Pretensiones	Actores demandados	Estado del proceso
T-376 de 2012	Acción de tutela	13-07-11	Se solicita ordenar la derogatoria de la Resolución 0497 de 2004, con la cual se otorgó una concesión a Inversiones Talamare & Cia. S. C. A. sobre un área de playa marítima de 8.195 m.	Dimar	Sentencia favorable emitida por la CCC.
T-226 de 2016	Acción de tutela	09-02-15	Declarar la nulidad de la Resolución 518 de 2014, que concesionó 8.194 m ² de playa de La Boquilla, y ordenar que el consejo comunitario sea consultado sobre cualquier decisión administrativa que pueda afectar su territorio ancestral. Además, que se ordene a las accionadas resarcir los posibles daños y perjuicios causados a la comunidad de La Boquilla y, en especial, a quienes ejercen actividades etnoturísticas en el área donde opera la concesión. También, que se adopte una medida cautelar destinada a impedir que la Alcaldía de Cartagena desaloje a quienes realizan tales actividades y poner en conocimiento de la CCC, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Incoder y el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar la solicitud de amparo, para que se pronuncien al respecto.	Ministerio del Interior, Dimar, Alcaldía de Cartagena de Indias e Inversiones Talarame S. A. S.	Sentencia no favorable emitida por la CCC.

Fuente: elaboración propia

El acceso a mecanismos judiciales: las acciones de tutela T-376 de 2012 y T-226 de 2016

En julio de 2011 una mujer miembro de La Boquilla presentó una acción de tutela contra la Resolución 0497 de 2009 de la Dimar, que le otorgó una concesión a Inversiones Talarame (Hotel Las Américas) sobre un área de 8.195 m² de playa marítima en Cielo Mar. La accionante alegó que dicha extensión formaba parte de una zona de playa que era utilizada por los miembros de la comunidad, por lo que constituía una violación a sus derechos al mínimo vital, al trabajo y al debido proceso, además del de consulta previa a la toma de decisiones administrativas que afecten sus intereses.

La sentencia de primera instancia (Tribunal Administrativo de Bolívar) fue favorable a la accionante, pero fue revocada por el juzgado de segunda instancia (Sección Primera del Consejo de Estado). En 2012, la CCC declaró la carencia de objeto en relación con los derechos individuales de la accionante dado que esta había llegado a un acuerdo con el hotel, aunque a su vez reconoció el derecho a la consulta previa de la comunidad negra de La Boquilla. La CCC, por tanto, dejó sin efectos la Resolución 0497 con el fin de que el trámite fuese reiniciado respetando el derecho a la consulta previa.

La CCC también estableció un plazo de 48 horas para que la Dimar propusiera a las partes una reunión de concertación de las con-

diciones del proceso de consulta y para informar a la Alcaldía Distrital de Cartagena y a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior con el fin de que participaran en este. Asimismo, la CCC indicó que, en caso de que la Dimar otorgara nueva concesión en el sector de la playa Cielo Mar, esta debería:

Respetar los siguientes límites constitucionales: (i) que se definan de forma precisa el alcance y límites de la concesión; (ii) que no se altere la calidad de espacio público de la playa, transgrediendo la prohibición de que las playas se conviertan en propiedad privada; (iii) que se preserve todo uso tradicional que la Comunidad de la Boquilla efectúe sobre el sector de Cielo Mar; y (iv) que se asegure el derecho al tránsito a favor de la colectividad (Sentencia T-376/12, 2012).

De igual forma, la CCC advirtió a la Dimar y previno a la Alcaldía Distrital de Cartagena sobre su deber de proteger los derechos de La Boquilla durante el transcurso del proceso de consulta, permitiendo

el tránsito y uso de la playa para todas las personas, y especialmente, de respetar el acceso de los miembros de la comunidad de La Boquilla, así como el ejercicio de las actividades asociadas a la pesca y las festividades u otros eventos culturales tradicionalmente desarrollados por la comunidad tutelante

en el sector de Cielo Mar, lugar sobre el que se discutirá la entrega de la concesión (Sentencia T-376/12, 2012).

Finalmente, la CCC le solicitó a la Alcaldía de Cartagena

que implemente medidas, en los planes de desarrollo de la Ciudad y en las políticas públicas que actualmente desarrolla en relación con el corregimiento de La Boquilla, destinadas a asegurar la incorporación de la comunidad en las mismas, y a evitar que a través de estas se intensifique su actual situación de vulnerabilidad social y económica (Sentencia T-376/12, 2012).

En diciembre de 2012, el presidente de La Boquilla informó a la CCC sobre un eventual desacato en el cumplimiento de la sentencia, requiriendo su intervención. Esta solicitud fue remitida al Tribunal Administrativo de Bolívar (auto 067 de abril de 2013), y en abril de 2013 este órgano declaró al entonces alcalde mayor de Cartagena de Indias en desacato, sancionándolo con una multa de tres salarios mínimos y tres días de arresto.

Pese a la sanción impuesta, los habitantes de La Boquilla han indicado que la Alcaldía de Cartagena nunca restituyó el área concesionada por la Resolución 0497 de 2009 ni tampoco implementó las medidas para asegurar que estos pescadores fueran incorporados en los planes de desarrollo de la sociedad y en las po-

líticas públicas (Sentencia T-226/16, 2016). Respecto al proceso de consulta, el expresidente de la comunidad informó que las autoridades invocadas en la primera acción de tutela, incluyendo la de La Boquilla, habían sido convocadas a las siguientes reuniones:

Reunión de acercamiento para el proceso de consulta previa, realizada el 8 de diciembre de 2012 con la presencia del representante legal de la Sociedad Talarame, el Director Administrativo y Financiero del Hotel Las Américas, la Coordinadora Jurídica del Hotel Las Américas, la teniente de fragata y asesora jurídica de la Dimar, el Teniente responsable del Área de Litorales del CP5, el Capitán de Puerto, el alcalde local de Cartagena, dos asesores jurídicos del alcalde, la Personera Delegada Distrital, el personero auxiliar distrital, el Coordinador Jurídico, una abogada y una socióloga de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Convocatoria del 27 de febrero de 2013, realizada por la Directora (e) de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para reunión de preconsulta con la comunidad del Consejo Comunitario de La Boquilla. Se cita al representante legal del Consejo, sin citar a su asamblea ni a los demás miembros de la Junta Directiva. Convocatoria del 8 de enero de 2014, realizada por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para la segunda reunión de preconsulta, con fundamento en la

Directiva Presidencial N.º 10 de 2013. De nuevo, solo se cita al representante legal del Consejo. Convocatoria del 30 de enero de 2014, realizada por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para la tercera reunión de preconsulta. Convocatoria del 1.º de abril de 2014, realizada por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para la reunión de conclusión del proceso consultivo, identificación de impactos y construcción del test de proporcionalidad con la comunidad del Consejo Comunitario de la Boquilla (Sentencia T-226/16, 2016).

Al entender que las reuniones convocadas no ofrecían garantías de cara a un proceso de consulta previa bajo los estándares legales establecidos para este procedimiento, especialmente teniendo en cuenta que la Alcaldía no había garantizado la devolución del espacio público, el presidente y representante legal de La Boquilla se negó a asistir a ellas. Ante esta ausencia, la Dimar procedió a efectuar un «test de proporcionalidad que, en los términos de la Directiva Presidencial 10 de 2013, reemplaza al proceso de consulta previa cuando la comunidad étnica convocada se ausent[a] de forma injustificada de las reuniones de preconsulta y consulta» (Sentencia T-226/16, 2016).

Las autoridades estatales presentes en las reuniones siguieron el trámite procediendo a la identificación de los impactos y medidas de manejo, basados en los conceptos de la Auto-

ridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y en el acompañamiento activo que realizaron la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo (Sentencia T-226/16, 2016).

Así, en 2014 la Dimar decidió conceder nuevamente el área de playa objeto del conflicto por medio de la Resolución 518 de 2014, que también impuso expresamente ciertas obligaciones al Hotel Las Américas, como:

No ocupar áreas superiores a las autorizadas; respetar el espacio público de la playa; permitir las inspecciones que realicen la Dimar, la Alcaldía Distrital y cualquier autoridad nacional o regional y respetar todo uso cultural que la comunidad de La Boquilla realice tradicionalmente en el sector de Cielo Mar, «siempre y cuando la misma respete los derechos del resto de los ciudadanos» (Sentencia T-226/16, 2016).

Asimismo, el hotel quedó obligado a: Garantizar que la comunidad de La Boquilla pueda libremente pescar respetando la seguridad e integridad física de los turistas y otros miembros de la comunidad. Respetar todo uso cultural que la comunidad de La Boquilla realice tradicionalmente en el sector de Cielo Mar [...]. Entregar un capital semilla a la población de pescadores de La Boquilla [...]. Apoyar a 60 personas del Consejo

Comunitario de La Boquilla con un programa de capacitación integral sobre i) atención al cliente, ii) finanzas personales, iii) liderazgo efectivo para tu vida; iv) motivación para la excelencia [...]. Acompañamiento técnico y jurídico del proceso de formalización de tres de las asociaciones de pescadores que pertenezcan al consejo comunitario de La Boquilla [...]. Aceptar la visita periódica cada dos meses del ICANH durante un periodo de seis meses para verificar el respeto de la actividad de pesca artesanal de la comunidad del consejo comunitario de La Boquilla (Sentencia T-226/16, 2016).

Posteriormente, en 2015, otro miembro de la comunidad de La Boquilla presentó una nueva acción de tutela en contra de la mencionada resolución, que repetía la concesión otorgada en 2009. En 2016, el Tribunal Administrativo de Bolívar denegó el amparo entendiendo que su objeto era el acatamiento de la sentencia de 2012, por lo que una acción de tutela no era la vía adecuada, sino un trámite de cumplimiento de sentencia. Esta decisión fue posteriormente confirmada por la CCC bajo el siguiente argumento:

Si dicha decisión se ajustó a las órdenes impartidas por la Sentencia T-376 de 2012 y si condujo o no al restablecimiento del derecho fundamental a la consulta previa de la comunidad de La Bo-

quilla son cuestiones que, en principio, deberían ser dirimidas por la autoridad judicial encargada de velar por el cumplimiento de la sentencia, en ejercicio de los amplios poderes que el Decreto 2591 de 1991 le confirió para el efecto. La intervención de otro juez constitucional en la definición del alcance de la protección que concedió la Sala Primera de Revisión podría, en cambio, resultar contraproducente, en tanto conduciría a revivir una controversia que ya definió la administración de justicia, y cuya solución goza ya de los efectos de la cosa juzgada (Sentencia T-226/16, 2016).

Siguiendo lo dispuesto por la CCC, en enero de 2017 un miembro de La Boquilla presentó un incidente de desacato de la Sentencia T-376 de 2012 en contra de la Alcaldía de Cartagena, la Dimar, el director de Consulta Previa del Ministerio del Interior y el representante legal del Hotel Las Américas ante el Tribunal Administrativo de Bolívar. El fallo en este caso no contempló las pretensiones respecto a la Dimar, el Ministerio del Interior y el Hotel Las Américas, pero sí en relación con el alcalde de Cartagena, a quien se le impuso la sanción de cinco salarios mínimos y un día de arresto (Auto 344 de 2018). Esta decisión fue revocada por el Consejo de Estado, el cual consideró que la Alcaldía de Cartagena

No solo se limitó a hacer prosperar el aspecto de la salud pública de la comunidad de la Boquilla, sino que también se extendió a otros ámbitos como al de la educación, el emprendimiento, la infraestructura, la economía, la equidad, la recreación y la seguridad, por lo que consideró que esta autoridad dio cabal cumplimiento a la sentencia (Auto 344 de 2018).

En junio de 2017, el accionante presentó otro incidente de desacato contra el alcalde de Cartagena, el cual fue desestimado por el Tribunal Administrativo de Bolívar. En agosto de ese mismo año el mismo ciudadano solicitó a la CCC «asumir la competencia del seguimiento de la Sentencia T-376 de 2012 y hacer una “vigilancia especial” para que la sentencia se cumpla [en su totalidad]» (Auto 344 de 2018). La CCC, sin embargo, no encontró motivos para, excepcionalmente, reasumir la competencia del caso¹⁴.

Así las cosas, es posible afirmar que existen una serie de problemas jurídicos a lo largo de la discusión del conflicto por las autoridades judiciales. Entre ellos, se puede apuntar a dos en concreto: el primero se relaciona

con la falta de entendimiento de los parámetros legales para el desarrollo de un proceso de consulta; el segundo, con la revisión de las concesiones que la Dimar otorga a los hoteles en línea de mar.

Respecto al proceso de consulta previa, si bien, la Sentencia T-376 de 2012 de la CCC le había ordenado a la Dimar que propusiera a «las partes» una reunión para concertar las condiciones del proceso consultivo, dicha dirección entendió que «las partes» incluía al Hotel Las Américas, lo que desvirtuó el proceso de consulta previa desde su principio:

La Dirección General Marítima, Capitanía del Puerto de Cartagena [...] solicitó dar inicio al trámite de consulta previa una vez fue notificada de la Sentencia T-376 de 2012. Con ese fin, citó a una primera reunión en la que participaron el *alcalde de la Localidad 2 de La Virgen y Turística*, un representante del Defensor del Pueblo y el Gerente del Hotel Las Américas. En esa ocasión, se decidió que la Dimar realizara una inspección técnica sobre el lugar objeto de concesión y que conceptuara sobre la calidad de los bienes de uso público, sobre los bienes ob-

14 En este caso, el solicitante adujo que el cumplimiento apenas parcial de las órdenes impartidas en la Sentencia T-376 de 2012 era una situación que comprometía «la protección efectiva de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados» y que la intervención de la CCC era «indispensable para la protección efectiva de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados». Sin embargo, su recurso no explicó de qué manera o por qué razón se presentaba tal situación, mientras que, como lo verificó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera (f. j. 10), el Distrito de Cartagena acreditó, en el incidente de desacato, el compromiso y la ejecución de recursos presupuestales de esa entidad territorial en la zona de La Boquilla. En este sentido, la CCC evidencia que, justamente, los incidentes de desacato tramitados en el año 2017 e instaurados por el mismo solicitante no prosperaron. En esa medida, para dicha sala de revisión no se había dado ninguna de las circunstancias excepcionales que podían habilitar la competencia de la CCC para verificar el cumplimiento de la Sentencia T-376 de 2012. Por lo tanto, se consideró que al juez de primera instancia del proceso de tutela, es decir, al Tribunal Administrativo de Bolívar, le correspondía continuar ejerciendo la labor de seguimiento y, de ser necesario, tramitar los incidentes de desacato que se promovieran para asegurar el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia mencionada.

jeto de restitución y sobre la pertinencia del emboyado instalado por el Hotel Las Américas, pues la comunidad de La Boquilla manifestó que este impedía sus actividades de pesca [cursivas añadidas] (Sentencia T-226/16, 2016).

El objetivo de la consulta previa, sin embargo, no es la concertación de intereses, tal como lo entendió la Dimar al interpretar la decisión de la CCC, sino que debe servir como un mecanismo de diálogo intercultural para que el Estado identifique los posibles impactos que la medida administrativa puede traer a los intereses de la comunidad consultada, antes de ejecutarla. Al involucrar al Hotel Las Américas en el proceso consultivo, la Dimar ya indicó una disposición en otorgar nuevamente la concesión, o por lo menos generó la expectativa de hacerlo.

Otro problema con el proceso de consulta en este conflicto es que se realizó teniendo en cuenta los parámetros de la Directiva Presidencial 10 (2013) y el Decreto 2163 de 2012, que indican que, en caso de que la comunidad que será consultada no comparezca a las reuniones,

y no justificaron incapacidad de asistir o nunca se manifestaron, la DCP [Direc-

ción de Consulta Previa] podrá dar por concluido el proceso consultivo. Para ello, la DCP convocará a una reunión con el Ministerio Público, invitará al ICANH y las entidades competentes en el ámbito del proyecto donde se advertirán sus posibles impactos para facilitar a la autoridad competente la construcción del *test* de proporcionalidad que soportará su decisión final (Directiva Presidencial 10, 2013).

Esta directiva fue rechazada diversas veces por representantes de pueblos indígenas y negros del país debido a que su contenido no garantiza los requisitos mínimos para la realización de un proceso de consulta bajo los parámetros del derecho internacional y de la jurisprudencia de la propia CCC (Figueroa, 2019). En efecto, en 2022 el Consejo de Estado finalmente declaró la nulidad de esta directiva¹⁵.

Otra dificultad de orden jurídico presente en este caso es la poca atención que la CCC le otorgó al trámite de la concesión de la Dimar, perdiendo una oportunidad de visibilizar el conflicto de competencias que existe respecto al manejo de costas y zonas aledañas a la administración de los espacios públicos en playas (Figueroa *et al.*, s. f.; Velásquez-Muñoz y

15 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejo Comunitario de la Organización Popular y Campesina del Alto Atrato – Cocomopoca y otros vs. Nación – Presidencia de la República. 24 de noviembre de 2022. Radicado 11001-03-24-000-2012-00025-00.

Consuegra-Vargas, 2017), un vacío en la legislación colombiana que deja a las comunidades costeras aún más vulnerables a los desplazamientos por proyectos de desarrollo. Antes de que la Dimar otorgue la concesión sobre un área de playa, debe recibir un certificado por parte de la Alcaldía que indique si el área que será concesionada está ocupada o destinada a algún uso público y que la construcción por instalar no ofrecerá inconvenientes a la comunidad del lugar.

Dado que la Dimar carece de facultades coercitivas, las acciones de apropiación indebida de los espacios costeros quedan a manos de los entes territoriales (Figuroa *et al.*, s. f.), como el Distrito de Cartagena, el cual, en este caso, no operó de manera que protegiera los derechos tradicionales de los boquilleros. Por el contrario, dicha administración certificó a la Dimar que una concesión de uso de la playa de Cielo Mar al Hotel Las Américas, usada ancestralmente por la comunidad de La Boquilla, no ofrecería inconvenientes. Al respecto, es de notar que, aunque dicha playa no fuese de uso ancestral de los boquilleros, seguiría siendo un espacio público vital para la coexistencia saludable de los habitantes de la ciudad, por lo que no existe base jurídica que justifique la instalación de un inmobiliario hotelero en este espacio público.

El otorgamiento de una concesión sobre uso de espacio público en favor de un actor privado no solo viola, en este caso, los derechos

de la comunidad de La Boquilla, en beneficio de los intereses del Hotel Las Américas, sino que constituye evidencia del incumplimiento del poder público de respetar, proteger y promover los derechos humanos de la población bajo su jurisdicción. En esta ocasión, aunque estos pescadores contaran con un fallo favorable a sus peticiones, el sistema jurídico colombiano no actuó de manera idónea para proteger sus derechos, ni mucho menos cumplió con las expectativas de justicia de la comunidad de La Boquilla.



Análisis comparativo entre casos de estudio: justicia, derechos humanos y la protección de los modos de vida pesquero

Cada uno de los casos estudiados en este reporte es único, con particularidades geográficas y complejidades históricas que retratan la riqueza de modos de vida pesqueros artesanales en el Caribe colombiano. A pesar de las diferencias, el aproximarse a la pesca artesanal como un modo de vida implica reconocer que los conflictos pesqueros analizados por la CCC van más allá de la captura de peces; se relacionan también de manera directa con los derechos a una vida digna, al trabajo, al medio ambiente, a la alimentación, a la identidad cultural, al territorio, a la representación y a la participación, lo que resalta el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

Al comparar los resultados entre los tres casos de estudio en relación con las problemáticas y afectaciones directas recopiladas a través de las metodologías participativas del proyecto, se destacan las graves violaciones de

derechos humanos asociadas a la pérdida del acceso y control de los territorios pesqueros (sin libertad para circular en él, ni usarlo para pescar, desencadenando desplazamiento de los pescadores). De igual forma, se evidencia la pérdida de la identidad cultural, con implicaciones profundas sobre los vínculos sociales que hacen parte integral de la vida comunitaria.

En términos ambientales, según los testimonios de los participantes del presente estudio, la degradación de los ecosistemas pesqueros ha impactado en la disminución de la pesca, llevando por ende al deterioro de la salud humana. Adicionalmente, al contrastar las perspectivas locales de justicia se evidencia un total de trece derechos humanos que las comunidades consideran les han sido vulnerados y cuya reivindicación representaría, para ellos, justicia. Aunque el derecho asociado a cada caso de estudio difiere, al cotejar los hallazgos de las tres comunidades se encuentra

una coincidencia en que la principal forma de hacerles justicia es proteger su derecho al territorio, a su identidad cultural y a la participación (consulta previa).

Este capítulo final se desarrollará a partir de *cinco componentes principales emergentes* de las lecciones aprendidas en el análisis jurídico de las cuatro sentencias de la CCC, en los tres casos de estudio, y la visión de las comunidades de pescadores del conflicto judicializado.

Identidad cultural de las comunidades tradicionales pesqueras

Uno de los problemas centrales relacionados con la violación de los derechos humanos de las comunidades pesqueras y su acceso a la justicia es la falta de reconocimiento jurídico de su modo de vida como un componente central de su dignidad humana o, dicho de otro modo, la falta de protección del derecho a la identidad cultural de las comunidades pesqueras. De hecho, en ninguna de las sentencias estudiadas la CCC menciona o se refiere al modo de vida del pescador o de la comunidad pesquera.

La relación de la comunidad con la pesca y con sus cuerpos de agua como un elemento que acomoda su vida cultural solo es tenida en cuenta por la CCC cuando se trata

de poblaciones identificadas como comunidades étnicas; que en el caso de Colombia son las comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales y rom (Ministerio de Salud y Protección Social, s. f.). Así, cuando una comunidad pesquera no se identifica como población étnica, aunque su vida comunitaria esté sostenida por relaciones tradicionales con su entorno natural, sus derechos culturales quedan desprotegidos. Tal omisión se pudo observar en el caso de la comunidad pesquera de Don Jaca, que no tiene reconocido ningún tipo de territorialidad, ni tampoco es considerada como un sujeto titular del procedimiento de consulta libre, previa e informada.

Al declararse un Estado que se refun-
da sobre las bases del pluralismo (art. 2 de la Constitución Política), Colombia se comprometió a proteger la diversidad cultural de sus habitantes. Esta diversidad, tal como indica la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) sobre la Diversidad Cultural, «se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad», siendo «tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos» (Naciones Unidas, 2001, art. 1).

Al igual que las comunidades étnicas, las comunidades pesqueras son merecedoras de protección jurídica especial en función de su

vulnerabilidad social, puesto que su identidad cultural es sensible a las políticas del Estado y, asimismo, su situación sociocultural puede ser transformada por dichas normas. Esta noción de vulnerabilidad se deriva del reconocimiento de que algunos individuos o grupos tienen mayor riesgo de sufrir daños ante el cambio o la permanencia de factores externos o internos (De Sena, 2020). Esta vulnerabilidad se manifiesta en el desamparo institucional y en una carga mucho más grande de estas poblaciones para acceder a la justicia.

Un ejemplo de lo anterior, consolidado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), se da con los pueblos indígenas, quienes generalmente deben resistir a escenarios de vulnerabilidad relacionados con

La administración de justicia y los servicios de salud, particularmente, por no hablar español y no contar con intérpretes, por la falta de recursos económicos para acceder a un abogado, trasladarse a centros de salud o a los órganos judiciales y también por ser víctimas de prácticas abusivas o violatorias del debido proceso¹⁶.

De hecho, hemos verificado las prácticas violatorias del debido proceso a lo largo de la revisión de los tres casos de este estudio, y

no solo cuando se trata de grupos étnicos. En el caso de La Guajira evidenciamos el aval de la CCC a un proceso de consulta claramente violatorio del debido proceso por haber sido desarrollado por la propia empresa y no por el Estado.

En cuanto a La Boquilla (comunidad negra), se señalan las múltiples acciones por parte de la Alcaldía de Cartagena, primero al emitir aval a la Dimar para concesión de uso de espacio público que era tradicionalmente utilizado por la comunidad afectada, y luego al no cumplir las medidas dispuestas por la CCC en la judicialización del conflicto. Incluso puede decirse lo mismo de la propia CCC, que determinó un protocolo para el desarrollo de la consulta por fuera de los estándares internacionales de los derechos humanos.

Por último, en el caso de Don Jaca, se encontraron graves evidencias de no cumplimiento del debido proceso en la verificación de los estándares de contaminación desde la primera acción de tutela interpuesta en 1994. De igual forma se puede considerar la falta de respuesta por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena a la acción de grupo interpuesta por diversos miembros de la comunidad, puesto que luego de ocho años aún no cuenta con una audiencia de instrucción.

16 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rosendo Cantú y Otra vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 70.

En un país tan diverso y rural como Colombia, no son solamente los grupos identificados como étnicos los que sufren este tipo de vulnerabilidad. Al carecer de un reconocimiento jurídico específico, las comunidades pesqueras son tratadas por la CCC como una agrupación sin ningún tipo de protección específica, y en otros casos que no son estudiados en esta investigación la pesca ha sido entendida por la CCC meramente como un oficio, y no como un modo de vida (Figueroa, 2021). El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General N.º 20, párr. 10, indica:

«La discriminación indirecta hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos del Pacto afectados por los motivos prohibidos de discriminación».

Con el fin de proteger los derechos de las comunidades rurales, las Naciones Unidas (2018b) consideran que los campesinos, incluyendo a los pescadores, constituyen un grupo social específico tan vulnerable que la protección de sus derechos requiere medidas especiales para garantizar que los Estados respeten, protejan y hagan cumplir sus derechos humanos.

Participación y representatividad de las comunidades pesqueras en las decisiones que les afectan

Ninguna de las comunidades participantes en este proyecto tuvo la oportunidad de participar en la planificación o implementación de las decisiones que ellas identificaron como violatorias a sus derechos humanos. De hecho, esa falta de participación fue el argumento principal de las comunidades étnicas de La Boquilla y de las comunidades wayúu, en cuyas acciones de tutela aseguran que se violó el deber del Estado de consultarlas en los términos del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) y respetando los parámetros del derecho internacional de los derechos humanos, actualmente consolidados en la Sentencia Unificada SU-123/18 de la CCC.

La consulta libre, previa e informada es un proceso administrativo que se requiere para facilitar un intercambio verdadero y de buena fe entre el Estado y las comunidades afectadas, y el consentimiento debe ser su objetivo base (Naciones Unidas, 2018a). Para que este diálogo sea genuino, es preciso contar con algunas condiciones que permitan que las comunidades sean escuchadas y llegar a un acuerdo (OIT, 2004). En esta medida, es necesario que las comunidades se vean involucradas desde el inicio del proceso, estableciendo de manera consensuada el procedimiento de consulta y evitando arbitrariedades y conflictos innecesarios.

Ahora bien, en ninguno de los dos casos donde la CCC discutió la consulta previa hubo preocupación por asegurarse de proteger la existencia de los elementos básicos de ese proceso: libre, previa e informada. A través del presente estudio, en el caso de La Boquilla se evidencia que la CCC ordenó que la Dimar realizara la consulta en un espacio de concertación con la presencia del Hotel Las Américas, imposibilitando la realización del elemento «libre», es decir, la ausencia de «factores directos e indirectos que pueden obstar a la libre voluntad de los pueblos [consultados]» (Naciones Unidas, 2018a, p. 6). En este sentido, la Relatoría de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, así como la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Cearc) de la OIT, han reiterado que las consultas no deben ser transformadas en «mecanismos para proporcionar a los pueblos indígenas [y otros] información sobre decisiones que ya se habían tomado o estaban en proceso de adoptarse, sin permitirles influir verdaderamente en el proceso» (Naciones Unidas, 2018a, párr. 16).

Más sorprendente aún fue la decisión en el caso de las comunidades wayúu, donde la CCC violó el fundamento básico del procedimiento de la consulta, que es *un deber intransferible de los Estados*. El artículo 6 del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) identifica claramente las partes de un proceso de esta índole: «Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los *gobiernos* deberán: a) Consultar a los

pueblos interesados [cursivas añadidas]». A su vez, la Cearc estableció que, según el Convenio 169 (Ley 21 de 1991), el deber de consultar «es una obligación a cargo de los Gobiernos y no de personas o empresas privadas» (OIT, 2006, párr. 7).

La CCC, sin embargo, ignoró no solo la legislación, sino también su propia jurisprudencia, avalando una consulta llevada a cabo por Ecopetrol. El hecho de que dicha empresa hubiera desarrollado tal proceso no solo pone en duda la existencia de todos los otros criterios ya mencionados (libre, previa e informada); asimismo significa que la consulta previa, aquella que es regulada por la Ley 21 (Convenio 169 de la OIT), en realidad nunca se dio en este caso.

Por otro lado, el principio de la representatividad es un elemento esencial de los procesos de consulta y participación, y uno de los elementos mencionados por las comunidades wayúu en su sentir sobre justicia: que el Estado entable diálogos con sus organizaciones en efecto representativas para identificar la manera culturalmente apropiada de implementar políticas públicas que aseguren sus derechos. Este derecho en el marco de los mecanismos de participación fue ampliamente estudiado tanto por la OIT como por la Relatoría de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, para quien «los Estados deben entablar amplios contactos con todos los pueblos indígenas en los que pueda repercutir el proyecto o la medida y celebrar

consultas con ellos a través de sus propias instituciones representativas de toma de decisiones» (Naciones Unidas, 2018a, p. 21). Por lo tanto, es necesario revitalizar las instituciones representativas de las comunidades indígenas y sus mecanismos propios de determinación y promover su participación en la toma de decisiones que las afectan (Naciones Unidas, 2018a).

En el caso de Don Jaca, la comunidad no contó con ningún tipo de proceso de participación en ninguna de las varias decisiones que la afectaron enormemente, al punto de que muchos «donjaqueros» temen que esta población pesquera deje de existir en algunos años debido a la presencia de la industria extractiva. De esta manera queda expuesta una de las más grandes falencias para un sistema de acceso a la justicia: la falta de mecanismos de participación de las comunidades en las decisiones que van a afectar sus vidas tan drásticamente.

La participación es uno de los derechos más reivindicados en las acciones de tutela presentadas por comunidades pesqueras y decididas por la CCC. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales establece como deber de los Estados promover la participación de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, directamente o por conducto de sus organizaciones representativas, en los procesos de toma de decisiones que puedan

afectar a su vida, su tierra a sus medios de subsistencia, para lo cual respetarán la fundación y el desarrollo de organizaciones enérgicas e independientes de campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y promoverán su participación en la preparación y aplicación de las normas en materia de seguridad alimentaria, trabajo y medio ambiente que puedan concernirles (Naciones Unidas, 2018b, p. 9).

Sin embargo, es solo recientemente que la CCC viene discutiendo y protegiendo el derecho de las comunidades pesqueras no étnicas de participar en medidas que les afecten (Figueroa *et al.*, 2023a).

Paralelamente, en las dos últimas décadas, y desde diferentes comunidades de pescadores artesanales en Colombia, se evidencian procesos colaborativos de cocreación de acuerdos de manejo pesquero entre la academia (Universidad del Magdalena), la autoridad (Aunap) y las comunidades. Esta alianza, a pesar de la desconfianza entre los tres actores y la fragmentada comunicación, ha sentado las bases de un camino de ruta hacia la ordenación pesquera participativa en Colombia (Saavedra-Díaz *et al.*, 2023).

Estas experiencias de colaboración demuestran, en la práctica, la viabilidad, la necesidad y la relevancia que tiene para la gobernabilidad y la gobernanza pesquera incluir activamente el conocimiento ecológico tradicional de los pescadores artesanales en

la toma de decisiones en el país. Si bien aún hace falta un largo camino por recorrer en este proceso y mucho por aprender, cabe reconocer que fueron los mismos pescadores quienes detectaron el problema y han buscado y luchado por las soluciones por su cuenta, con o sin colaboración del Gobierno.

Territorio pesquero y estrategias de defensa territorial

Así como lo especifica un pescador en La Boquilla, el territorio es la vida misma (Boquilla-001-070823) y hace parte fundamental de los modos de vida pesqueros. Es evidente que los conflictos de las comunidades pesqueras analizadas involucran luchas relacionadas con la tenencia, la permanencia, el control y la autonomía tanto en tierra como en costas y mares. Los territorios pesqueros surgen y se mantienen por medio de las relaciones ancestrales y actuales de conexión profunda con las dinámicas complejas de mares y costas.

En los casos estudiados, la conexión con el territorio involucra incluso lazos de parentesco entre seres humanos y no humanos. Este vínculo se extiende de hecho a los sueños, según lo evidencia la cosmogonía wayúu apalaanshis en La Guajira, para quienes el mar y la tierra son considerados como las abuelas, y es en los sueños en donde estas y sus hijos, los peces, les indican a los pescadores sobre sitios de abundancia de peces en el territorio.

Estos lazos ancestrales están siendo amenazados por la expansión de industrias extractivas y proyectos de infraestructura tanto en tierra como en mar por medio de la minería de carbón y de la exploración de minerales e hidrocarburos, y además por la transición energética *offshore* en sus territorios (figura 14).

Los «donjaqueros» también se aproximan al mar como parte de la familia. Acá las relaciones territoriales se manifiestan por medio de vínculos individuales y colectivos. De esta forma, dichos lazos se encuentran amenazados y sujetos a desprotección por parte del Estado colombiano, incluso llevando a la erosión de la cohesión social y poniendo en riesgo no solo los ecosistemas y la abundancia de especies, sino los modos de vida pesqueros. Por último, en La Boquilla, estos nexos son un componente integral de la cultura y el folclor de la comunidad con el territorio colectivo, haciendo parte fundamental de los procesos organizativos y de colectivización de la vida y las relaciones marinas y costeras.

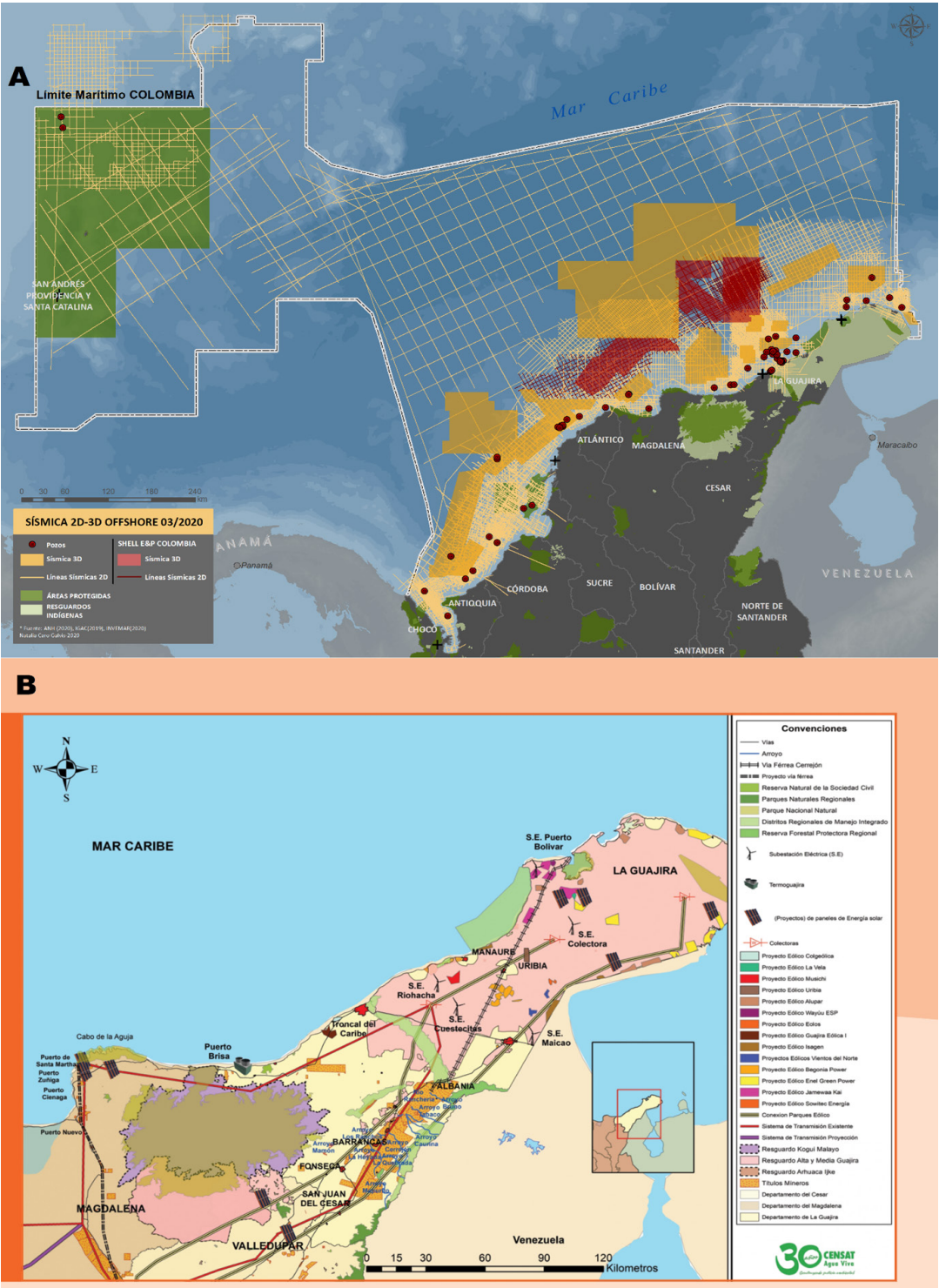
El Caribe cuenta con una gran diversidad de modos de vida pesqueros, que responden a la heterogeneidad geográfica y cultural de sus gentes, mares y costas. Dentro de esta variedad, se resalta que la disminución de la pesca impacta de manera diferenciada a las mujeres; por ejemplo, a las wayúu apalaanshis, que en gran medida han ido cambiando sus modos de vida pesqueros de orilla para hacer mochilas y chinchorros. Aunque ellas aún cumplen un rol

importante en la preparación de peces, vemos que su exclusión de las relaciones territoriales pesqueras atenta en contra de la reproducción y el sostenimiento de estos modos de vida. En Don Jaca esto también se manifiesta por medio de la imposibilidad de las mujeres de sostener sus costumbres pesqueras debido a la escasez de peces en un contexto alarmante de contaminación y desplazamiento.

Las relaciones territoriales pesqueras están mediadas por cambios estacionales en el movimiento de especies, corrientes de agua y vientos. Por lo tanto, los territorios pesqueros surgen a partir de interacciones sociales cambiantes en espacios marinos y costeros que dejan su impronta en la memoria colectiva. Estos territorios hacen parte integral de la identidad y seguridad alimentaria de los wayúu apalaanshis, la comunidad negra de La Boquilla y los «donjaqueros». Los caladeros de peces en estuarios, ciénagas, manglares, lugares costeros y de mar adentro median las realidades costeras de los tres casos de estudio.



Figura 14. a) Exploraciones sísmicas en el Caribe colombiano en 2020; b) pozos petroleros actualmente en funcionamiento



Fuente: Censat (2021)

Se resalta la conexión histórica y de convivencia entre los wayúu apalaanshis y el mar como guardianes de las abuelas ancestrales, un modelo alternativo de gobernanza marina con —y desde— el territorio pesquero por medio del cual se da una distribución de sitios de pesca entre clanes o grupos familiares. Sin embargo, estos espacios están siendo transformados de manera directa por la destrucción y contaminación relacionada con los residuos de gas, hidrocarburos y carbón y por la expansión de infraestructura vial y hotelera, así como por procesos de despojo y apropiación mediante licencias y concesiones a empresas y élites privadas que impiden el acceso y la movilidad en los territorios pesqueros.

En este escenario de degradación, es evidente la complicidad del Estado colombiano, que históricamente ha ignorado las relaciones de tenencia y los derechos consuetudinarios de comunidades pesqueras con y sin reconocimiento étnico, para así satisfacer y atender los intereses económicos del capital privado tanto en tierra como en mar. El Estado se aproxima a los mares y costas como espacios de acceso abierto disponibles para explotación económica, relegando los derechos territoriales de las comunidades pesqueras. Esto incluye, por ejemplo, la invisibilización de las comunidades wayúu apalaanshis por parte del Ministerio del Interior al otorgar las licencias para la perforación y exploración de hidrocarburos en un territorio pesquero indígena.

De igual forma, cabe señalar que la determinación de la CCC de asignar a Ecopetrol S. A. como responsable de realizar el proceso de consulta previa resulta contraria al carácter multicultural del Estado colombiano dado que no está comprometida con una discusión multilingüe, que les permita a pueblos indígenas como los wayúu apalaanshis acceder a información en wayuunaiki, por ejemplo, traduciendo y asegurándose de que el proceso de la CCC y la sentencia se encuentren disponibles y accesibles en las lenguas de los grupos involucrados. Esto implica también reconocer que la comunicación en estas comunidades ocurre principalmente por medio de la oralidad, siguiendo el mandato constitucional de proteger la multiculturalidad. Por lo tanto, es vital que estas consultas también sean comunicadas siguiendo las convenciones señaladas por las mismas comunidades involucradas. Vale la pena resaltar que la interlocución obstruida entre las comunidades pesqueras y el Estado hace que la toma de decisiones y la visión territorial marina y costera del país se encuentren desconectadas de las realidades pesqueras del país.

Para los habitantes de La Boquilla, el proceso de concesión de playas pasa por encima de los derechos colectivos y territoriales de la comunidad, en complicidad con las entidades estatales. La solidaridad y la lucha para proteger estos derechos territoriales se hizo por medio de alianzas con organizaciones internacionales y con la academia. En el caso de

Don Jaca, la responsabilidad estatal se evidencia no solo en el otorgamiento de concesiones, sino en la evaluación por parte de la CCC de que no hay evidencia de impactos ambientales y sociales relacionados con el hundimiento y contaminación de más de 6.457 toneladas de carbón desde el hundimiento de la primera barcaza en 1996. Una respuesta contundente y oportuna por parte de la CCC en respuesta de la acción de tutela interpuesta en 1993 (Sentencia T -229/93, 1993) habría podido cambiar la historia de despojo, destrucción, violencia y afectaciones de salud que viven las comunidades en Don Jaca.

En todos los casos, la permanencia en el territorio y continuar pescando en este contexto histórico de violencia y despojo es una de las principales estrategias de defensa de las comunidades que resisten y luchan por sus territorios y modos de vida pesqueros (ver también Figueroa *et al.*, 2023b; Márquez-Pérez, 2019; Ojeda, 2017). Sin embargo, estas medidas también se ven obstruidas por las dinámicas complejas de desplazamiento y expropiación asociadas con el conflicto armado; en particular, los intereses de grupos armados ilegales en el Caribe. A su vez, en Don Jaca y en La Boquilla los procesos de gentrificación y la expansión del turismo agudizan la exclusión y la precariedad del acceso y control sobre los territorios pesqueros que son transformados al servicio de los turistas. Cabe notar la dimensión racializada y elitista de estos procesos de exclusión.

Además de la permanencia en el territorio, las comunidades recurren a una gran diversidad de estrategias de defensa, entre las que se incluyen marchas y protestas pacíficas, bloqueos, el uso de herramientas jurídicas y festivales que celebran los modos de vida pesqueros y la identidad cultural de las comunidades. Se trata de mecanismos que buscan reivindicar los modos de vida, la interlocución con actores estatales, la resistencia, la transmisión de saberes ancestrales de pesca a nuevas generaciones y los procesos colectivos (por ejemplo, titulación colectiva).

Los mapas preliminares de los territorios pesqueros evidencian un mar lleno de relaciones sociales vitales para la vida de las comunidades analizadas. El de Don Jaca fue validado por la comunidad, pero los mapas del territorio pesquero de la comunidad negra de La Boquilla y de la comunidad wayúu apalaanshis en la Guajira fueron construidos basándose en información otorgada de manera individual. Por lo tanto, es fundamental hacer un mapeo comunitario y participativo riguroso que abarque las dinámicas espaciales de los modos de vida pesqueros, incluyendo sus cambios en el tiempo, así como las experiencias diferenciadas asociadas con los diversos modos de vida pesqueros y las distinciones de género y edad.

Tanto las comunidades wayúu apalaanshis de La Guajira como las de La Boquilla y Don Jaca reclaman de manera enfática que la justicia para ellas implica la protección del derecho de sus territorios de pesca. En este sentido, destacamos, a la par de sus diversas estrategias de defensa territorial, la creciente lista de instrumentos de protección territorial diseñados con ese fin y reportados en otros estudios, incluidos la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal y el Distrito Regional de Manejo Integrado Cabo Corrientes (Satizábal y Batterbury, 2019), así como el reconocimiento en 2022 de la pesca en el río Magdalena como patrimonio cultural inmaterial de la nación (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, 2024). Sin embargo, evidenciamos con preocupación la desprotección de los derechos territoriales y por ende de los modos de vida dignos de las comunidades pesqueras en el país y, en estos casos en particular, del Caribe.

Contaminación ambiental y disminución de la pesca afecta la seguridad alimentaria

A través de las metodologías participativas implementadas en este estudio, los distintos miembros de las tres comunidades de pescadores que accedieron voluntariamente a compartir su conocimiento tradicional (Berkes, 1993, 2021) y su conocimiento ecológico tradicional (Berkes, 1993; Berkström *et al.*, 2019)

reflexionaron respecto a los problemas que han generado cada uno de los conflictos judicializados. De esta manera se logró evidenciar que han sido sujetos de complejos procesos de degradación ambiental histórica que han afectado a los territorios de pesca en cada caso (ver líneas del tiempo reconstruidas para cada comunidad: figuras 7, 10 y 13).

Al mismo tiempo, todas las comunidades involucradas en este estudio postularon la contaminación ambiental como un problema transversal que afecta no solo a las poblaciones de peces, sino también la salud humana, incluyendo la disminución del volumen de captura que, en definitiva, pone en riesgo las principales fuentes de alimento con alto nivel proteico nutricional. Es decir, la degradación ambiental evidenciada para estos tres casos de estudio no solo está vulnerando el derecho a un ambiente sano de estas comunidades pesqueras, sino que también pone en riesgo el derecho a su seguridad alimentaria al no poder acceder a beneficios como el alimento y la nutrición provista rutinariamente por la pesca artesanal.

Concretamente, en la comunidad indígena wayúu apalaanshis expresaron verse afectados por dos tipos de contaminación: el gas natural emitido desde las plataformas de explotación en Chuchupa A y B, operadas por Chevron; y la auditiva ante las exploraciones sísmicas, embarcaciones y actividades de helicópteros. Asimismo, la comunidad de pescadores en Don Jaca señaló los impactos de la

contaminación acústica debido al incremento de barcos y barcazas, así como la contaminación por el transporte de carbón de Prodeco S. A. Por último, en La Boquilla, la disminución de la pesca se relaciona más a la degradación ambiental por causa de las afectaciones antropogénicas (corte y relleno) al manglar de la Ciénaga de la Virgen vinculadas a la construcción del Hotel y Centro de Convenciones Las Américas.

A la luz de la revisión de la literatura disponible durante la presente investigación, se evidenciaron afectaciones al medio ambiente donde pescan y habitan las comunidades de pescadores de los tres casos de estudio. Por una parte, en La Guajira se ha explorado y explotado gas natural (hidrocarburos) *offshore* por más de cincuenta años, lo que se ha reflejado principalmente en afectaciones a los ecosistemas marino-costeros de Manaure. Este municipio es, de hecho, uno de los que presentan mayores impactos ambientales reportados por proyectos licenciados y permisos que vierten aguas superficiales en el mar Caribe (ANLA, 2020). Además, cabe destacar que en procesos exploratorios de hidrocarburos se usan metodologías llamadas sísmicas 2D y 3D, las cuales producen ondas sonoras a través de hidrófonos arrastrados por un barco, lo cual altera los ciclos reproductivos y alimenticios de algunas especies, las migraciones y otras interacciones ecológicas (McCauley *et al.*, 2003; Tyack y Miller, 2002; Wartzok *et al.*, 2003).

De igual forma, en el territorio pesquero de Don Jaca se presenta contaminación acústica ocasionada por el tráfico de buques de gran calado que transportan carbón. Esta práctica ha llevado a elaborar estudios en la bahía de Santa Marta relacionados con la presencia de mamíferos marinos (Pardo y Palacios, 2006). No obstante, se necesitan investigaciones que evalúen los impactos de este tipo de contaminación en las poblaciones de peces e invertebrados del golfo de Salamanca y de la bahía mencionada debido a que los ruidos en la vida marina producen malformaciones corporales, aumento en el desarrollo de huevos inmaduros, retardos en los ciclos de vida y tasas de crecimiento más lentas (Weilgart, 2018).

Otra alteración notoria que suele generarse en la perforación de yacimientos de hidrocarburos (pozos) en el fondo marino es la presencia de concentraciones de HAP (hidrocarburos aromáticos policíclicos) en los sedimentos marinos, los cuales se suspenden por varios años, extendiéndose hasta una distancia de 100 km y llegando a contaminar ecosistemas vitales como los corales de aguas profundas (Cordes *et al.*, 2016; Drazen *et al.*, 2020; Fisher *et al.*, 2014; Rolinski *et al.*, 2001). Asimismo, en las zonas costeras de La Guajira se da un fenómeno físico llamado surgencia, que no es más que el movimiento de aguas profundas hacia la superficie, trayendo con ello sustancias del fondo marino (Andrade *et al.*, 2003) que pueden llegar a dispersarse a mayores distancias debido a que los vientos alisios influyen en

gran medida en la variabilidad oceánica (Páramo *et al.*, 2011). A pesar de ello, en estudios de la caracterización ambiental del pozo Molusco 1 solo se analizó hasta un radio de distancia de 1.000 m (1 km) (ANLA, 2014).

Los puertos carboníferos de Drummond Ltd. y Prodeco S. A. también originan altas concentraciones de HAP en los sedimentos marinos a lo largo de la línea costera de Santa Marta, incluyendo a Don Jaca (Caballero-Gallardo *et al.*, 2015). La fuente principal de esta sustancia es el carbón que se dispersa por acción de los vientos en partículas muy pequeñas (polvillo) y por el hundimiento de barcazas que transportaban este mineral en los últimos veinticinco años.

Es preciso recordar que los HAP ocasionan efectos mutagénicos y cancerígenos en los organismos vivos, produciendo malformaciones y carcinomas (Singla *et al.*, 2012) que ponen en riesgo las poblaciones de peces e invertebrados. Sin embargo, en años anteriores, Ibáñez (2010) reportó la presencia de polvillo de carbón en órganos (intestinos, hígado, gónadas y estómago) y músculo hipoaxial de peces de interés comercial, así como de carbón mineral en el contenido estomacal del pargo rayado (*Lutjanus synagris*) y la corvineta (*Cynoscion jamaicensis*). Estos hallazgos evidencian la transferencia de esta sustancia nociva en las redes tróficas, poniendo en riesgo no solo a los ecosistemas, sino la salud y el bienestar de los habitantes de la comunidad de Don Jaca y sus alrededores.

Por otro lado, se encuentra el turismo, considerado como la «industria sin chimeneas», aludiendo a que los impactos ambientales ocasionados son mínimos (Torres, 2013). Sin embargo, en La Boquilla se evidencia que esta actividad ha degradado a los ecosistemas debido a la construcción y operación de infraestructuras como hoteles y viaductos. Un ejemplo claro de estas afectaciones es la tala de mangle y el relleno de la Ciénaga de la Virgen durante la construcción del Hotel Las Américas, que transformaron las direcciones de afluentes de agua, perturbando las áreas de cría y los nichos ecológicos de determinadas especies de interés comercial (Fuentes, 2011; Pascual y Santana, 2003).

Aunque la literatura revisada permite dilucidar algunas relaciones directas de causas y efectos entre las actividades económicas externas y las afectaciones ambientales, en Colombia la disponibilidad de datos que sirvan para evaluar los impactos de estas prácticas en los ecosistemas es limitada, muy a pesar de los esfuerzos normativos para asegurar la utilidad práctica de dicha información. Por ejemplo, en el contexto normativo se garantiza el acceso a los datos ambientales; específicamente, de los que son resultado de los planes de seguimiento de proyectos ambientales, con sustento en el artículo 50 del Decreto 2041 de 2014 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), en el que se establece:

Toda persona natural o jurídica tiene derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo 16 de la Ley 23 de 1973. Y en un escenario más amplio, es relevante considerar el marco del derecho fundamental de petición regulado por la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).

No obstante, faltan criterios estandarizados y vinculantes respecto a las variables que se deben determinar *in situ*, la calidad de los datos y su temporalidad, así como su cobertura espacial. Por consiguiente, la información que se suministra en cumplimiento de la normatividad y como resultado del desarrollo de los programas de seguimiento y monitoreo del impacto ambiental para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico no permite conformar series de datos homogéneas. Por lo tanto, no es posible ejecutar análisis integrales que sirvan para evidenciar detrimento o contaminación ambiental en procesos y funciones ecosistémicas que se manifiestan en periodos específicos, como por ejemplo la temporada climática o migratoria, a largo o mediano plazo.

Otra insuficiencia detectada a la luz de los resultados de la presente investigación corresponde a las variables socioeconómicas tenidas en cuenta en los programas de impacto ambiental. Estos datos no incluyen información que permita demostrar la no afectación de los modos de vida de las comunidades pesqueras ante los conflictos territoriales asociados a sectores económicos de infraestructura y desarrollo costero para puertos carboníferos (Sentencia T-229/93, 1993), exploraciones de hidrocarburos *offshore* (Sentencia T-011/18, 2018) y turismo (Sentencia T-376/12, 2012; Sentencia T-226/16, 2016), respectivamente. De esta forma, los casos de estudio aquí analizados demuestran la pertinencia de contemplar indicadores que aseguren la protección de los derechos humanos de estas comunidades, en armonía con los principios promovidos por las Directrices PPE (FAO, 2015).

A las falencias anteriores se le añade la carencia de mecanismos de auditoría técnica independiente respecto de la captura, la evaluación y el tratamiento de los datos primarios. Por lo tanto, es necesario que se propenda a darle mayor rigurosidad a la implementación de los programas de seguimiento y control. También es preciso hacer más ágiles y participativos los medios que permitan acceder a los datos que dichos programas generan, incluyendo, además de las autoridades ambientales, a las comunidades afectadas, los jueces y la academia, entre otros.

Al aprobar el Acuerdo de Escazú (Ley 2273 del 2022), Colombia se comprometió a garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia. Ello se convierte en una oportunidad para enfrentar uno de los grandes desafíos en el país relacionados con la disponibilidad de este tipo de datos. En este orden de ideas, y según el acuerdo mencionado, se debería facilitar el acceso a cualquier información relativa al medioambiente y a los riesgos o posibles impactos ambientales de una actividad, incluyendo por ejemplo las evaluaciones de impacto ambiental, las licencias o los permisos ambientales otorgados, entre otros.

Aunque la disminución de peces es una problemática a nivel mundial que no solo afecta actualmente a Colombia, no es un desafío que responda a una sola causa; por el contrario, es un fenómeno de escala multidimensional debido a la adición de diferentes agentes de cambio (FAO, 2005). En el país se han identificado principalmente las siguientes alertas asociadas al sector pesquero artesanal (GISS-BH, 2021; Saavedra-Díaz *et al.*, 2015):

1. Falta de ordenación y manejo pesquero.
2. Ingovernabilidad y desgobernanza del sector.
3. Degradación de los cuerpos de agua y servicios de los ecosistemas de los que depende la pesca.
4. Inestabilidad, debilidad y desarticulación institucional.

5. Enfoque centralizado en un país megadiverso.
6. Prácticas no responsables de pesca.
7. Violación de derechos humanos ante un modelo de desarrollo económico dominante (Figueroa *et al.*, 2023).

Es innegable que la inestabilidad que generan estos cambios ponen en riesgo de desaparición a la pesca artesanal en Colombia (Figueroa *et al.*, 2023b). Tal situación, como se indicó, es alarmante no solo en este país, sino a nivel mundial. Por ejemplo, investigaciones recientes han reportado la desaparición de peces cartilaginosos al asegurar que, en todo el planeta, 18 de las 31 especies de tiburones y rayas oceánicas se han reducido en un 71 % a lo largo de los últimos cincuenta años (Almond *et al.*, 2022). Incluso se han hallado evidencias que sugieren que algunas poblaciones de recursos pesqueros se encuentran al borde de la extinción en ciertas partes del mundo; por ejemplo, el bacalao en el Atlántico norte fue por alrededor de quinientos años una de las pesquerías más importantes a nivel mundial, pero desde 1960 han disminuido sus poblaciones hasta en un 99,9 % en algunas áreas (Committee on the Status of Endangered Wildlife in Canada [Cosewic], 2003). Por lo tanto, el panorama que enfrenta la pesca a nivel mundial no es muy alentador.

Al mismo tiempo, Colombia encara además retos típicos de países en desarrollo, como la carencia de información mínima para

una buena toma de decisiones. Por ejemplo, no existe un censo del número total de pescadores en el país ni en aguas continentales o marino-costeras. Las cifras oficiales son de 150.000 pescadores artesanales (50.000 en aguas costeras y 100.000 en aguas interiores) para el año 2014 (Esquivel, 2014), pero no reflejan ni la realidad ni la complejidad inserta en el sector pesquero del país.

Es difícil determinar el número total de pescadores y la cantidad directa de beneficiarios debido a las diferentes modalidades pesqueras (tiempo completo, medio tiempo o temporal). No obstante, se ha demostrado que el consumo *per capita* local de productos pesqueros en algunas comunidades de pescadores del Pacífico colombiano es de alrededor de 236 kg/año (Herrón *et al.*, 2020), a diferencia del reporte nacional, que oscila en torno a los 9,6 kg/año en 2021 (Aunap, 2022). En la última década, han surgido evidencias científicas en el país que demuestran cómo la contaminación por mercurio (Instituto Nacional de Salud [INS], 2015) y por microplásticos (Fragozo-Velásquez, 2023) ponen en riesgo la calidad de estos alimentos pesqueros y por consiguiente la salud de los pescadores, sus familias y ciudadanos colombianos.

En un contexto mundial, la pesca artesanal se encuentra únicamente relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14b, pero es innegable la interconexión con cada uno de los otros 16 objetivos. Por ejemplo, esta

actividad ayuda a disminuir la pobreza (ODS-1) y el hambre (ODS-2) y aporta al bienestar de las comunidades (ODS-11), entre otros. Por lo tanto, proteger y conservar este modo de vida ayudará a que no solo Colombia, sino cada país que goza de este, aporte a alcanzar los ODS para el 2030 (Saavedra-Díaz, 2023).

Violación de derechos humanos y acceso a la justicia

El Estado es el responsable de la protección de los derechos humanos de todas las personas, y garantizar el adecuado ejercicio de una vida libre de violencias debe ser uno de sus pilares fundamentales. Sin embargo, las comunidades pesqueras wayúu (El Sendero, Warruntamana, Ichien, Guainap y Rosita), Don Jaca y La Boquilla son la evidencia clara del incumplimiento de estas prerrogativas. Es posible evidenciar patrones compartidos dentro de los tres casos de estudio analizados, los cuales han generado beneficios para actores privados y empresariales en perjuicio de estas poblaciones de pescadores y sus derechos.

La desidia gubernamental ha permitido que los actores privados lideren obligaciones propias del Estado y se beneficien de esto. Es así como algunos procesos de consulta previa han sido desarrollados por actores como Ecopetrol que, a pesar de ser una empresa de economía mixta (desde el 2006, Ley 1118), no

es el ente competente para liderar este tipo de acercamientos, mucho menos con comunidades wayúu en un proyecto sobre el que tiene interés, donde se establece como juez y parte.

Lo mismo podría señalarse en el caso de Prodeco S. A., que frente a la ausencia estatal ha ingresado en Don Jaca mediante intenciones de apoyo a la pesca artesanal que ejerce la comunidad y otorgando donaciones para esto, pero simultáneamente desplaza a los pescadores de sus territorios ofreciéndoles empleo bajo condiciones de tercerización laboral, fuera del sistema de protección social. Asimismo, el Hotel Las Américas, contra todo pronóstico, logró no una, sino dos concesiones consecutivas de la playa de La Boquilla, a pesar de no contar con el apoyo de los habitantes del sector. Como se puede ver entonces, el acaparamiento y el desplazamiento han sido las constantes de estos procesos desarrollados por actores privados que han contado con la anuencia del Estado, el cual ha permitido y fa-

cilitado el beneficio económico por encima de los modos de vida pesqueros.

A pesar de que los procesos judiciales representan una herramienta de vital importancia para la protección de los derechos, la acción de tutela para estos casos ha sido otra representación de las limitadas visiones del Estado sobre la pesca y las comunidades pesqueras artesanales, asemejando dicha actividad con un oficio movable, cambiable, cuyo ejercicio puede ser limitado para dar paso a proyectos de desarrollo. Dentro de los tres casos de estudio se evidencian tres recursos de este tipo con decisiones no favorables (sentencias T-229 de 1993, T-011 de 2018 y T-226 de 2016) y uno con fallo a favor (Sentencia T-376 de 2012). Sin embargo, ninguna ha derivado en una protección real y efectiva de los derechos de las comunidades pesqueras artesanales; por el contrario, han sido la representación de dinámicas limitadas de entendimiento sobre los modos de vida pesqueros.



Por medio de evaluaciones sesgadas e incompletas sobre el desarrollo de la actividad carbonífera, la CCC ha concluido que Prodeco S. A. cumple con los estándares legales de funcionamiento (Sentencia T-229 de 1993), y a través de una omisión de sus preceptos constitucionales también justifica que sea Ecopetrol quien realice procesos de consulta y establezca quiénes y cómo deben ser consultados (Sentencia T-011 de 2018). Además, sin importar los precedentes constitucionales y el principio de seguridad jurídica que acompaña toda decisión judicial que se emita, la CCC justifica en

un mismo caso la implementación de un test de proporcionalidad (Sentencia T-226 de 2016) donde antes había garantizada una consulta previa, libre e informada (Sentencia T-376 de 2012). Todas estas decisiones han permitido la continuidad de la violación a los derechos humanos de las comunidades pesqueras artesanales y de la violencia sistemática que no solo se recibe por parte de actores privados, sino que se justifica mediante el Estado, que emite decisiones contrarias a sistemas de protección nacionales e internacionales de derechos humanos.



Conclusiones

Sobre la protección de derechos humanos en el sector de la pesca artesanal

Las comunidades rurales tradicionales, sean consideradas étnicas o no por el Estado, reproducen su modo de vida, su identidad cultural, en estrecha relación con su entorno natural. En esta investigación quedó evidente que las comunidades tradicionales pesqueras tienen una relación especial con la pesca y sus cuerpos de agua, y que este vínculo no es debidamente protegido por el sistema jurídico colombiano. De tal forma queda expuesto un sistema político y jurídico discriminatorio.

Los conflictos de las comunidades pesqueras en el Caribe revelan una falta de protección y reconocimiento de la tenencia consuetudinaria de pueblos indígenas, negros y sin estatuto étnico oficial. No hay instrumentos jurídicos que abarquen en su totalidad la complejidad de los derechos territoriales de estas comunidades que históricamente han sido ignoradas e invisibilizadas con el fin de permitir la expansión de procesos de desarrollo económico capitalista.

Ahora bien, la falta de garantías para la permanencia y continuación de los modos de vida pesqueros revelan el coraje y la valentía de las comunidades pesqueras, que hacen uso de una gran diversidad de estrategias con el fin de proteger y tener autoridad sobre sus territorios. Los procesos de despojo y desplazamiento por medio de licencias, concesiones, permisos de construcción, entre otros, demuestran la complicidad institucional en servir los intereses de privados sobre los de poblaciones históricamente racializadas y marginalizadas.

El derecho de participación de las comunidades étnicas en políticas públicas se encuentra protegido por los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, y especialmente por medio del mecanismo de la consulta previa. El Estado, sin embargo, no respeta los estándares establecidos tanto en el derecho internacional como en el derecho interno para cumplir con su deber de consultar. En el caso de La Guajira, el problema empieza desde la falta de reconocimiento de los modos de vida, las autoridades propias y los sistemas de representatividad de los wayúu.

El papel del Estado de proteger los derechos de las comunidades pesqueras artesanales es una necesidad que todavía requiere

ser abordada en el país, sobre todo en contextos de exclusión y vulnerabilidad a los que han sido expuestas estas comunidades. Profundizar en esquemas de protección que entiendan y protejan la pesca y no beneficien el desarrollo económico es un avance apenas necesario para lograr la garantía de derechos. No obstante, también es preciso que los procesos judiciales no se configuren como una obligación más que cumplen los pescadores artesanales dentro de sus esfuerzos de resistencia y defensa del territorio; en su lugar, el Estado debe propender a hacer de estas instancias el espacio para superar las relaciones desiguales de poder, ubicando a los pescadores artesanales y su protección como el eje central.

Asimismo, la visión interdisciplinaria de la presente investigación demuestra la relevancia de incluir en los estudios de impactos ambientales el enfoque basado en derechos humanos. Las disciplinas ambientales y sociales requieren integrarse para abordar las complejidades involucradas en estos conflictos pesqueros judicializados desde una mirada de los sistemas socioecológicos.

Recomendaciones para el Estado

El Estado colombiano debe proteger la relación cultural y espiritual de las comunidades pesqueras con su medio ambiente y territorio pesquero. Con este fin, es necesario

reconocer jurídicamente a las comunidades pesqueras artesanales como un sujeto de protección especial cuyo modo de vida debe ser protegido, promovido y realizado, sean grupos indígenas, negros o sin reconocimiento étnico, tanto en tierra como en mar. Al mismo tiempo, las instituciones estatales cuya misión es promover o garantizar los derechos humanos en Colombia, tales como las que conforman la Procuraduría General de la Nación (Defensoría del Pueblo y personerías), tienen la responsabilidad de vigilar las acciones del Estado en sus relaciones con las comunidades pesqueras y garantizar la protección y realización de sus derechos humanos.

Es de vital importancia que Colombia cumpla sus compromisos con las Directrices PPE de la FAO (2015), por medio de las cuales se define un enfoque de derechos humanos para la gobernanza pesquera y, asimismo, se hace un reconocimiento explícito de las relaciones de tenencia. Considerando que los procesos de extracción y explotación marinos y costeros tienen impactos sociales y amenazan los modos de vida pesqueros, Colombia no puede posicionarse como una potencia mundial de la vida promoviendo una economía azul (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2020) si excluye y pone en riesgo los modos de vida de las comunidades pesqueras (Figueroa *et al.*, 2023b). Igualmente, proteger la pesca artesanal como un medio de vida permitirá que el país aporte transversalmente a todos los ODS para el 2030.

Se recomienda al Ministerio del Interior liderar los procesos de consulta previa y alejarse de la mala práctica de que esta sea realizada por las empresas que desarrollan los proyectos o actividades en los territorios de las comunidades étnicas. Esta recomendación coincide con el estándar internacional señalado en el Convenio 169 de la OIT en la materia y la reiterada jurisprudencia de la CCC en el mismo sentido. También se sugiere que el Estado colombiano, por medio de la Defensoría del Pueblo, promueva que las comunidades pesqueras artesanales, étnicas y no étnicas, construyan sus protocolos propios de consulta y participación, identificando sus sistemas de toma de decisiones, los cuales deben ser respetados por las autoridades antes de autorizar cualquier medida administrativa que pueda afectar sus intereses.

Por otro lado, se le recomienda a la ANLA realizar los estudios de impacto ambiental antes, durante y después de cualquier actividad que pueda afectar a las comunidades pesqueras, a partir de investigaciones independientes que permitan cotejar o corroborar la información presentada por las empresas. Si la ANLA no cuenta con el personal para cumplir tal fin, existe un potencial de apoyo al aliarse con la academia en diferentes partes del país, de manera que dicho sector contribuya con la generación de dicho conocimiento de manera rigurosa, transparente y veraz. Asimismo, es preciso que las comunidades de pescadores participen activamente en los monitoreos de la

calidad ambiental. Finalmente, se recomienda incluir en la información socioeconómica de estos estudios indicadores que comprueben la no vulneración de los derechos humanos de estas comunidades pesqueras.

Finalmente, se propone que el poder judicial reconozca las particularidades de las comunidades pesqueras, en especial su condición de vulnerabilidad, y aborde los litigios relacionados con estas de forma coherente con dicha situación. De esta manera, no se debe exigir a estas comunidades elementos probatorios complejos y de alto costo que les es imposible aportar. En este sentido, se podría aplicar la figura de carga dinámica de la prueba, desarrollada por la CIDH e incorporada en el Código General de Proceso de Colombia. Cabe recordar que la CCC ha señalado:

A mayores posibilidades probatorias, mayor es el grado de compromiso probatorio de la parte interesada. Lo último describe y sustenta en buena medida la llamada carga dinámica de la prueba: el juez debe tomar en cuenta cuáles circunstancias particulares de las partes y del proceso mismo permiten adoptar una organización probatoria que realice los fines constitucionales del mismo (Sentencia C-099/22, 2022, párr. 140).

Recomendaciones a las organizaciones externas de apoyo para que las comunidades accedan a la justicia a futuro

Las organizaciones y grupos de la sociedad civil que apoyan la protección de los derechos humanos en el país cumplen un rol fundamental al financiar a los centros y grupos de investigación para que generen conocimiento científico en alianza con el conocimiento ecológico tradicional de las comunidades pesqueras. Por medio de estas iniciativas es posible que los distintos sectores de la sociedad civil se articulen en torno al intercambio de perspectivas y la creación de nuevo conocimiento que responda las necesidades de los actores más vulnerables de nuestras sociedades.

Las alianzas descritas permiten: 1) visibilizar y dimensionar interdisciplinariamente las violaciones de derechos humanos en el sector pesquero; 2) comprender las dinámicas complejas asociadas a los conflictos pesqueros judicializados y propender a la búsqueda de soluciones para dichos conflictos; 3) generar información confiable (bajo el rigor científico) que les permita a los actores encargados de tomar decisiones jurídicas o de otorgar autorizaciones de licenciamiento ambiental actuar de manera informada y justa; 4) apoyar a las comunidades para que accedan a la justicia en cada uno de los casos de estudio; 5) fortalecer las comunidades y sus procesos organizativos, entre otros.

Asimismo, debido a que estas organizaciones y grupos de la sociedad civil apoyan a actores con diferentes misiones (académicas, administrativas, sindicalistas, entre otras), pero siempre a favor de la protección de los derechos humanos, el DIHR puede posicionarse como un ente facilitador e integrador para que estas partes aúnen esfuerzos y potencialicen su impacto a partir de los resultados que se generan por separado en cada entidad apoyada por dicho instituto.

Es importante destacar que las líneas de investigación promovidas a través de este proyecto son nuevas en el país, y deben ser pensadas a largo plazo y con financiación constante. Por último, es de suma importancia incluir en próximas etapas espacios que desde el inicio hasta el final involucren a las comunidades de pescadores a lo largo del proceso de formulación e implementación. Así se podrán generar, en cada comunidad, procesos de empoderamiento y apropiación interna del conocimiento generado a través de estos estudios.



Bibliografía

- Agamez, J. (2015). *Valoración del riesgo de contaminación con mercurio por el consumo de pescado en poblaciones pesqueras de Santa Ana y La Boquilla (costa atlántica colombiana)* [Tesis de maestría, Universidad de Cartagena]. Repositorio Institucional de la Universidad de Cartagena. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/server/api/core/bitstreams/b1005bf5-ecb8-44cc-bb13-287e287d570b/content>
- Alcaldía de Manaure. (s. f.). *Manaure paraíso escondido en el Caribe colombiano*. Consultado el 14 de noviembre de 2024. <https://www.manaureguajira.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Presentacion.aspx>
- Almond, R. E. A., Grooten, M., Juffe, D. y Petersen, T. (Eds.). (2020). Informe Planeta Vivo 2022. *Hacia una sociedad con la naturaleza en positivo*. Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).
- Andrade, C. A., Barton, E. D. y Mooers, C. N. K. (2003). Evidence for an eastward flow along the Central and South American Caribbean Coast. *Journal of Geophysical Research*, 108(C6), 1-11. <https://doi.org/10.1029/2002JC001549>
- ANLA. (2013, 19 de noviembre). *La ANLA impone sanciones y medidas compensatorias al Grupo Drummond por la Contingencia sucedida en Puerto Carbonifero en enero de 2013*. https://www.anla.gov.co/01_anla/index.php/noticias/553-la-anla-impone-sanciones-y-medidas-compensatorias-al-grupo-drummond-por-la-contingencia-sucedida-en-puerto-carbonifero-en-enero-de-2013
- ANLA. (2014). *Resolución 930 del 2014. Por la cual se entrega en concesión una extensión de playa de 8.194 metros cuadrados al Hotel Las Américas*.
- ANLA. (2020). *Actualización del Reporte de Alertas de Análisis Regional de la Zona Hidrográfica Caribe-Guajira*. <https://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/07-01-2021-anla-aarzh-caribe-guajira.pdf>
- ANLA. (2022). *Actualización de reporte de análisis regional de la zona hidrográfica*. <https://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/07-01-2021-anla-aarzh-caribe-guajira.pdf>

gov.co/images/documentos/reportes-alertas/10-010-2022-anla-actualizacion-reporte-de-guajira-1.pdf

Aunap. (2022). *Gobierno nacional apuesta por incrementar el consumo de pescado en Colombia en Semana Santa*. Consultado el 15 de noviembre de 2024. <https://www.aunap.gov.co/gobierno-nacional-apuesta-por-incrementar-el-consumo-de-pescado-en-colombia-en-semana-santa/>

Auto 067 de abril (2013). Corte Constitucional. (María Victoria Calle, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a067-13.htm>

Auto 344 del 31 de mayo (2018). Corte Constitucional. (Carlos Bernal, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2018/a344-18.htm>

Ballesteros, J. (2010). *Dinámicas de identidad y cultura en una comunidad de pescadores wayúu: Caso MMAYAPU en el Caribe colombiano* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/54289/dinamicasdeidentidadyculturaenunacomunidaddepescadoreswayuu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barbesgaard, M. (2018). Blue growth: saviour or ocean grabbing? *Journal of Peasant Studies*, 45(1), 130-149. <https://doi.org/10.1080/03066150.2017.1377186>

Bennett, N. J. (2019). In Political Seas: Engaging with Political Ecology in the Ocean and Coastal Environment. *Coastal Management*, 47(1), 67-87. <https://doi.org/10.1080/08920753.2019.1540905>

Berkes, F. (1993). Traditional ecological knowledge in perspective. En J. T. Inglis (Ed.), *Traditional ecological knowledge: Concepts and Cases* (pp.1-9). Canadian Museum of Nature; International Development Research Centre. <https://tribalclimateguide.uoregon.edu/literature/berkes-f-1993-traditional-ecological-knowledge-perspective-traditional-ecological>

Berkes, F. (2021). *Toward A New Social Contract: Community-based Resource Management and Small-scale Fisheries*. TBTI Global Book Series. https://tbtiglobal.net/wp-content/uploads/2021/04/Toward-a-new-social-contract_F.Berkes_TBTI-Global_2021_s.pdf

Berkström, C., Papadopoulos, M., Jiddawi, N. y Nordlund, L. (2019). Fishers' Local Ecological Knowle-

dge (LEK) on Connectivity and Seascape Management. *Frontiers in Marine Science*, 6(130). <https://doi.org/10.3389/fmars.2019.00130>

Bustos-Montes, D., Cuello, F. J., Salas-Castro, S., Saza, A., De La Hoz, J., Grijalba-Bendeck, M., Posada-Peláez, C., Santafé-Muñoz, A. y Cuellar-Pinzón, J. (2012). Variación espacio-temporal del desembarco pesquero artesanal marítimo del departamento del Magdalena, Caribe Colombiano. En M. Grijalba-Bendeck, D. Bustos-Montes, C. Posada y A. Santafé-Muñoz (Ed.), *La pesca artesanal marítima del departamento del Magdalena (Colombia): Una visión desde cuatro componentes* (pp. 43-114). Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/1906>

Bocarejo, D. y Ojeda, D. (2016). Violence and conservation: Beyond unintended consequences and unfortunate coincidences. *Geoforum*, 69, 176-183. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2015.11.001>

Caballero-Gallardo, K., Guerrero-Castilla, A., Johnson-Restrepo, B., De la Rosa, J. y Olivero-Verbel, J. (2015). Chemical and toxicological characterization of sediments along a Colombian shoreline impacted by coal export terminals. *Chemosphere*, 138, 837-846. <https://doi.org/10.1016/j.chemosphere.2015.07.062>

Cano, C., Van der Hammen, M. C. y Arbeláez, C. (2010). *Sembrar en medio del desierto, ritual y agrobiodiversidad entre los wayúu*. Instituto Alexander von Humboldt; Tropenbos Internacional Colombia; Parque Nacional Natural Macuira de la UAESPNN. https://semillas.org.co/portal/tecnicas/1.1%20Diagnostico%20y%20caracterizaci%C3%B3n%20de%20semillas/caja_de_herramientas_indiceR3.pdf

Castañeda, J. L., Castillo, D., Laverde, C., Pereira, M. F., Rodríguez, L. A. y Cárdenas, J. C. (2013). *Métodos complementarios para la valoración de la biodiversidad: una aproximación interdisciplinar*. Instituto Alexander von Humboldt; Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/20.500.12324/13526>

Cavaleri, L. C., Ribaric, A., Gimenez, B. G., Hidalgo, C., Santos, D., Silva, É., Araos, F., Trevizan, G., Noriega-Narváez, G., Figueroa, I., Anbleyth-Evans, J., Saavedra-Díaz, L. M., Milani, L., Wojciechowski, M. J., Storti, M., Barbosa, N., Satizábal, P., Alvarez, R., Pereira, R. y Velásquez-Mendoza, Y. (2022). *Baffling Shades of Blue: Addressing the Impacts of the Blue Economy on small-scale fisheries in Latin America*. International Collective in Support of Fishworkers. <https://>

www.icsf.net/wp-content/uploads/2022/10/930.ICSF224_Latin_America_Blue_Economy.pdf

Censat. (2021). *Diálogos Caribe: trayectorias extractivistas y transiciones n.º 1*.

Cohen, P. J., Allison, E. H., Andrew, N. L., Cinner, J., Evans, L. S., Fabinyi, M., Garces, L. R., Hall, S. J., Hicks, C. C., Hughes, T. P., Jentoft, S., Mills D. J., Masu R., Mbaru E. K. y Ratner, B. D. (2019). Securing a Just Space for Small-Scale Fisheries in the Blue Economy. *Frontiers in Marine Science*, 6. 171. <https://doi.org/10.3389/fmars.2019.00171>

Colectivo de Abogados. (s. f.). *Hotel Las Américas atenta contra derechos de la comunidad negra de La Boquilla*. <https://www.colectivodeabogados.org/familia-araujo-hotel-las-americas-atenta-contra-derechos-de-la-comunidad-negra-de-la-boquilla>

Congreso de la República de Colombia. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»*.

Contraloría General de la República. (2014). *Actuación especial – Incidente Carbón Puerto Carbonífero de Ciénaga 13 de enero de 2013*. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Auditoria-Barcaza-Cargue-de-Carbon.pdf>

Constitución Política de Colombia [Const.]. Art. 2. 7 de julio de 1991.

Cordero, G. y Leyva, W. (2019). *Vulneración de derechos humanos en conflictos socioecológicos de la pesca artesanal marino-costera del departamento del Magdalena* [Tesis de pregrado, Universidad del Magdalena]. Repositorio Institucional Unimagdalena. <https://repositorio.unimagdalena.edu.co/items/1ad81087-5be4-4a33-a75e-8adf3a632575>

Cordes, E. E., Jones, D. O. B., Schlacher, T. A., Amon, D. J., Bernardino, A. F., Brooke, S., Carney, R., DeLeo, D. M., Dunlop, K. M., Escobar-Briones, E. G., Gates, A. R., Génio, L., Gobin, J., Henry, L. A., Herrera, S., Hoyt, S., Joye, M., Kark, S., Mestre, N. C.,... Witte, U. (2016). Environmental Impacts of the Deep-Water Oil and Gas Industry: A Review to Guide Management Strategies. *Front. Environ. Sci.*, 4, 58. <https://doi.org/10.3389/fenvs.2016.00058>

Corporación Cultural El Cabildo, Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos (OTEC), Clínica jurídica de Derecho y Territorio (CJD&T) e Iniciativa para los Derechos y Recursos. (2021). *La Boquilla. Caracterización socioambiental y cartográfica*. <https://etnoterritorios.org/apc-aa-files/92335f7b3cf47708a7c984a309402be7/la-boquilla.pdf>

Cosewic. (2003). *Cosewic Assessment and Update Status Report on the Atlantic Cod Gadus morhua, Newfoundland and Labrador Population, Laurentian North Population, Maritimes Population, Arctic Population, in Canada.*

Da Silveira, D., Colomé, C. L., Heck, T., Da Silva, M. y Viero, V. (2015). Grupo focal y análisis de contenido en investigación cualitativa. *Index de Enfermería*, 24(1-2), 71-75. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962015000100016>

DANE. (2021). *Información sociodemográfica del pueblo Wayúu* (Informe de Estadística Sociodemográfica Aplicada N.º 3). <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/informes-estadisticas-sociodemograficas/2021-09-24-Registro-Estadistico-Pueblo-Wayuu.pdf>

De Sena, A. (Comp.) (2020). *Vulnerabilidad, pobreza y políticas sociales: Abanico de sentidos en América Latina, Europa y China*. Ediciones Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso); Ediciones Ciccus. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20201217014006/Vulnerabilidad-pobreza.pdf>

Decreto 2163 de 2012. Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones. 19 de octubre de 2012. Diario oficial núm. 48.588. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50073>

Díaz-Cano, M. y López-Barrera, E. (2019). El factor cultural en el manejo integrado costero: conflicto entre actividad portuaria y pesca artesanal en Colombia. En C. Milanés, R. E. Lastra y P. C. Sierra-Correa (Comps.), *Estudios de caso sobre manejo integrado de zonas costeras en Iberoamérica: gestión, riesgo y buenas prácticas* (pp. 292-321). Universidad de la Costa. <https://hdl.handle.net/11323/6067>

Directiva Presidencial 10 de 2013. (2013, 7 de noviembre). Ministerio del Interior. Diario oficial núm. 48.967. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=DirectivasP/30021326>

DNP. (2020). CONPES 3990. *Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030*.

Drazen, J. C., Smith, C. R., Gjerde, K. M., Haddock, S. H. D., Carter, G. S., Choy, C. A., Clark, M. R., Duetrioux, P., Hauton, C., Hatta, M., Koslow, J. A., Leitner, A. B., Pacini, A., Perelman, J., Peacock, T., Sutton, T., Watling, L. y Yamamoto, H. (2020). Midwater ecosystems must be considered when evaluating environmental risks of deep-sea mining. *Proceedings of the National Aca-*

demy of Sciences, 117(39), 17455-17460. <https://doi.org/10.1073/pnas.2011914117>

Ecology and Environment Inc. (2013). *Reporte Preliminar Sobre el Aligeramiento de Emergencia en la Barcaza TS 115 Puerto Drummond, Colombia*. https://www.drummondLtd.com/wp-content/uploads/EE_SP_6-4-13_PuertoDrummond-Coal-Incident.pdf

Ecopetrol. (2021). *Acerca de Ecopetrol*. <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/acerca-de-ecopetrol>

EJAtlas. (2023, 25 de abril). *Transporte de carbón de Drummond en la Bahía de Santa Marta, Colombia*. <https://ejatlas.org/conflict/coal-transport-by-drummond-in-bahia-de-santa-marta-colombia>

El Espectador. (2022). *Justicia ordena crear mesa para tratar plan de cierre de minas de Prodeco en Cesar*. <https://www.elespectador.com/ambiente/justicia-ordena-crear-mesa-para-tratar-plan-de-cierre-de-minas-de-prodeco-en-cesar-noticias-hoy/>

El Heraldo. (2015). *Comunidad de Don Jaca pide ser reparada*. <https://www.elheraldo.co/magdalena/comunidad-de-don-jaca-pide-ser-reparada-194831>

El Tiempo. (1997). *Ahora más gas con Chuchupa B*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-708653>

El Tiempo. (2013). *Comunidad de Don Jaca levantó bloqueo en línea férrea*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12623270>

Esquivel, M. A. (Comp.). (2014). *La pesca y la acuicultura en Colombia 2014*. Aunap.

FAO. (2005). *Cuestiones de ética en la pesca*. <https://www.fao.org/4/y6634s/y6634s00.pdf>

FAO. (2015). *Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza*. <https://www.fao.org/3/i4356es/i4356es.pdf>

FAO y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2015). *Política integral para el desarrollo de la pesca sostenible en Colombia*. FAO.

Figueroa, I. (2019). Ética y consulta previa. *Jangwa Pana*, 18(3), 365-368. <https://doi.org/>

[org/10.21676/16574923.3197](https://doi.org/10.21676/16574923.3197)

- Figueroa, I. (2021). La pesca artesanal marino-costera y los derechos culturales de las comunidades étnicas en Colombia. *Veredas do Direito*, 18(40), 303-331. <https://doi.org/10.18623/rvd.v18i40.1953>
- Figueroa, I., Noriega-Narváez, G. y Márquez-Pérez, A. I. (s. f.). Pérdida de los espacios públicos en las playas de Santa Marta: procesos de acaparamiento costero en el sector de Pozos Colorados. *Jurídicas* [inédito].
- Figueroa, I., Saavedra-Díaz, L. M., Satizábal, P., Noriega-Narváez, G. y Velásquez-Mendoza, Y. (2023a). Justicia en territorios pesqueros: violaciones a derechos humanos en la pesca artesanal analizadas por la Corte Constitucional de Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 25(2), 1-38. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/12518>
- Figueroa, I., Satizábal, P., Saavedra-Díaz, L. M., Noriega-Narváez, G. y Velásquez-Mendoza Y. (2023b). Manifiesto para la protección de los derechos humanos de las comunidades pesqueras artesanales en Colombia. *Jangwa Pana*, 22(3). <https://doi.org/10.21676/16574923.5481>
- Figueroa, I., Saavedra-Díaz, L. M., Satizábal, P., Noriega-Narváez, G. y Velásquez-Mendoza, Y. (2024). Justice in fishing territories: Human rights violations in artisanal fisheries analyzed by the Colombian Constitutional Court. *Journal of Political Ecology*, 31(1), 98-115. <https://doi.org/10.2458/jpe.6026>
- Fisher, C. R., Demopoulos, A. W. J., Cordes, E. E., Baums, I. B., White, H. K. y Bourque, J. R. (2014). Coral Communities as Indicators of Ecosystem-Level Impacts of the *Deepwater Horizon* spill. *Bioscience*, 64(9), 796-807. <https://doi.org/10.1093/biosci/biu129>
- Fragozo-Velásquez, L. P. (2023). *Microplásticos en peces de importancia comercial y su impacto en el bienestar de las comunidades humanas en la Ciénaga Grande de Santa Marta, Caribe colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad del Magdalena]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.unimagdalena.edu.co/handle/123456789/12405>
- Franco-Herrera, A., Grijalba-Bendeck, L. M., Ibáñez, J. P. y Daza, J. N. (2011). *Carbón, Clima, Playas y Peces. El caso de la zona costera del departamento del Magdalena*. UJTL.
- Fuentes, P. (2011). *Pa:Ma Parque Del Mangle En La Boquilla* [Tesis de pregrado, Universidad Pontifi-

cia Javeriana]. Repositorio Institucional. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/13894/FuentesCorcionePaola2011.pdf?sequence=4>

Gamboa, E. (2023, 5 de marzo). *Proyecto de ley pone en riesgo la seguridad alimentaria de los pescadores artesanales*. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2023/03/04/proyecto-de-ley-pone-en-riesgo-la-seguridad-alimentaria-de-los-pescadores-artesanales/>

Glencore. (s. f.). *World Map*. <https://www.glencore.com/world-map>

Glencore. (2023). *Preliminary Results 2022*. <https://www.glencore.com/.rest/api/v1/documents/7ce9527cb786528b7016cd495780a4af/GLEN-2022-Preliminary-Results.pdf>

GISSBH. (2021). *Talleres participativos de validación de los diagnósticos integrales pesqueros y actualización de problemáticas en nueve comunidades pesqueras (Ahuyama, Las Flores, Don Jaca, San Antero, El Roto, Bahía Solano, Pizarro Juanchaco, Tumaco) "Diagnóstico y formulación de Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP) como línea-base al co-manejo adaptativo en comunidades costeras en Colombia" en el marco del Convenio Interadministrativo No. 249 entre la Universidad del Magdalena y la AUNAP.*

GISSBH. (2024, 8 de abril) . *Pescando Justicia: Comunidad de pescadores de Don Jaca* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=cPTGdNr4284&t=12s>

GISSBH y GRISJUM. (2022). *Justicia en Territorios Pesqueros*. <http://pescayjusticia.unimagdalena.edu.co/>

Grupo Prodeco. (s. f.). *Grupo Prodeco*. <https://www.grupoprodeco.com.co/es/nosotros/grupo-prodeco>

Guerra, W. (1990). Apalaanchi: Una visión de la pesca entre los wayúu. En G. Ardila (Ed.), *La Guajira: de la memoria al porvenir, una visión antropológica* (pp. 163-189). Universidad Nacional de Colombia.

Herrón, P., Kluger, L., Castellanos-Galindo, G., Wolff, M. y Glaser, M. (2020). Understanding gear choices and identifying leverage points for sustainable tropical small-scale marine fisheries. *Ocean & Coastal Management*, 188, 105074. <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2019.105074>

Ibáñez, J. P. (2010). *Evaluación de la presencia de carbón mineral en peces de interés comercial cap-*

turados en Santa Marta (Magdalena) entre febrero y junio de 2009 [Tesis de pregrado, UJTL]. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/1271/T924.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Incoder. (2012). *Resolución 0467 del 2012*. https://etnoterritorios.org/apc-aa-files/9c63c8457eda7c-58617bef9093d23fe0/resoluci_n_467_de_2012_titulo_colectivo_de_la_boquilla.pdf

INS. (2015). *Evaluación de riesgo de mercurio en peces de aguas continentales en Colombia*. <https://www.ins.gov.co/Direcciones/Vigilancia/Publicaciones%20ERIA%20y%20Plaguicidas/ER%20MERCURIO%20EN%20PECES.pdf>

Jouffray, J. B., Blasiak, R., Norström, A. V., Österblom, H. y Nyström, M. (2020). The Blue Acceleration: The Trajectory of Human Expansion into the Ocean. *One Earth*, 2(1), 43-54. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2019.12.016>

Ley 13 de 1990. (1990, 15 de enero). Congreso de Colombia. Diario oficial núm. 39.143. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66783>

Ley 21 de 1991. (1991, 4 de marzo). Congreso de Colombia. Diario oficial núm. 39.720. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032>

Ley 70 de 1993. (1993, 27 de agosto). Congreso de Colombia. Diario oficial núm. 41.013. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388>

Ley 1712 de 2014. (2014, 6 de marzo). Congreso de Colombia. Diario oficial núm. 49.084. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Ley 2273 del 2022 (2022, 4 de marzo). Congreso de Colombia. Diario oficial núm. 52.209. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30044823>

Ley 2294 de 2023. (2023, 19 de mayo). Congreso de Colombia. Diario oficial núm. 52.400. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

Mansfield, B. (2004). Neoliberalism in the oceans: «rationalization», property rights, and the commons question. *Geoforum*, 35(3), 313-326. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2003.05.002>

Márquez-Pérez, A. I. (2019). Acaparamiento de territorios marinos y costeros: dos casos de estudio

en el Caribe colombiano. *Revista Colombiana de Antropología*, 55(1), 119-152. <https://doi.org/10.22380/2539472X.573>

Márquez-Pérez, A. I. (2022). Legalized Injustices: Old Providence Island (Colombia) Small-Scale Fisheries in the Context of Geopolitical Disputes and State Power. En S. Jentoft, R. Chuenpagdee, A. Bugeja Said y M. Isaacs (Eds.), *Blue Justice* (pp. 215-232). Springer. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-89624-9_12

Maya, L. P. (2019). *Configuración arqueológica de las «Rancherías de Perlas» en la Península de La Guajira durante la primera mitad del siglo XVI: un acercamiento Teórico* [Tesis de maestría, Universidad de Cádiz]. Repositorio Institucional. <https://rodin.uca.es/handle/10498/23572>

McCauley, R. D., Fewtrell, J. y Popper, A. N. (2003). High intensity anthropogenic sound damages fish ears. *The Journal of the Acoustical Society of America*, 113, 638-642. <https://doi.org/10.1121/1.1527962>

Mella, O. (2000). *Grupos focales («Focus groups»)*. *Técnica de investigación cualitativa* (Documento de trabajo 3). CIDE.

Miles, M. B. y Huberman, M. A. (1994). *Qualitative data analysis. A methods sourcebook* (2.ª ed.). Sage Publications.

Ministerio de Salud y Protección Social. (s. f.). *Grupos étnicos*. <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx>

Mulrennan, M. y Scott, C. (2000). Mare Nullius: Indigenous Rights in Saltwater Environments. *Development and Change*, 31(3), 681-708. 10.1111/1467-7660.00172

Naciones Unidas. (1997). *El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos* (Observación general N.º 7). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Naciones Unidas. (2001). *Declaración universal sobre la diversidad cultural*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-cultural-diversity>

Naciones Unidas. (2009). *La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)* (Observa-

ción general N.º 20). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Naciones Unidas. (2018a). *Consentimiento libre, previo e informado: un enfoque basado en los derechos humanos. Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (A/HRC/39/62).

Naciones Unidas. (2018b). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales* (A/HRC/39/67).

Newing, H. (2011). *Conducting research in conservation. Social science, methods and practice*. Routledge.

Novoa, A. M. (2016). *Gobernanza de la pesca artesanal en la Ciénaga de la Virgen (Cartagena de Indias) por la comunidad de La Boquilla en el periodo del 2015-2016* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/19535>

Ochoa, C. G. (2017). *Descripción de la actividad pesquera en Isla Fuerte – Bolívar (Caribe colombiano) para la construcción de una herramienta visual dirigida al mejoramiento del registro pesquero* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/34316>

OIT. (2004). *Reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato de Académicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (SAINAH)*.

OIT. (2006). *Observación individual sobre el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) Bolivia (ratificación: 1991) 062006BOL169*.

Ojeda, D. (2017). Los paisajes del despojo: propuestas para un análisis desde las reconfiguraciones socioespaciales. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(2), 19-43. <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/rca/article/view/27>

Páez, Y. A. (2011). *Caracterización de las pesquerías artesanales entre Tasajera y la Bahía de Santa Marta (Magdalena-Caribe Colombiano) considerando aspectos bioeconómicos*, Marzo-Octubre 2009 [Tesis de maestría, UJTL]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12010/1300>

Páramo, J., Correa, M. y Núñez, S. (2011). Evidencias de desacople físico-biológico en el sistema de

- surgencia en La Guajira, Caribe colombiano. *Revista de Biología Marina y Oceanografía*, 46(3), 421-430. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-19572011000300011>
- Pardo, M. A. y Palacios, D. M. (2006). Cetacean occurrence in the Santa Marta region, Colombian Caribbean, 2004-2005. *Latin American Journal of Aquatic Mammals*, 5(2), 129-134. <https://doi.org/10.5597/lajam00105>
- Pascual, J. J. y Santana, A. (2003). Pesca y turismo: conflictos, sinergias y usos múltiples en Canarias. *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 44, 86-97. <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/767>
- Pérez-Mier, T. (1998). 1.200 toneladas de carbón cayeron al Mar Caribe. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-787615>
- Puentes, G. M., Pavía, A., Reyes-Sánchez, F. J., Ramírez, J. G., Camargo, M. C., Mejía, L. F. y Epiayú, R. (2012). Catálogo de especies asociadas a la actividad pesquera artesanal de la comunidad wayúu La Guajira – Caribe colombiano. <https://www.fundacionecosfera.com/wp-content/uploads/2012/05/Catalogo-especies-pequeras-Guajira.pdf>
- Puentes, V., Polo, C. J., Roldán, A. M. y Zuluaga, P. A. (Eds.). (2014). *Artes y métodos de pesca en Colombia*. Aunap; Conservación Internacional Colombia.
- Pulido, S. (2023). *La Boquilla en riesgo de despojo: Consejo de Estado decidirá el futuro de la comunidad*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/column/la-boquilla-en-riesgo-de-despojo-consejo-de-estado-decidira-el-futuro-de-la-comunidad/>
- Resolución 60 de 2024. (2024, 3 de marzo). Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Diario oficial núm. 52.687. [https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051216?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0#](https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051216?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0#)
- Restrepo, D. (2010). *Biología reproductiva de las especies ícticas más importantes para las pesquerías artesanales del área de Tasajera- Santa Marta, (Magdalena-Colombia) entre febrero y octubre (2009)* [Tesis de grado, UJTL]. Repositorio Institucional. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/1285>
- Rolinski, S., Segschneider, J. y Sündermann, J. (2001). Long-term propagation of tailings from deep-sea mining under variable conditions by means of numerical simulations. *Deep Sea Research*

Part II: Topical Studies in Oceanography, 48(17-18), 3469-3485. [https://doi.org/10.1016/S0967-0645\(01\)00053-4](https://doi.org/10.1016/S0967-0645(01)00053-4)

Romero, A. y Muñoz, A. P. (2019). *Caracterización pueblos indígenas wayúu, gente de arena, sol y viento*. Procuraduría General de la Nación. <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/CaracterizacionWayuunaiki.pdf>

Rudneva, I. I., Skuratovskaya, E. N., Chesnokova, I., Grab, Y. A., Zalevskaya, I. N. y Omel'chenko, S. O. (2011). Bioindication of the Environmental State of Marine Areas with the Use of Fish Bio-markers. *Water Resources*, 38(1), 107-112.

Rueda, P. (2020, 13 de octubre). *La sentencia que anuló el título colectivo de La Boquilla y la precariedad de los derechos fundamentales*. *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/constitucional-y-derechos-humanos/la-sentencia-que-anulo-el-titulo-colectivo-de>

Saavedra-Díaz, L. M. (2023). En busca de un manejo pesquero participativo en Colombia. En N. Campos (Ed.), *Colombia bioazul: dos mares, un país; territorios por explorar* (pp. 143-158). Universidad Nacional de Colombia (Sede Caribe); Unidad de Medios de Comunicación (Unimedios).

Saavedra-Díaz, L. M. y Jentoft, S. (2017). The Role of the Small-Scale Fisheries Guidelines in Reclaiming Human Rights for Small-Scale Fishing People in Colombia. En J. Svein, R. Chuenpagdee, M. J. Barragán-Paladines y N. Franz (Eds.), *The Small-Scale Fisheries Guidelines* (pp. 573-594). Springer. http://dx.doi.org/10.1007/978-3-319-55074-9_27

Saavedra-Díaz, L. M., Jiménez-Torres, J. M., Botto-Barrios, D. P. y Villamil, C. (2023). *Ordenación pesquera participativa en Colombia. Guía metodológica*. Editorial Unimagdalena; GIZ; Aunap. <https://doi.org/10.21676/9789587466416>

Saavedra-Díaz, L., Rosenberg, A. A. y Martín-López, B. (2015). Social perceptions of Colombian small marine fisheries conflicts. *Marine Policy*, 56, 61-70. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2014.11.026>

Satizábal, P. y Batterbury, S. P. J. (2019). Geografías fluidas: territorialización marina y el escalamiento de epistemologías acuáticas locales en la costa Pacífica de Colombia. *Tabula Rasa*, (31), 289-323. <https://doi.org/10.25058/20112742.n31.12>

Satizábal, P., Dressler, W. H., Fabinyi, M. y Pido, M. D. (2020). Blue economy discourses and practi-

ces: reconfiguring ocean spaces in the Philippines. *Maritime Studies*, 19(2), 207-221. <https://doi.org/10.1007/s40152-020-00168-0>

Sentencia C-099/22. (2022, 17 de marzo). Corte Constitucional. (Karena Caselles, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-099-22.htm>

Sentencia T-188/93. (1993, 12 de mayo). Corte Constitucional. (Carlos Gaviria, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-188-93.htm>

Sentencia T-229/93. (1993, 17 de junio). Corte Constitucional. (Eduardo Cifuentes, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/1993/T-229-93.htm>

Sentencia T-254/94. (1994, 30 de mayo). Corte Constitucional. (Eduardo Cifuentes, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-254-94.htm>

Sentencia T-342/94 (1994, 27 julio). Corte Constitucional. (Antonio Barrera, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-342-94.htm>

Sentencia T-376/12 (2012, 18 de mayo) Corte Constitucional. (María Calle, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-376-12.htm>

Sentencia T-226/16 (2016, 2 de mayo) Corte Constitucional. (Luis Ernesto Vargas, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-226-16.htm>

Sentencia T-599/16 (2016, 1 de noviembre) Corte Constitucional. (Luis Ernesto Vargas, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-599-16.htm>

Sentencia T-011/18. (2018, 30 de enero). Corte Constitucional. (Luis Guillermo Guerrero, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-011-18.htm>

Sentencia T-172/19. (2019, 24 de abril). Corte Constitucional. (Gloria Stella Ortiz, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-172-19.htm>

Sentencia U-123/18. (2018, 15 de noviembre). Corte Constitucional. (Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes, M. P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/su123-18.htm>

Siddiqi, T. A. (1989). Coal Ports and the Environment. *Ocean Yearbook Online*, 8(1), 196-218. <https://>

doi.org/10.1163/221160089X00119

- Singla, V., Pachauri, T., Satsangi, A., Kumari, K. M. y Lakhani, A. (2012). Characterization and Mutagenicity Assessment of PM2.5 and PM10PAH at Agra, India. *Polycyclic Aromatic Compounds*, 32(2), 199-220. <https://doi.org/10.1080/10406638.2012.657740>
- Southall, B. L., Bowles, A. E., Ellison, W. T., Finneran, J. J., Gentry, R. L., Greene, C. R. Jr., Kastak, D., Ketten, D. R., Miller, J. H., Nachtigall, P. E., Richardson, W. J., Thomas, J. A. y Tyack, P. L. (2009). Marine mammal noise exposure criteria: Initial scientific recommendations. *The Journal of the Acoustical Society of America*, 17(1-3), 273-275. <https://doi.org/10.1121/1.4783461>
- Thayer, A., Evans, M., McBride, A., Queen, M. y Spyridakis, J. (2007). Content Analysis as a Best Practice in Technical Communication Research. *Journal of Technical Writing and Communication*, 37(3), 267-279. <https://doi.org/10.2190/TW.37.3.c>
- Tretyakova, M. O., Vardavas, A. I., Vardavas, C. I., Iatrou, E. I., Stivaktakis, P. D., Burykina, T. I., Mezhuev, Y. O., Tsatsakis, A. M. y Golokhvast, K. S. (2021). Effects of coal microparticles on marine organisms: A review. *Toxicology Reports*, 8, 1207-1219. <https://doi.org/10.1016/j.toxrep.2021.06.006>
- Tribunal Administrativo del Magdalena. (2023). Acción de grupo, radicado N.o 47001233300320150006300 (Edgar Alexi Vásquez, M. P.).
- Tyack, P. L. y Miller, E. H. (2002). Vocal Anatomy, Acoustic Communication and Echolocation. En A. R. Hoetzel (Ed.), *Marine Mammal Biology: An Evolutionary Approach* (pp. 142-184). Blackwell Science. https://www.mun.ca/biology/media/production/memorial/academic/faculty-of-science/biology/media-library/faculty/tmiller/pdf/TYACK_2299.pdf
- Tierra Digna y Rodríguez, E. (2019). *Don Jaca: Memorias entre la Sierra y el Mar*. Centro de estudios para la justicia social «Tierra Digna». https://www.academia.edu/40879721/Don_Jaca_Memorias_entre_la_Sierra_y_el_Mar
- Torres, V. (2013). *Antropología del turismo. La industria sin chimeneas*. https://www.academia.edu/6635586/ANTROPOLOG%C3%8DA_DEL_TURISMO_La_industria_sin_chimeneas_2013?auto=download
- UJTL. (2013). *Evaluación ambiental del impacto causado por la barcaza TS-115 en el área de anclaje de*

puerto Drummond, Ciénaga Magdalena, Caribe colombiano. <https://www.drummondLtd.com/wp-content/uploads/3.-InformeFinalUJTL-Completo.pdf>

Velásquez-Muñoz, C. J. y Consuegra-Vargas, M. A. (2017). Conflictos frente al control urbanístico de las playas: el caso de Pozos Colorados. *Bitácora Urbano Territorial*, 27(3), 71-79. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74853485008>

Wartzok, D., Popper, A. N., Gordon, J. y Merrill, J. (2003). Factors Affecting the Responses of Marine Mammals to Acoustic Disturbance. *Marine Technology Society Journal*, 37(4), 6-15. <https://doi.org/10.4031/002533203787537041>

Weilgart, L. (2018). The impact of ocean noise pollution on fish and invertebrates. Ocean Care; Dalhousie University. https://www.oceancare.org/wp-content/uploads/2022/05/Underwater-Noise-Pollution_Impact-on-fish-and-invertebrates_Report_OceanCare_EN_36p_2018.pdf

WFFP. (2014). *El acaparamiento mundial de los océanos: guía básica.* <https://www.tni.org/es/publicacion/el-acaparamiento-mundial-de-oceanos-guia-basica>

WFFP. (2019). *Blue Economy Tribunal.* <http://blueeconomytribunal.org/>

Anexo 1. Modelo de la carta de intención y participación entregada a los investigadores de la Universidad del Magdalena, por parte de los líderes de cada una de las tres comunidades involucradas en el presente proyecto.

Equipo de Investigación

Justicia en Territorios Pesqueros

Universidad del Magdalena

Ref.: Manifestación de intención en participar en la segunda fase del proyecto de investigación *“Vulneración de Derechos Humanos en la Pesca Artesanal en Colombia”*

Por medio de la presente, en mi calidad de líder de la comunidad _____ ubicada en el departamento _____, manifiesto interés de parte de la comunidad - _____ en participar en la segunda fase del proyecto “Vulneración de Derechos Humanos en la Pesca Artesanal en Colombia”, analizando conjuntamente con el equipo de la Universidad las respuestas que el Estado colombiano ofreció para los conflictos socioambientales pesqueros judicializados en nuestra comunidad.

Por tal motivo, manifiesto conocer que la participación de nuestra comunidad en la segunda etapa de este proyecto implica que las investigadoras llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas individuales o colectivas (grupos focales) con miembros de la comunidad, bien como visitas de observación en nuestro territorio.

Añadimos, además que la participación de nuestra comunidad o de sus miembros:

- Debe ser realizada en fecha y evento previamente acordados con la comunidad;
- No es obligatoria, es confidencial, y que podrá ser anónima si así lo desean;
- No conlleva compensación económica;
- No implica el compromiso de seguir participando hasta el final del proyecto, es decir que podemos retirarnos en cualquier momento, si así lo deseamos, sin tener que ofrecer explicaciones; Implica que conoceremos los resultados del proyecto antes de que sean publicados.
- Asimismo, manifiesto que avalo a que las investigadoras del proyecto de investigación mencionado ingresen a la comunidad en la fecha que será mutuamente acordada entre el equipo y las autoridades comunales, respetando todos los protocolos internos de la comunidad, para que expongan con mayor detalle los propósitos, nos informen sobre sus actividades y que los miembros de la comunidad podamos consentir o no en participar voluntaria e individualmente en las actividades previstas. Cada miembro deberá manifestar de manera individual su consentimiento informado, libre y previo e informado en participar de las actividades.

Anexo 2. Aval del Comité de Ética para el proyecto “Violaciones a derechos humanos de comunidades pesqueras- Fase II: Casos de estudio”



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

INFORMA QUE:

El Comité de Ética en Investigación (CEI) de la Universidad del Magdalena en sesión virtual ordinaria llevada a cabo el día 11 de mayo de 2023, según acta 003 y dando cumplimiento a lo establecido en la resolución rectoral 427 de 2018, estudió y evaluó el cumplimiento de los aspectos éticos de la propuesta de investigación titulada: **Violaciones a derechos humanos de comunidades pesqueras - Fase II: casos de estudio**. Propuesta presentada por la investigadora: **Lina Saavedra Diaz**.

El CEI conceptuó que la propuesta de investigación **CUMPLE** los aspectos éticos y se ubica en la categoría **INVESTIGACIÓN CON RIESGO MÍNIMO** según lo establecido en la resolución 8430 de 1993. Por tal razón, el CEI otorga el aval a la propuesta de investigación antes mencionada.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente,

Jorge Enrique Elías Caro, Ph.D.
Vicerrector de Investigación
Presidente Comité de Ética en Investigación
Universidad del Magdalena

Proyectó: Heydi Pérez Fedrich, Contratista VIN – DGC
Revisó: Monica Zulbaran, directora de Gestión del Conocimiento



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Edificio Mar Caribe Norte, Piso 4
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 438 1000 Ext. 3140 y 3146
eticainvestigacion@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co



AÚN+ | incluyente e innovadora | PERIODO 20.24

Anexo 3. Formato de consentimiento informado completado por los participantes.



Fase II: Violaciones a derechos humanos de comunidades pesqueras
Consentimiento Informado para Participantes de la Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación de una explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por los Grupos de Investigación de la Universidad del Magdalena: **Saberes jurídicos GRISJUM** y **Sistemas socioecológicos para el Bienestar Humano GISSBH**, liderada por las profesoras e investigadoras Lina Saavedra-Díaz e Isabela Figueroa y con la participación de las investigadoras Yulibeth Velásquez y Gina Noriega. Así mismo, cuenta con la participación de la Dra. Paula Satizábal del Instituto Helmholtz (Alemania).

El objetivo de este estudio es analizar la efectividad del sistema jurídico colombiano en la búsqueda de la justicia y la reclamación de derechos humanos en espacios marinos y costeros por medio de las experiencias de comunidades pesqueras (casos de estudio seleccionados) en Colombia. En esta etapa del proyecto trabajaremos con tres comunidades de pescadores en Don Jaca (Magdalena), Manaure (La Guajira) y La Boquilla (Bolívar).

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente (3) horas de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria, no implica ninguna carga financiera a los entrevistados y sólo existirá con las personas que voluntariamente acepten participar y firmen el presente consentimiento libre. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación a cambio de su nombre.

Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si algunas de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted que hacérselo saber al investigador, o puede decidir no responderlas.

Además, durante la jornada se llevará registro audiovisual y como resultado se generarán unos videos cortos para mostrar la opinión de la comunidad _____ respecto al conflicto pesquero, solo con fines académicos y sin ningún fin comercial.

Los investigadores socializarán los resultados parciales de la investigación académica antes de entregar informes o publicar los resultados finales. Así mismo, los videos cortos serán socializados con la comunidad antes de ser compartidos al público en general a través del portal web <https://pescayjusticia.unimagdalena.edu.co>.

Desde ya le agradecemos su participación y nos ponemos a su disposición para que en cualquier momento ofrezcamos aclaraciones respecto al proyecto de investigación, por medio de los siguientes contactos:

Profesora Lina Saavedra, teléfono 313-2467757, email lsaavedra@unimagdalena.edu.co

Profesora Isabela Figueroa, teléfono 312-8682432, email: ifigueroa@unimagdalena.edu.co

Nombre _____

Numero de Cedula _____ y Lugar _____

Profesión o actividad económica _____

Comunidad y fecha _____

Firma _____

Anexo 4. Protocolo para la implementación de grupos focales.

Fase II: Violaciones a derechos humanos de comunidades pesqueras

Protocolo para la implementación de Grupos Focales

Introducción

Contexto del proyecto anterior y fase actual (diferentes comunidades étnicas)

Alcances de la investigación y del investigador

Se realizará la metodología participativa de grupo focal en cada una de las comunidades objeto de estudio con el fin de alcanzar el objetivo del proyecto. Previamente con ayuda de los líderes entrevistados se detectarán por lo menos diez pescadores o miembros de la comunidad involucrados activamente en cada uno de los procesos jurídicos asociados a los conflictos pesqueros. A quienes se les explicará de que se trata el proyecto y en caso de expresar interés, serán convocados a participar activamente en la actividad. Esta metodología se basa en una discusión organizada con el grupo de participantes con el fin de obtener información sobre sus puntos de vista y experiencias sobre el conflicto pesquero judicializado.

Cada grupo focal consta de cinco secciones:

- Bienvenida, presentación del equipo de trabajo y de cada uno de los participantes (actividad para romper el hielo). Explicación del proyecto y de la actividad.
- Construcción de la Línea de Tiempo Histórica del caso de conflicto pesquero judicializado y reflexión colectiva sobre derechos humanos y justicia en el mar.
- Cierre y agradecimientos.

Se convocará a un mínimo de 10 personas preferiblemente líderes/as comunitarios y pescadores para cada grupo focal, conformado por las personas que directamente hayan sido afectadas por el conflicto, tanto demandantes como pescadores. El tiempo estimado total es de 3 horas.

I. Bienvenida: presentación del proyecto, el equipo y la actividad (30 minutos)

- Previamente las investigadoras se encargarán de concertar con el líder de la comunidad quien presentará el conflicto pesquero judicializado.
- Las investigadoras darán la bienvenida a las personas que harán parte de la actividad, expresando agradecimiento por su participación y la importancia que tiene para el grupo de investigación su tiempo y voluntad.

- El investigador debe explicar a los participantes el objetivo del proyecto y la finalidad de este para beneficio de la comunidad y de la ciencia.
- A continuación, se explicará en detalle cómo será el desarrollo de la dinámica, de forma que se despeje cualquier tipo de duda sobre la ejecución y participación de los integrantes.
- Lectura y entrega del consentimiento informado, explicando la importancia que tiene el documento al proteger su anonimato y el fin de dejar por escrito los compromisos que toma el investigador y el proyecto con los participantes.
- Presentación de los integrantes del grupo focal, cada uno de los participantes efectuará una breve presentación individual. Se hará la presentación del conflicto por parte del líder de la comunidad (5 minutos). Construir participativamente el “nombre determinado” del conflicto.

III. Memoria colectiva de la problemática pesquera (1 hora 50min)

Primero se explica en que consiste la actividad mostrándoles la tabla resumen de los casos jurídicos usados por ellos, se denomina con ellos el problema/conflicto. La tabla debe llevar información del nombre de los participantes, fecha, nombre de la comunidad, nombre del caso seleccionado en consenso, y nombre de los investigadores de apoyo.

- **Dimensiones claves que registraremos/facilitaremos durante la discusión:**
 - Línea de tiempo
 - Mapa de territorio, problemática y afectaciones

Introducción: Presentación de la tabla de casos

1. ¿Cuál es el problema que se ha discutido en las demandas?
2. ¿Cuéntenos de la historia de este problema?
 - ¿Cuándo empezó?
 - ¿Qué actores están involucrados?
 - ¿Cómo ha cambiado este problema en el tiempo?
 - ¿Ha generado otros problemas?
3. Cómo esta problemática afecta a la pesca artesanal
 - ¿Cómo y desde cuándo empezó a verse afectada la pesca artesanal?
 - Cambios en el acceso y uso
 - ¿Quiénes han sido las personas/grupos más afectados? (¿por qué?)
4. Teniendo en cuenta esta discusión, ¿Cuál es el territorio pesquero para la - comunidad?
 - ¿Qué hace parte del territorio pesquero?
 - ¿cuándo se habla de la comunidad, qué se entiende por comunidad, quienes hacen parte?

5. ¿Qué estrategias han tomado para defenderse de esta problemática?
 - ¿Quiénes han participado y cómo se han organizado?
 - o Costos, apoyos, tiempo, seguridad
 - ¿Qué cambios se han dado a partir de estas estrategias?
 - o Respuesta de empresa, estado, otros
6. ¿Cuéntenos de los procesos jurídicos que han adelantado?
 - ¿Cómo han sido su experiencia y participación en estos procesos?
 - ¿Cómo terminaron utilizando herramientas jurídicas?
 - Recibieron ayuda de alguien en estos procesos (abogados, organizaciones, otros)
 - ¿Qué estaban buscando?
 - ¿Cómo han financiado estos procesos?
 - ¿Alguna autoridad del estado ha respondido a estos procesos?
7. ¿Cómo se haría justicia?
 - ¿Qué retos tienen las comunidades pesqueras en la búsqueda de justicia?
 - ¿Cómo se podrían reparar los daños ocasionados?
 - o ¿Qué medidas?
 - o ¿Quién los debe reparar?
 - ¿Qué otras injusticias están viviendo en el territorio pesquero?
 - o ¿Hay otros procesos jurídicos relacionados con estas injusticias? ¿Cuáles?
 - ¿Todas estas actividades han traído progreso a la comunidad? ¿Qué es desarrollo para la comunidad?
8. ¿Cómo definiría la justicia para las comunidades pesqueras?
 - ¿Cómo se definiría justicia en el mar? (es diferente a en otros espacios)
 - En base en su experiencia, ¿qué les recomendaría a otras comunidades pesqueras enfrentando injusticias en sus territorios pesqueros?

IV. Cierre y agradecimientos (10 min)

- Resumen del día
- Aclaración de preguntas
- Compromisos del equipo de investigación

Consejos

- Realizar pausas activas, estas se llevarán a cabo según la dinámica que establezca la actividad.
- Identificar si existen diferencias en la forma en que hombres y mujeres discuten el conflicto pesquero, sus derechos y se aproximan a la justicia en el mar.
- Al terminar la actividad es importante comunicar a los participantes el compromiso de divulgación que tenemos hacia con ellos al finalizar la investigación.
- Al final de la actividad se deben tomar fotografías con los integrantes del grupo focal, estas también se tomarán en el desarrollo del grupo focal. Se debe tomar fotos de los resultados de la actividad (tabla, línea de tiempo construida en papel bond).

Anexo 5. Protocolo de entrevistas semiestructuradas realizadas a líderes y pescadores.



Fase II: Violaciones a derechos humanos de comunidades pesqueras

Entrevista semiestructurada a líderes/as

En cada comunidad realizaremos entrevistas semiestructuradas a líderes/as y/o personas con modos de vida relacionados con la pesca artesanal para conocer a profundidad el conflicto jurídico pesquero desde su perspectiva individual y de liderazgo colectivo. Así mismo, la entrevista buscará conocer sobre las experiencias de búsqueda, acceso a la justicia y las consecuencias generadas por la decisión de la Corte Constitucional de Colombia. Utilizaremos un muestreo de bola de nieve, por medio del cual se les pedirá a las personas que participen de la entrevista y de esta manera identificar otras personas claves relacionadas con el caso/conflicto a entrevistar. A través de estas personas haremos el acercamiento con las comunidades. Los posibles participantes recibirán una carta de presentación del proyecto, así mismo les explicaremos oralmente el proyecto, presentado por nuestro equipo de investigación, las fuentes de financiación, los objetivos, la metodología y las implicaciones de su participación en la presente investigación (requerimientos de tiempo, formato de discusión, participación posterior en discusión grupal (grupo focal) y en la producción de videos, etc.). De esta forma les pediremos confirmar su voluntad de participar (consentimiento informado) y abriremos el espacio para discutir cualquier tipo de retroalimentación o consideración de seguridad o requerimiento individual/colectivo. La entrevista está planeada para un tiempo promedio de 1 hora. Buscamos entrevistar tanto a líderes como lideresas – incluyendo representantes de pescadores, mujeres asociadas al sector pesquero (ej. pescadoras, procesadoras, comercializadoras, entre otros roles), personas mayores, diferentes grupos étnicos, jóvenes, personas/organizaciones involucradas en el acompañamiento jurídico – que hayan participado o tengan conocimiento del caso jurídico o conflictos asociados a las sentencias [T-229 de 1993 en Don Jaca, T-011 de 2018 en Manaure, T-376 de 2012 y T-226 de 2016 en La Boquilla], así como aquellos afectados por el fallo de la Corte Constitucional de Colombia.

I. Introducción

- Explicar el proyecto, presentar al equipo de investigación, las fuentes de financiación, los objetivos, la metodología e implicaciones de su participación: requerimientos de tiempo, formato de discusión, participación posterior en discusión grupal (grupo focal) y en la producción de videos, etc.
- Discutir cómo el proyecto espera aportar a las luchas por la defensa de los derechos humanos de comunidades pesqueras.
- Confirmar la voluntad de participar (leer y firmar consentimiento informado).
- Aclaraciones antes de comenzar:
 - La entrevista está planeada para un tiempo promedio de 2 hora y será grabada.
 - En cualquier momento de la entrevista usted puede elegir no responder alguna pregunta o pedir que suspendamos la entrevista.
 - Su participación e identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas de la investigación y no será divulgada a terceros.
- Abrir el espacio a preguntas y requerimientos individuales o colectivos (seguridad, protocolos culturales, otros).

II. Experiencia de liderazgo comunitario

- ¿A qué se dedica y cuál es su relación con la pesca artesanal?

II. Experiencia de liderazgo comunitario

- ¿A qué se dedica y cuál es su relación con la pesca artesanal?
- Cuentenos de su experiencia liderando procesos comunitarios con pescadores artesanales
 - ¿Cuándo empezó esta labor y por qué?
 - ¿Cuáles han sido los principales desafíos?
 - ¿Con qué otros grupos, colectivos, asociaciones o agremiaciones ha trabajado liderando procesos en la comunidad?

III. Validación: Ficha descriptiva de la comunidad pesquera

Pregunta	Respuesta (contexto)	Validación
¿Número total de habitantes de la comunidad?		
¿Número total de pescadores en la comunidad?		
¿Número total de mujeres pescadoras en la comunidad?		
¿En qué otras actividades trabajan?		
En orden de importancia, ¿cuáles son los artes de pesca que usan actualmente? (Enumerar en orden de uso-máximo tres). Red de enmalle ___ Red de tiro ___ Red de arrastre ___ Nasa ___ Línea de mano ___ Palangre ___ Buceo con arpón ___ Otro		
¿Cuántos días a la semana pescan por cada arte?		
¿Cuál(es) son sus horarios(s) de (s) de pesca por arte?		
¿Qué tipo de embarcaciones utilizan? ¿Canoa ___ Bote ___ Cayuco ___ Lancha ___ Bongo ___ Parguera ___ Otra: _____		
¿Cuáles son las dimensiones de las embarcaciones (asociar el arte o artes)? ¿Eslora _____ manga _____ puntal		
¿Tipo de Propulsión según el tipo de embarcación? Motor F/B ___ Interno		

Remo __ Vela __		
Si usa motor ¿Qué potencia?		
¿Qué especies capturan principalmente con cada arte de pesca (previamente nombrado)?		
¿Qué especies comercializan en la comunidad?		
¿Qué especies son importantes para la alimentación en las familias de la comunidad?		
¿Cuánto ganan por día de pesca aproximadamente por arte?		

- Cuéntenos acerca de su comunidad
 - *¿Qué tan grande es: aproximadamente cuántas personas, cuántos pescadores, mujeres?*
- *¿Cómo es la relación que tiene la comunidad con la pesca artesanal y con el mar?*
 - *¿Qué es la pesca artesanal?*
 - *¿Qué se pesca?*
 - *¿Cómo se pesca?*
 - *Artes y tradiciones pesqueras*
 - *¿Qué se hace con ese pescado?*
 - *Procesamiento y comercialización*
 - *¿Quiénes realizan la pesca y cómo están asociados al sector (roles)?*
 - *Mujeres, hombres, jóvenes, adultos/ pescador(a), comercializador(a), procesador(a)*
 - *¿Qué tan importante es la pesca artesanal para la comunidad?*
 - *Cultura, seguridad alimentaria, trabajo, otro*

IV. Pesca artesanal

- *¿Cuáles actividades hacen parte del sector pesquero artesanal en su comunidad?*
- *¿Cómo se entiende la pesca artesanal en su comunidad?*
 - *¿Qué características identifican a los pescadores artesanales de su comunidad?*
 - *¿Hay diferentes tipos de pescadores artesanales? ¿cuáles? (por ejemplo, división por medio de arte de pesca, embarcaciones, sitio de pesca, raza, género, edad, sitio de origen, migración)*
- *¿Qué modos de vida se encuentran relacionados con la pesca artesanal? (tener en cuenta el procesamiento, comercialización de la pesca) otras actividades productivas además de la pesca*

- *¿cuál es el rol de la mujer en la pesca artesanal?*
- *¿Qué tan importante es la pesca artesanal para su comunidad?*
- *¿Cómo entiende el territorio en su comunidad?*
 - *¿Cómo es importante la pesca en su territorio?*
 - *¿Cómo hace el mar parte de su territorio?*

V. Memoria colectiva de la problemática pesquera

- Cuentenos acerca del problema que ha sostenido la pesca artesanal en la comunidad en relación con la (empresa carbonífera o petrolera, hotelera)
 - *¿Cuándo y cómo comenzó esta problemática?*
 - *¿Cómo ha cambiado esta problemática en el tiempo?*
 - *Relacionar año y evento a medida que el entrevistado va relatando*
 - *¿Cómo y desde cuándo empezó a verse afectada la pesca artesanal?*
 - *¿Cómo la afecta?*
 - *Cambios en el acceso y uso*
 - *¿Quiénes han sido las personas/grupos más afectados? ¿por qué?*
 - *¿Esta problemática ha generado otros problemas?*
 - *¿Esta problemática ha generado conflictos internos en la comunidad? Por favor explicar*
 - *¿Qué entidades, empresas o personas han estado involucradas?*
 - *¿Han cambiado en el tiempo? Explicar, ¿cuándo y por qué?*
- *¿Qué estrategias/medidas ha utilizado la comunidad para defender la pesca artesanal?*
 - *Quiénes han participado y cómo se han organizado?*
 - *Costos, apoyos, tiempo, seguridad*
 - *¿Qué cambios se han dado a partir de estas estrategias?*
 - *Respuesta de empresa, estado, otros*

VI. Sentencia y caso jurídico

- *¿Conoce el proceso jurídico adelantado y la tutela que emitió la Corte Constitucional (Acción popular, Don Jaca)?*
 - *¿Qué opina acerca del proceso y la sentencia de la Corte?*
 - *¿Cuáles fueron las medidas ordenadas por la Corte Constitucional?*
 - *¿Qué opina al respecto?(Boquilla)*
 - *¿Qué ha pasado después de la sentencia?*
 - *¿Cuál fue la respuesta de las entidades y empresas involucrados?*
 - *¿Han recibido algún acompañamiento del Estado?*
 - *¿qué agencias, cuándo y cómo ha sido este acompañamiento?*
 - *¿La problemática ha cambiado?*
 - *¿Por qué y cómo afecta a la comunidad?*
- *¿Han adelantado otros procesos jurídicos antes, durante y/o después del caso?*

Las autoras



Lina M. Saavedra Díaz es bióloga marina (Universidad Jorge Tadeo Lozano de Colombia), Doctora en Natural Resources and Environmental Studies de la Universidad de New Hampshire (E.E.U.U.). Profesora y científica en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de Magdalena, liderando el grupo de investigación en Sistemas Socioecológicos para el Bienestar Humano (GISSBH) y coordinando el Hub – TBTI (Too Big to Ignore) Colombia. Sus investigaciones interdisciplinarias han destacado el valor del conocimiento ecológico local y tradicional en la gobernanza pesquera y ha fomentado canales de comunicación entre comunidades y autoridades pesqueras. Sus investigaciones actuales abordan los conflictos pesqueros desde una perspectiva de justicia socioambiental, y reconocen el papel de la pesca en el bienestar humano, promoviendo un enfoque de ordenamiento pesquero participativo desde un enfoque de derechos humanos a nivel nacional.



Gina Noriega Narváez es abogada y magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz por la Universidad Javeriana, investigadora del Grupo de Investigación en Sistemas Socioecológicos para el Bienestar Humano (GISSBH). Su trabajo se centra en derechos humanos, con énfasis en comunidades étnicas y no étnicas, y procesos de restitución de tierras en el postconflicto. Ha promovido enfoques participativos en colaboración con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y académicas. Sus investigaciones abordan la criminalización y violaciones de derechos en el sector pesquero artesanal, desde una perspectiva de justicia social y ambiental. Además, ha trabajado en temas relacionados con la protección de derechos y la inclusión en contextos sociales y políticos complejos.



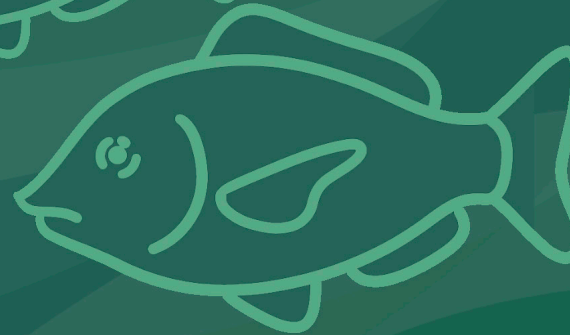
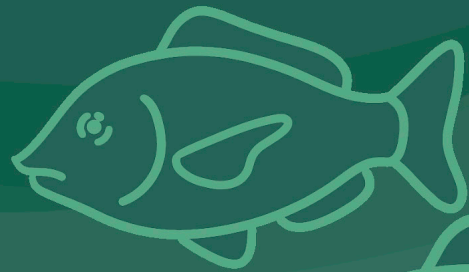
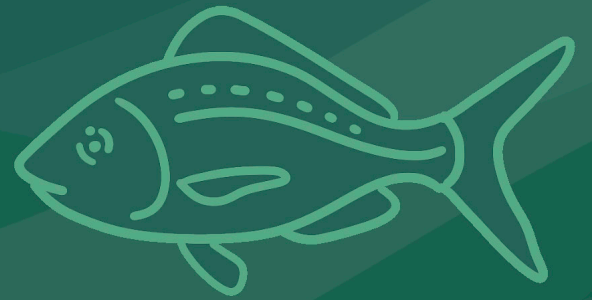
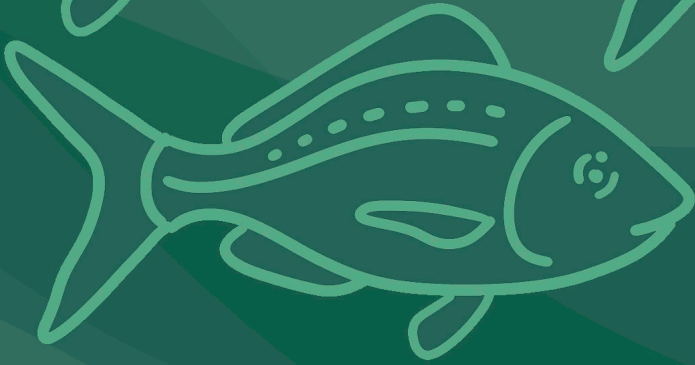
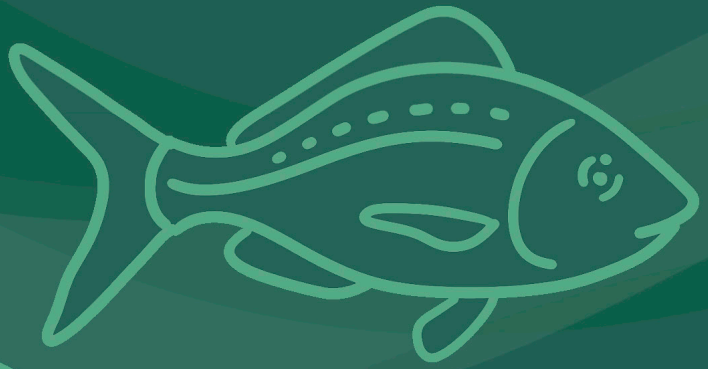
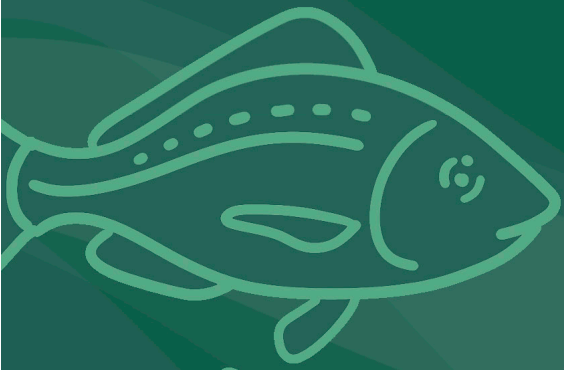
Yulibeth Velásquez-Mendoza es bióloga egresada de la Universidad del Magdalena e investigadora del Grupo de Investigación en Sistemas Socioecológicos para el Bienestar Humano (GIBSSH). En sus proyectos de investigación junto a su equipo de investigadoras Justicia en Territorios Pesqueros, ha estudiado los conflictos socioambientales y pesqueros que afectan los ecosistemas acuáticos y terrestres, donde habitan las comunidades de pescadores artesanales en el país. Visibilizando las violaciones de derechos humanos e injusticias que perjudican la subsistencia de la pesca a pequeña escala en el territorio colombiano.



Paula Satizábal es Doctora en Geografía Humana y Ecología Política, investigadora del Grupo de Gobernanza Marina en el Instituto Helmholtz para la Biodiversidad Marina Funcional (HIFMB). Su trabajo examina cómo los procesos político-económicos generan instituciones de gobernanza, dinámicas de poder y luchas territoriales en espacios marino-costeros, con especial atención a comunidades marginadas. Utiliza un enfoque de ecología política para promover formas justas y sostenibles de relacionarse con los océanos, enfocándose en la normativa, criminalización y justicia en el mar. Inspirada en pensadores anticoloniales, feministas y antirracistas, busca desafiar configuraciones espaciales ahistóricas y abrir espacios para comprensiones relacionales y espaciales de la justicia marina, apoyando procesos de movilización política de las comunidades pesqueras.



Isabela Figueroa es abogada (UFPeL, Brasil) con experiencia de trabajo junto a pueblos indígenas y comunidades tradicionales en diversos países de América Central y del Sur. Magister en Derecho Económico (UASB, Ecuador), Magister en Derecho y Política de los Pueblos Indígenas (UA, Estados Unidos); y Magister en Derecho Indígena (UC, Canadá). Es Doctora en Estudios Culturales Latinoamericanos (UASB, Ecuador) y ha desarrollado estudios postdoctorales en políticas sociales y derechos humanos (UCPEL, Brasil). Docente Titular de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Magdalena. Enseña, actúa e investiga en el área del derecho internacional público, y los derechos culturales de los pueblos y poblaciones tradicionales.



Agradecimientos

Las autoras desean dar gracias a las personas y comunidades participantes que han compartido su experiencia y vivencias para el desarrollo del presente estudio.

Esta publicación ha sido posible gracias a una subvención para proyectos de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI). Las opiniones y posiciones reflejadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de las autoras.

